 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>

Marque según corresponda (\*):

CONSEJO SUPERIOR    
 CONSEJO ACADÉMICO    
 SESIÓN ORDINARIA    
 SESIÓN EXTRAORDINARIA    
 CONSULTA / SESIÓN ELECTRONICA

Acta N° 25 de 2024					
<b>1. Información general:</b>					
Fecha: (dd-mm-aaaa)	11 de octubre de 2024	Hora inicio:	08:35 a.m	Hora final:	1:30 p.m
Instancias o dependencias reunidas:	Miembros del Consejo Superior				
Lugar de la reunión:	Edificio Administrativo. Calle 72 No. 12-77. Piso (9°) Noveno. Virtual por la Aplicación Microsoft Teams.				

2. Asistentes: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)	
Nombres	Cargo/dependencia
María Fernanda Polanía Correa	<b>Delegada del Ministerio de Educación Nacional. Virtual Microsoft Teams</b>
Linda Mayerly Cárdenas Ramírez	<b>Delegada de la Presidencia de la República. Virtual Microsoft Teams</b>
Ana Lucía Segura Medina	<b>Delegada de la Gobernación de Cundinamarca. Virtual Microsoft Teams</b>
Fernando Misas Arango	<b>Representante Ex rectores de Universidades Públicas. Virtual Microsoft Teams</b>
Wilson Armando Acosta Jiménez	<b>Representante de las Directivas Académicas. Virtual Microsoft Teams</b>
Carmen Eugenia Fonseca Cuenca y Luz Dary Granados	<b>Representante principal y suplente de profesores. Virtual Microsoft Teams</b>
Julián Camilo Arana Moreno y Laura Catalina Pacheco	<b>Representante principal y suplente de los Egresados. Virtual Microsoft Teams</b>
Dariel Jaiver Fajardo Acero	<b>Representante suplente de los Estudiantes. Virtual Microsoft Teams</b>
Luis Alonso Vargas Flórez	<b>Representante del Sector Productivo. Virtual Microsoft Teams</b>
Helberth Augusto Choachí González	<b>Rector. Presencial</b>

3. Ausentes: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)		
Nombres	Cargo/Dependencia	Motivo de ausencia
N/A	N/A	N/A

4. Invitados: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
Saida Andrea Gaitán	<b>Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación. Presencial</b>
Diana Carolina Rodríguez Rincón	<b>Jefe de la Oficina Jurídica. Presencial</b>
Jairo Alberto Serrato Romero	<b>Subdirector Financiero. Presencial</b>
Diana Acosta Afanador	<b>Abogada especializada de la Secretaría General. Presencial</b>
Diana Maritza Cortes Cagua	<b>Profesional especializado de la Secretaría General. Presencial</b>

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>

Ana María Villate	<b>Presidenta Junta de Directiva ASPU-UPN. Virtual Microsoft Teams</b>
Martha Lucía Delgado Martínez	<b>Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario. Virtual Microsoft Teams</b>
Aleyda Nuby Mavesoy	<b>Decana Facultad de Bellas Artes. Virtual Microsoft Teams</b>

### 5. Orden del día:

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.
2. **REC** – Presentación informe del rector Helberth Augusto Choachí González.
3. **SGR** – Segunda vuelta- modificación estatuto general. Este asunto debe presentarse dos (2) veces y votación ante el Consejo Superior. Estudio, análisis y consideración del proyecto de Acuerdo “Por el cual se modifica el párrafo 2 del artículo 41 y el artículo 42 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior modificado por los artículos 4 y 5 del Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior”. Avalado en sesión del 11 de septiembre de 2024 por el CS.
4. **SFN** - Segunda vuelta- modificación estatuto general. Estudio, análisis y consideración del proyecto de Acuerdo “Por el cual se suprime el literal n) del artículo 17 y se adicionan los literales r) y s) al artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior”. Avalado en sesión del 11 de septiembre de 2024 por el CS.
5. **SGR** – Estudio, análisis y consideración el proyecto de Acuerdo “Por el cual se convoca y se establece el calendario del proceso de designación del representante de los exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2024 – 2026”.
6. **SGR** – Estudio, análisis y discusión de la acción de revocatoria directa del Acuerdo 016 del 22 de agosto de 2024 “Por el cual se adopta el régimen disciplinario de profesores universitarios de la Universidad Pedagógica Nacional”. Invitada: Diana Acosta, Asesor jurídico de la Secretaría General.
7. **ODP** – Estudio, análisis y consideración del proyecto de Acuerdo “Por el cual se autoriza al Ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras (Aseo y cafetería 2025-2026)”. Invitada: Saida Andrea Gaitán, Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación.
- 7.1 **ODP** – Estudio, análisis y consideración del proyecto de Acuerdo “Por el cual se modifica el Acuerdo 017 de 2023 del Consejo Superior que autoriza al ordenador del gasto de la UPN a comprometer vigencias futuras (ETB)”. Invitada: Saida Andrea Gaitán, Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación.
8. **ODP** – Estudio, análisis y consideración del proyecto de Acuerdo “Por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2024 de la Universidad Pedagógica Nacional”. Invitada: Saida Andrea Gaitán, Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación.
9. **SFN** – Presentación informe ejecución presupuestal tercer trimestre 2024. Invitado: Jairo Alberto Serrato Romero, Subdirector Financiero.
10. **FBA** – Solicitud de aprobación para el otorgamiento título Honoris Causa para Gloria Valencia Mendoza. Invitada: Aleyda Nuby Mavesoy, decana Facultad de Bellas Artes.
11. Proposiciones y Varios.

### 6. Desarrollo del orden del día: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)

#### 1. Verificación del quórum y consideración del orden del día.



**Tiempo:**  
**00:00:00-00:10:43**




La **Secretaria General** obrando como **Secretaría del Consejo Superior** realizó la verificación del quórum reglamentario previsto en el artículo 2 del Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior e hizo lectura del orden del día.



La doctora **Gina Paola Zambrano Ramírez**, Secretaria General, informó que, la sesión será presidida por la doctora **María Fernanda Polanía Correa**, delegada del Ministerio de Educación Nacional.

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>

También se contó con la participación y asesoría verbal de **Diana Carolina Rodríguez Rincón**, Jefe de la Oficina Jurídica, **Saida Andrea Gaitán**, Jefe (e) de la Oficina de Desarrollo y Planeación durante el desarrollo de toda la sesión del cuerpo colegiado.

 CARMEN EUGENIA FONSECA CUENCA 

Para:  RECTORIA UPN;  HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZALEZ;  SECRETARIA GENERAL UPN; y 3 más

CC:  ANA MARIA VILLATE MARIN;  ASOCIACION SINDICAL PROFESORES UNIVERSITARIOS

Profesor Helberth Augusto Choachi Gonzalez  
Rector UPN

María Fernanda Polania Correa  
Presidenta CSU UPN

Gina Paola Zambrano Ramirez  
Secretaria General UPN

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el día de mañana, octubre 11 de 2024, se abordará en el Consejo Superior Universitario la Revocatoria directa del Acuerdo N° 016 de 2024, solicitada por ASPU UPN, considero importante escuchar los argumentos que sustentan la petición, y, especialmente poder resolver algunas inquietudes al respecto.  
Esta solicitud se ubicó en el punto 6 de la agenda, por lo cual, solicito se permita la participación de la presidenta de ASPU UPN, o de la persona que ella delegue, con este propósito.

Copio este mensaje a la profesora Ana María Villate para que conozca la decisión respecto a mi solicitud.

Gracias de antemano por su atención,

Atentamente,

*Carmen Fonseca Cuenca, Ph.D.*  
*Profesora Departamento de Física*  
*Representante Profesional CSU*  
*Universidad Pedagógica Nacional*

La profesora *Carmen Eugenia Fonseca*, representante de los profesores, solicitó al Consejo Superior la posibilidad de la participación de *Ana María Villate*, presidenta de la Junta de Directiva ASPU-UPN, con el fin de exponer la argumentación en el punto 5 de la agenda. Respecto a lo anterior, el cuerpo colegiado solicitó que en el espacio se invite también a la Jefe de la Oficina Jurídica y de Control Interno Disciplinario.

Posteriormente, se dio paso a la aprobación por parte del Consejo Superior del orden del día de la siguiente manera:

### Decisión:

*El Consejo Superior aprobó el orden del día el cual quedará de la siguiente manera:*

- 2. SGR – Segunda vuelta- modificación estatuto general.** *Este asunto debe presentarse dos (2) veces y votación ante el Consejo Superior. Estudio, análisis y consideración del proyecto de Acuerdo “Por el cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 41 y el artículo 42 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior modificado por los artículos 4 y 5 del Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior”. Avalado en sesión del 11 de septiembre de 2024 por el CS.*
- 3. SFN - Segunda vuelta- modificación estatuto general.** *Estudio, análisis y consideración del proyecto de Acuerdo “Por el cual en el Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior Estatuto General se suprime el literal n) del ARTICULO 17° y se adicionan los literales r) y s) al ARTICULO 25”. Avalado en sesión del 11 de septiembre de 2024 por el CS.*
- 4. SGR – Estudio, análisis y consideración el proyecto de Acuerdo “Por el cual se convoca y se establece el calendario del proceso de designación del representante de los exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2024 – 2026”.**
- 5. SGR – Estudio, análisis y discusión de la acción de revocatoria directa del Acuerdo 016 del 22 de agosto de 2024 “Por el cual se adopta el régimen disciplinario de profesores universitarios de la Universidad Pedagógica Nacional”. Invitada: Diana Acosta, Asesor jurídico de la Secretaría General.**
- 6. ODP – Estudio, análisis y consideración del proyecto de Acuerdo “Por el cual se autoriza al Ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras**

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>

(Aseo y cafetería 2025-2026)". Invitada: Saida Andrea Gaitán, Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación.

**7. ODP** – Estudio, análisis y consideración del proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica el Acuerdo 017 de 2023 del Consejo Superior que autoriza al ordenador del gasto de la UPN a comprometer vigencias futuras (ETB)". Invitada: Saida Andrea Gaitán, Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación.

**8. ODP** – Estudio, análisis y consideración del proyecto de Acuerdo "Por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2024 de la Universidad Pedagógica Nacional". Invitada: Saida Andrea Gaitán, Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación.

**9. SFN** – Presentación informe ejecución presupuestal tercer trimestre 2024. Invitado: Jairo Alberto Serrato Romero, Subdirector Financiero.

**10. FBA** – Solicitud de aprobación para el otorgamiento título Honoris Causa para **Gloria Valencia Mendoza**. Invitada: Aleyda Nuby Mavesoy, decana Facultad de Bellas Artes.

**11. REC** – Presentación informe del rector **Helberth Augusto Choachí González**.

<b>2. SGR – Segunda vuelta- modificación estatuto general. Este asunto debe presentarse dos (2) veces y votación ante el Consejo Superior. Estudio, análisis y consideración del proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 41 y el artículo 42 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior modificado por los artículos 4 y 5 del Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior". Avalado en sesión del 11 de septiembre de 2024 por el Consejo Superior.</b>	<b>Tiempo:</b> 00:10:44-00:18:27
--	-------------------------------------

La Secretaria General, informó que, se viene trabajando desde la Secretaría General en las modificaciones normativas por directriz del señor Rector, a aquellas normas que posibiliten ampliar los temas de participación en la Universidad en particular la elección de director del departamento. A continuación, en Primera vuelta se indicó que este asunto debe presentarse dos (2) veces y votación ante el Consejo Superior. Por lo anterior, se informó al cuerpo colegiado que, en primera vuelta este asunto fue avalado por UNANIMIDAD en sesión del 11 de septiembre de 2024 por el Consejo Superior.

Se contó con la participación y asesoría verbal de **Diana Carolina Rodríguez Rincón**, Jefe de la Oficina Jurídica, **Saida Andrea Gaitán**, Jefe (e) de la Oficina de Desarrollo y Planeación durante el desarrollo de toda la sesión del cuerpo colegiado.

Se llevó a cabo la presentación del proyecto de Acuerdo "**Por el cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 41 y el artículo 42 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior modificado por los artículos 4 y 5 del Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior**", a cargo de **Gina Paola Zambrano Ramírez**, Secretaria General.

La doctora **Gina Paola Zambrano Ramírez**, Secretaria General, contextualizó al cuerpo colegiado que el proyecto de acuerdo "**Por el cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 41 y el artículo 42 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior modificado por los artículos 4 y 5 del Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior**", al ser una modificación del estatuto general, deberá realizar su debate dos (2) veces ante el cuerpo colegiado, en atención a lo previsto en el Artículo 98 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior:

**ARTÍCULO 98°.**      Cualquier modificación al presente Estatuto requiere la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de los miembros del Consejo Superior, en dos sesiones realizadas con intervalo no inferior a quince (15) días hábiles.

En la citación para cualquiera de las dos sesiones, se comunicará a los miembros que el objetivo específico de ésta es la modificación estatutaria.

Se llevó a cabo el espacio de intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Superior respecto al proyecto de Acuerdo "**Por el cual**



 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	VERSIÓN: 03
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	FECHA: 19-07-2023

**se modifica el párrafo 2 del artículo 41 y el artículo 42 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior modificado por los artículos 4 y 5 del Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior”.**

La doctora **Gina Paola Zambrano Ramírez**, Secretaria General, informó que el proyecto de Acuerdo “**Por el cual se modifica el párrafo 2 del artículo 41 y el artículo 42 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior modificado por los artículos 4 y 5 del Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior**”, cuenta con los vistos buenos y revisión por parte de la Oficina de Desarrollo y Planeación mediante comunicación del 2 de septiembre de 2024, de la Oficina Jurídica mediante comunicación del 2 de septiembre de 2024.

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente al proyecto de Acuerdo “**Por el cual se modifica el párrafo 2 del artículo 41 y el artículo 42 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior modificado por los artículos 4 y 5 del Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior**”.

Respecto a lo anterior, se sometió a consideración el proyecto de Acuerdo “**Por el cual se modifica el párrafo 2 del artículo 41 y el artículo 42 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior modificado por los artículos 4 y 5 del Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior**”.

Se llevó a cabo la votación por parte de los integrantes del Consejo Superior conforme lo establece el Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior “**Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional**”, con el siguiente resultado:

**Ocho (8) Votos aprobando** el proyecto de Acuerdo “**Por el cual se modifica el párrafo 2 del artículo 41 y el artículo 42 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior modificado por los artículos 4 y 5 del Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior**”.

*María Fernanda Polania Correa, Delegada del Ministerio de Educación*  
*Ana Lucía Segura Medina, Delegada de la Gobernación de Cundinamarca*  
*Linda Mayerly Cárdenas Ramírez, Delegada de la Presidencia de la República*  
*Fernando Misas Arango, Representante de Ex rectores de las Universidades*  
*Wilson Armando Acosta Jiménez, Representante de las Directivas Académicas.*  
*Julián Camilo Arana Moreno, Representante de los Egresados*  
*Carmen Eugenia Fonseca Cuenca, Representante principal de profesores.*  
*Dariel Jaiver Fajardo Acero, Representante suplente de estudiantes.*

A partir de las observaciones expuestas, el Consejo Superior determinó:

**Decisión:**

El Consejo Superior aprobó por **UNANIMIDAD EN SEGUNDA VUELTA** el Acuerdo “**Por el cual se modifica el párrafo 2 del artículo 41 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior modificado por el artículo 4 del Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior**”. Para el efecto se expidió el Acuerdo 021 de 2024.

**3. SFN - Segunda vuelta- modificación estatuto general. Estudio, análisis y consideración del proyecto de Acuerdo “Por el cual en el Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior Estatuto General se suprime el literal n) del ARTICULO 17° y se adicionan los literales r) y s) al ARTICULO 25”. Avalado en sesión del 11 de septiembre de 2024 por el Consejo Superior.**

**Tiempo:**  
00:18:29-00:22:13

La Secretaria General, informó que se viene trabajando desde la Secretaría General en las modificaciones normativas por directriz del señor Rector, a aquellas normas que posibiliten ampliar los temas de participación en la Universidad en particular la elección de director del departamento. A continuación, en **Primera vuelta se indicó que este asunto debe presentarse dos (2) veces y votación ante el Consejo Superior.** Por lo anterior, se informó al cuerpo colegiado que, en primera vuelta este asunto fue avalado en sesión del 11 de septiembre de 2024 por el Consejo Superior.

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>

Se contó con la participación y asesoría verbal de **Diana Carolina Rodríguez Rincón**, Jefe de la Oficina Jurídica, **Saida Andrea Gaitán**, Jefe (e) de la Oficina de Desarrollo y Planeación durante el desarrollo de toda la sesión del cuerpo colegiado.

Se contó con la presencia y participación de **Jairo Alberto Serrato**, Subdirector Financiero.

La doctora **Gina Paola Zambrano Ramírez**, Secretaria General recordó que, el Consejo Superior en sesión del 09 de febrero de 2024, Acta 02, estableció:

*Se llevó a cabo la presentación de los conceptos jurídico, técnico y presupuestal frente a la modificación o supresión del literal n) del Artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 Estatuto General, a cargo de la Jefe de la Oficina Jurídica Adriana del Pilar Echeverry Tijaro, Jefe de la Oficina Jurídica y Saida Andrea Gaitán, Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación.*

*Se llevó a cabo el espacio de intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Superior respecto a la presentación de los conceptos jurídico, técnico y presupuestal frente a la modificación o supresión del literal n) del Artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 Estatuto General.*

*La Delegada del Ministerio de Educación Nacional proporcionará concepto por parte de la Contaduría General de la Nación con información relevante respecto a la modificación o supresión del literal n) del Artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 Estatuto General.*

*Respecto a los numerales anteriores, el Consejo Superior determinó que, atendiendo el concepto de la Contaduría General de la Nación, se deberá presentar para consideración del cuerpo colegiado la modificación del estatuto general, en el entendido de suprimir el literal n del artículo 17 y crear la función de aprobar los estados financieros al señor rector, en el artículo 25, comprometiendo al rector la presentación anual de los estados financieros ya aprobados, con carácter informativo ante el Consejo Superior.*

Se llevó a cabo la **SEGUNDA VUELTA** con la presentación del proyecto de Acuerdo "**Por el cual se suprime el literal n) del artículo 17 y se adicionan los literales r) y s) al artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior**", a cargo de **Gina Paola Zambrano Ramírez**, Secretaria General y el Subdirector Financiero, **Jairo Alberto Serrato**.

La doctora **Gina Paola Zambrano Ramírez**, Secretaria General, contextualizó al cuerpo colegiado que el proyecto de acuerdo "**Por el cual se suprime el literal n) del artículo 17 y se adicionan los literales r) y s) al artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior**", al ser una modificación del estatuto general, deberá realizar su debate dos (2) veces ante el cuerpo colegiado, en atención a lo previsto en el Artículo 98 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior:

**ARTÍCULO 98°.**

Cualquier modificación al presente Estatuto requiere la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de los miembros del Consejo Superior, en dos sesiones realizadas con intervalo no inferior a quince (15) días hábiles.

En la citación para cualquiera de las dos sesiones, se comunicará a los miembros que el objetivo específico de ésta es la modificación estatutaria.

Se llevó a cabo el espacio de intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Superior respecto al proyecto de Acuerdo "**Por el cual se suprime el literal n) del artículo 17 y se adicionan los literales r) y s) al artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior**".

La doctora **Gina Paola Zambrano Ramírez**, Secretaria General, informó que el proyecto de Acuerdo "**Por el cual se suprime el literal n) del artículo 17 y se adicionan los literales r) y s) al artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior**", cuenta con los vistos buenos y revisión por parte de la

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	VERSIÓN: 03
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	FECHA: 19-07-2023

Oficina de Desarrollo y Planeación mediante comunicación del 2 de septiembre de 2024, de la Oficina Jurídica mediante comunicación del 2 de septiembre de 2024.

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente al proyecto de Acuerdo "**Por el cual se suprime el literal n) del artículo 17 y se adicionan los literales r) y s) al artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior**".

Respecto a lo anterior, se sometió a consideración el proyecto de Acuerdo "**Por el cual se suprime el literal n) del artículo 17 y se adicionan los literales r) y s) al artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior**".

Se llevó a cabo la votación por parte de los integrantes del Consejo Superior conforme lo establece el Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior "**Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional**", con el siguiente resultado:

**Ocho (8) Votos aprobando** el proyecto de Acuerdo "**Por el cual se suprime el literal n) del artículo 17 y se adicionan los literales r) y s) al artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior**".

*María Fernanda Polania Correa, Delegada del Ministerio de Educación*  
*Ana Lucía Segura Medina, Delegada de la Gobernación de Cundinamarca*  
*Linda Mayerly Cárdenas Ramírez, Delegada de la Presidencia de la República*  
*Fernando Misas Arango, Representante de Ex rectores de las Universidades*  
*Wilson Armando Acosta Jiménez, Representante de las Directivas Académicas.*  
*Julián Camilo Arana Moreno, Representante de los Egresados*  
*Carmen Eugenia Fonseca Cuenca, Representante principal de profesores.*  
*Dariel Jaiver Fajardo Acero, Representante suplente de estudiantes.*

A partir de las observaciones expuestas, el Consejo Superior determinó:

**Decisión:**

El Consejo Superior aprobó por **UNANIMIDAD EN SEGUNDA VUELTA** el Acuerdo "**Por el cual se suprime el literal n) del artículo 17 y se adicionan los literales r) y s) al artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior**". Para el efecto se expidió el Acuerdo 022 de 2024.

Se dejó constancia que el doctor **Fernando Misas Arango**, Representante de exrectores se retiró de la sesión sien las 08:56 a.m, mientras se pone a consideración el presente asunto.

**4. SGR – Estudio, análisis y consideración el proyecto de Acuerdo "Por el cual se convoca y se establece el calendario del proceso de designación del representante de los exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2024 – 2026".**

**Tiempo:**  
00:22:15-00:33:46

Se contó con la participación y asesoría verbal de **Diana Carolina Rodríguez Rincón**, Jefe de la Oficina Jurídica, **Saida Andrea Gaitán**, Jefe (e) de la Oficina de Desarrollo y Planeación durante el desarrollo de toda la sesión del cuerpo colegiado.

Se contó con la participación de **Diana Maritza Cortés Cagua**, Profesional especializado de la Secretaría General, y **Diana Acosta Afanador**, Abogada especializada de la Secretaría General.

Se llevó a cabo la presentación del proyecto de Acuerdo "**Por el cual se convoca y se establece el calendario del proceso de designación del representante de los exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2024 – 2026**", a cargo de **Gina Paola Zambrano Ramírez**, Secretaria General y **Diana Maritza Cortés Cagua**, Profesional especializado de la Secretaría General.

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>

Se contextualizó al cuerpo colegiado que, el Consejo Superior mediante Acuerdo 030 de 2020 reglamentó la designación del representante de los exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, el cual establece en el artículo 2:

*“(...) el Consejo Superior convocará, a través de la Secretaría General, a los exrectores de las Universidades Públicas del país para que se postulen como aspirantes. En el acuerdo de convocatoria se establecerá el calendario y la cuenta de correo electrónico que se usará en el proceso.”*

Que mediante comunicación del 7 de octubre de 2024, la Secretaría General, remitió para aprobación del Consejo Superior el estudio, análisis y consideración del proyecto de Acuerdo **“Por el cual se convoca y se establece el calendario del proceso de designación del representante de los exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2024 – 2026”**

Remisión proyecto de acuerdo convocatoria proceso de designación de representante de exrectores ante el Consejo Superior

Proy acu...2024.docx VB OJU pro...CS.pdf VB SGR pro...CS.pdf

GOBIERNO UNIVERSITARIO  
 Para: CONSEJO SUPERIOR  
 CC: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ  
 Lun 07/10/2024 15:02

El remitente del mensaje ha solicitado una confirmación de lectura

Proy acuerdo convocatoria d... 65 KB  
 VB OJU proyecto acuerdo co... 506 KB  
 VB SGR proyecto acuerdo co... 711 KB

3 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive - Universidad Pedagógica Nacional Descargar todo

Cordial saludo Miguel,

Para su inclusión en la sesión del Consejo Superior del 11 de octubre de 2024, envío el proyecto de acuerdo *Por el cual se convoca y se establece el calendario del proceso de designación del representante de los exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2024 – 2026*, y los vistos buenos de la Secretaria General y la jefe de la Oficina Jurídica.

Atentamente,

**Diana Maritza Cortés**  
 Supernumerario  
 Asuntos Gobierno Universitario  
 Secretaría General

Se llevó a cabo el espacio de intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Superior respecto al proyecto de Acuerdo **“Por el cual se convoca y se establece el calendario del proceso de designación del representante de los exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2024 – 2026”**.

La doctora **Gina Paola Zambrano Ramirez**, Secretaria General, informó que el proyecto de Acuerdo **“Por el cual se convoca y se establece el calendario del proceso de designación del representante de los exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2024 – 2026”**, cuenta con los vistos buenos y revisión por parte de la Oficina de Jurídica mediante comunicación del 7 de octubre de 2024, de la Oficina de Desarrollo y Planeación mediante comunicación del 7 de octubre de 2024, de la Secretaría General mediante comunicación del 7 de octubre de 2024.

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente al proyecto de Acuerdo **“Por el cual se convoca y se establece el calendario del proceso de designación del representante de los exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2024 – 2026”**.

Respecto a lo anterior, se sometió a consideración el proyecto de Acuerdo **“Por el cual se convoca y se establece el calendario del proceso de designación del representante de los exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2024 – 2026”**.



 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>

Se llevó a cabo la votación por parte de los integrantes del Consejo Superior conforme lo establece el Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior "Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional", con el siguiente resultado:

**Ocho (8) Votos aprobando** el proyecto de Acuerdo "**Por el cual se convoca y se establece el calendario del proceso de designación del representante de los exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2024 – 2026**".

*María Fernanda Polanía Correa, Delegada del Ministerio de Educación*  
*Ana Lucía Segura Medina, Delegada de la Gobernación de Cundinamarca*  
*Linda Mayerly Cárdenas Ramírez, Delegada de la Presidencia de la República*  
*Fernando Misas Arango, Representante de Ex rectores de las Universidades*  
*Wilson Armando Acosta Jiménez, Representante de las Directivas Académicas.*  
*Julián Camilo Arana Moreno, Representante de los Egresados*  
*Carmen Eugenia Fonseca Cuenca, Representante principal de profesores.*  
*Dariel Jaiver Fajardo Acero, Representante suplente de estudiantes.*

A partir de las observaciones expuestas, el Consejo Superior determinó:

**Decisión:**

*El Consejo Superior aprobó el Acuerdo "Por el cual se convoca y se establece el calendario del proceso de designación del representante de los exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2024 – 2026". Para el efecto se expidió el Acuerdo 023 de 2024.*

*La doctora Gina Paola Zambrano Ramírez, Secretaria General, dejó constancia que el doctor Fernando Misas Arango, Representante de exrectores ingresó a la sesión una vez concluyó el asunto de la referencia.*

**5. SGR – Estudio, análisis y discusión de la acción de revocatoria directa del Acuerdo 016 del 22 de agosto de 2024 "Por el cual se adopta el régimen disciplinario de profesores universitarios de la Universidad Pedagógica Nacional". Invitada: Diana Acosta, Asesor jurídico de la Secretaría General.**

**Tiempo:**  
**00:33:46-02:17:35**

Se contó con la participación de: **Ana María Villate**, Presidenta Junta de Directiva ASPU-UPN.

Se contó con la participación y asesoría verbal de **Diana Carolina Rodríguez Rincón**, Jefe de la Oficina Jurídica, **Martha Lucía Delgado Martínez**, Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario y **Diana Acosta Afanador**, Abogada especializada de la Secretaría General.

La Secretaria General informó al cuerpo colegiado que, mediante comunicación electrónica del 1 de octubre de 2024 se recibió la solicitud de **Revocatoria Directa del Acuerdo No. 016 del 22 de agosto de 2024 expedido por el Consejo Superior**, interpuesto por parte de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios- Seccional Universidad Pedagógica Nacional.

Señores  
 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Cordial saludo.

La Junta Directiva de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios de la Universidad Pedagógica Nacional, a través del presente escrito respetuosamente solicita a ese órgano directivo que se **REVOQUE DE MANERA DIRECTA EL ACUERDO 016 DEL 22 DE AGOSTO DE 2024** por el cual se adoptó el Régimen Disciplinario de Profesores Universitarios de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

Agradeciendo su atención.

Junta Directiva  
 Asociación Sindical de Profesores Universitarios  
 Seccional Universidad Pedagógica Nacional



 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>

La doctora **Gina Paola Zambrano Ramírez**, Secretaria General, por solicitud del cuerpo colegiado, recordó el siguiente articulado en relación con la revocatoria directa de los actos administrativos así:

*ARTÍCULO 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

*ARTÍCULO 94. Improcedencia. La revocación directa de los actos administrativos a solicitud de parte no procederá por la causal del numeral 1 del artículo anterior, cuando el peticionario haya interpuesto los recursos de que dichos actos sean susceptibles, ni en relación con los cuales haya operado la caducidad para su control judicial.*

*ARTÍCULO 95. Oportunidad. La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.*

*Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud.*

*Contra la decisión que resuelve la solicitud de revocación directa no procede recurso.*


*PARÁGRAFO. No obstante, en el curso de un proceso judicial, hasta antes de que se profiera sentencia de segunda instancia, de oficio o a petición del interesado o del Ministerio Público, las autoridades demandadas podrán formular oferta de revocatoria de los actos administrativos impugnados previa aprobación del Comité de Conciliación de la entidad. La oferta de revocatoria señalará los actos y las decisiones objeto de la misma y la forma en que se propone restablecer el derecho conculcado o reparar los perjuicios causados con los actos demandados.*

*Si el Juez encuentra que la oferta se ajusta al ordenamiento jurídico, ordenará ponerla en conocimiento del demandante quien deberá manifestar si la acepta en el término que se le señale para tal efecto, evento en el cual el proceso se dará por terminado mediante auto que prestará mérito ejecutivo, en el que se especificarán las obligaciones que la autoridad demandada deberá cumplir a partir de su ejecutoria.*

*ARTÍCULO 96. Efectos. Ni la petición de revocación de un acto, ni la decisión que sobre ella recaiga revivirán los términos legales para demandar el acto ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, ni darán lugar a la aplicación del silencio administrativo.*

La profesora **Carmen Fonseca**, en calidad de Representante profesoral, deja constancia de su solicitud para aceptar la revocatoria directa del Acuerdo 016 de 2024. Argumenta que, en el trámite de su aprobación, no tuvimos en cuenta los acuerdos pactados con ASPU UPN, específicamente lo contenido en el artículo 15 de la resolución de rectoría N° 0355 de 2024, que establece que antes de tomar decisiones administrativas que afecten al profesorado, la Universidad debe propiciar la concertación con ASPU UPN, lo cual no se hizo, ni siquiera se intentó; mantener el Acuerdo 016 sin intentar esta etapa implica la vulneración de un acuerdo que es parte de la normativa institucional, por lo cual pide que se reconsidere por parte del CSU. Agrega que, para la argumentación jurídica sobre otras posibles vulneraciones a la normativa, o a las leyes vigentes, se ha invitado a la presidenta de ASPU UPN para exponer la argumentación correspondiente.

Se llevó a cabo la presentación de la acción de revocatoria directa del Acuerdo 016 del 22 de agosto de 2024 "Por el cual se adopta el régimen disciplinario de profesores universitarios de la Universidad Pedagógica Nacional", a cargo de **Ana María Villate**, Presidenta Junta de Directiva ASPU-UPN.

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	VERSIÓN: 03
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	FECHA: 19-07-2023

Se llevó a cabo el espacio de intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Superior respecto a la solicitud de **Revocatoria Directa del Acuerdo 016 del 22 de agosto de 2024**, interpuesto por parte de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios- Seccional Universidad Pedagógica Nacional.

Se atendieron las preguntas realizadas por parte del cuerpo colegiado por la presidenta de la Junta Directiva ASPU-UPN.

Se llevó a cabo el estudio, análisis y discusión de la solicitud de **Revocatoria Directa del Acuerdo 016 del 22 de agosto de 2024**, interpuesto por parte de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios- Seccional Universidad Pedagógica Nacional, por parte del cuerpo colegiado y **determinó continuar con la consideración en una próxima sesión ordinaria.**

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente a la solicitud de **Revocatoria Directa del Acuerdo 016 del 22 de agosto de 2024**, interpuesto por parte de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios- Seccional Universidad Pedagógica Nacional.

*Los consejeros expresaron que el Acuerdo es suficientemente claro, tanto desde el punto de vista jurídico como técnico, en lo que respecta al régimen disciplinario de los docentes. No obstante, señalaron que es fundamental realizar un acompañamiento adecuado y establecer una ruta expedita para fomentar el diálogo con los docentes. Esto permitirá dar a conocer el contenido del acuerdo de manera efectiva, favoreciendo así una mejor comprensión y asimilación del mismo dentro del profesorado. Este ajuste busca mejorar la fluidez y la coherencia del texto original, manteniendo la idea central intacta, dicho acompañamiento incluye a ASPU-UPN.*

Se llevó a cabo la votación por parte de los integrantes del Consejo Superior conforme lo establece el Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior "Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional", con el siguiente resultado:

**Nueve (9) Votos aprobando** continuar en una próxima sesión la consideración de la solicitud de **Revocatoria Directa del Acuerdo 016 del 22 de agosto de 2024**, interpuesto por parte de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios- Seccional Universidad Pedagógica Nacional

*María Fernanda Polanía Correa, Delegada del Ministerio de Educación*  
*Ana Lucía Segura Medina, Delegada de la Gobernación de Cundinamarca*  
*Linda Mayerly Cárdenas Ramírez, Delegada de la Presidencia de la República*  
*Fernando Misas Arango, Representante de Ex rectores de las Universidades*  
*Wilson Armando Acosta Jiménez, Representante de las Directivas Académicas.*  
*Julián Camilo Arana Moreno, Representante de los Egresados*  
*Carmen Eugenia Fonseca Cuenca, Representante principal de profesores.*  
*Luis Alonso Vargas Flórez, Representante del Sector Productivo*  
*Dariel Jaiver Fajardo Acero, Representante suplente de estudiantes.*

A partir de las observaciones expuestas, el Consejo Superior determinó:

**Decisión:**

*El Consejo Superior determinó continuar con la consideración, estudio, análisis y discusión de la solicitud de **Revocatoria Directa del Acuerdo 016 del 22 de agosto de 2024**, interpuesto por parte de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios- Seccional Universidad Pedagógica Nacional, para la próxima sesión ordinaria del cuerpo colegiado.*

**6. ODP – Estudio, análisis y consideración del proyecto de Acuerdo “Por el cual se autoriza al Ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras (Aseo y cafetería 2025-2026)”. Invitada: Saida**

**Tiempo:**  
**02:17:36-02:27:15**

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>

**Andrea Gaitán, Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación.**

Se contó con la participación y asesoría verbal de **Diana Carolina Rodríguez Rincón**, Jefe de la Oficina Jurídica, **Saida Andrea Gaitán**, Jefe (e) de la Oficina de Desarrollo y Planeación.

Se llevó a cabo la presentación del proyecto de Acuerdo **“Por el cual se autoriza al Ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras (Aseo y cafetería 2025-2026)”**, a cargo de **Saida Andrea Gaitán**, Jefe (e) de la Oficina de Desarrollo y Planeación.

Que mediante comunicaciones del 4 de octubre de 2024, la Oficina de Desarrollo y Planeación, remitió para aprobación del Consejo Superior el estudio, análisis y consideración del proyecto de Acuerdo **“Por el cual se autoriza al Ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras (Aseo y cafetería 2025-2026)”**

 Outlook

**RV: Borrador proyecto de acuerdo vigencia futura aseo y cafetería**

Desde SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>

Fecha Vie 04/10/2024 12:51

Para CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>

CC GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzamboranor@pedagogica.edu.co>; YANETH ROMERO COCA <yromero@pedagogica.edu.co>

 5 archivos adjuntos (1 MB)

202405200162223\_V7.pdf; Acuerdo VF Aseo\_cafeteria\_10\_2024.docx; DISTRIBUCION DE SERVICIOS.xlsx; FOR-PFN-058JustificacionTecnico-EconomicadeVigenciasFuturasV1\_2 - ASEO (1).pdf; Vobo.docx;

Cordial saludo Señores Consejo Superior

Remito para considerar como punto de la agenda la constitución de vigencias futuras del servicio de personal de aseo y cafetería 2025 - 2026.

Atentamente,

**SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ**

Jefe (E) Oficina de Desarrollo y Planeación

(57-1) 594 1894 ext. 238

Carrera 16 a # 79- 08

Se llevó a cabo el espacio de intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Superior respecto al proyecto de Acuerdo **“Por el cual se autoriza al Ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras (Aseo y cafetería 2025-2026)”**.

La doctora **Gina Paola Zambrano Ramírez**, Secretaria General, informó que el proyecto de Acuerdo **“Por el cual se autoriza al Ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras (Aseo y cafetería 2025-2026)”**, cuenta con los vistos buenos y revisión por parte de la Oficina de Jurídica mediante comunicación del 4 de octubre de 2024, de la Oficina de Desarrollo y Planeación mediante comunicación del 3 de octubre de 2024, y de la Subdirección Financiera mediante comunicación del 3 de octubre de 2024.

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente al proyecto de Acuerdo **“Por el cual se autoriza al Ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras (Aseo y cafetería 2025-2026)”**.

Respecto a lo anterior, se sometió a consideración el proyecto de Acuerdo **“Por el cual se autoriza al Ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras (Aseo y cafetería 2025-2026)”**.

Se llevó a cabo la votación por parte de los integrantes del Consejo Superior conforme lo establece el Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior **“Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional”**, con el siguiente resultado:

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>

**Ocho (8) Votos aprobando** el proyecto de Acuerdo **“Por el cual se autoriza al Ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras (Aseo y cafetería 2025-2026)”**.

*María Fernanda Polania Correa, Delegada del Ministerio de Educación*  
*Ana Lucía Segura Medina, Delegada de la Gobernación de Cundinamarca*  
*Fernando Misas Arango, Representante de Ex rectores de las Universidades*  
*Wilson Armando Acosta Jiménez, Representante de las Directivas Académicas.*  
*Laura Catalina Pacheco, Representante suplente de los Egresados*  
*Carmen Eugenia Fonseca Cuenca, Representante principal de profesores.*  
*Luis Alonso Vargas Flórez, Representante del Sector Productivo*  
*Dariel Jaiver Fajardo Acero, Representante suplente de estudiantes.*

A partir de las observaciones expuestas, el Consejo Superior determinó:

**Decisión:**

*El Consejo Superior aprobó el Acuerdo “Por el cual se autoriza al Ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras (Aseo y cafetería 2025-2026)”*. Para el efecto se expidió el Acuerdo 024 de 2024.

<b>7. ODP – Estudio, análisis y consideración del proyecto de Acuerdo “Por el cual se modifica el Acuerdo 017 de 2023 del Consejo Superior que autoriza al ordenador del gasto de la UPN a comprometer vigencias futuras (ETB)”</b> . <b>Invitada: Saida Andrea Gaitán, Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación.</b>	<b>Tiempo:</b> <b>02:27:17-02:31:52</b>
---	--

Se contó con la participación y asesoría verbal de **Diana Carolina Rodríguez Rincón**, Jefe de la Oficina Jurídica, **Saida Andrea Gaitán**, Jefe (e) de la Oficina de Desarrollo y Planeación durante el desarrollo de toda la sesión del cuerpo colegiado.

Se llevó a cabo la presentación del proyecto de Acuerdo **“Por el cual se modifica el Acuerdo 017 de 2023 del Consejo Superior que autoriza al ordenador del gasto de la UPN a comprometer vigencias futuras (ETB)”**, a cargo de **Saida Andrea Gaitán**, Jefe (e) de la Oficina de Desarrollo y Planeación.

Que mediante comunicaciones del 7 de octubre de 2024, la Oficina de Desarrollo y Planeación, remitió para aprobación del Consejo Superior el estudio, análisis y consideración del proyecto de Acuerdo **“Por el cual se modifica el Acuerdo 017 de 2023 del Consejo Superior que autoriza al ordenador del gasto de la UPN a comprometer vigencias futuras (ETB)”**

RV: Borrador proyecto de acuerdo de vigencias futuras para conectividad 2025 - 2026

Desde SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>

Fecha Lun 07/10/2024 19:03

Para CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>; GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzambrano@pedagogica.edu.co>

CC JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO <jaserrator@pedagogica.edu.co>; YANETH ROMERO COCA <yromero@pedagogica.edu.co>

9 archivos adjuntos (5 MB)

FOR-PFN-058JustificacionTecnico-EconomicadeVigenciasFuturasV1\_2 - VIGENCIA FUTURA ETB OCT - Opción 1 (1) (1) (1).xlsx; FOR-PFN-058JustificacionTecnico-EconomicadeVigenciasFuturasV1\_2 - VIGENCIA FUTURA ETB OCT - Opción 1 (1) (1) (1).pdf; 09 - 240725\_Oferta\_Upgrade WIFI\_Administrado\_UPN sede adtva v15.pdf; 09.1 - 240815\_Oferta Bks Pasivos sedes Valmaria, Posgrados, Administrativa, Nogal y Centro de Lenguas UPN\_v15.pdf; 09.2 -240731\_Oferta\_Upgrade WIFI\_Administrado\_UPN sede ppa Calle 72 UPN v15.pdf; 09.3 -240815\_Oferta Conectividad + Wifi Administrado Nueva Sede Atico UPN\_v15 (1).pdf; acuerdo=17\_2023.pdf; VoBo.docx; Acuerdo VF conectividad.docx;

Cordial saludo señores Consejo Superior

Comparto proyecto de acuerdo del Consejo Superior "Por el cual se modifica el acuerdo del Consejo Superior No. 017 del 2023 ", para adicionar los valores aprobados de vigencias futuras para el servicio de conectividad para las vigencias 2025 y 2026 hasta el mes de octubre, con el propósito de incluir en la agenda de la próxima sesión de dicha instancia.

Atentamente,

**SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ**  
 Jefe (E) Oficina de Desarrollo y Planeación  
 (57-1) 594 1894 ext. 238  
 Carrera 16 a # 79- 08



 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	VERSIÓN: 03
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	FECHA: 19-07-2023

Se llevó a cabo el espacio de intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Superior respecto al proyecto de Acuerdo **“Por el cual se modifica el Acuerdo 017 de 2023 del Consejo Superior que autoriza al ordenador del gasto de la UPN a comprometer vigencias futuras (ETB)”**.

La doctora **Gina Paola Zambrano Ramírez**, Secretaria General, informó que el proyecto de Acuerdo **“Por el cual se modifica el Acuerdo 017 de 2023 del Consejo Superior que autoriza al ordenador del gasto de la UPN a comprometer vigencias futuras (ETB)”**, cuenta con los vistos buenos y revisión por parte de la Oficina de Jurídica mediante comunicación del 7 de octubre de 2024, de la Oficina de Desarrollo y Planeación mediante comunicación del 7 de octubre de 2024, y de la Subdirección Financiera mediante comunicación del 7 de octubre de 2024.

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente al proyecto de Acuerdo **“Por el cual se modifica el Acuerdo 017 de 2023 del Consejo Superior que autoriza al ordenador del gasto de la UPN a comprometer vigencias futuras (ETB)”**.

Respecto a lo anterior, se sometió a consideración el proyecto de Acuerdo **“Por el cual se modifica el Acuerdo 017 de 2023 del Consejo Superior que autoriza al ordenador del gasto de la UPN a comprometer vigencias futuras (ETB)”**.

Se llevó a cabo la votación por parte de los integrantes del Consejo Superior conforme lo establece el Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior **“Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional”**, con el siguiente resultado:

**Ocho (8) Votos aprobando** el proyecto de Acuerdo **“Por el cual se modifica el Acuerdo 017 de 2023 del Consejo Superior que autoriza al ordenador del gasto de la UPN a comprometer vigencias futuras (ETB)”**.

*María Fernanda Polania Correa, Delegada del Ministerio de Educación*  
*Ana Lucía Segura Medina, Delegada de la Gobernación de Cundinamarca*  
*Fernando Misas Arango, Representante de Ex rectores de las Universidades*  
*Wilson Armando Acosta Jiménez, Representante de las Directivas Académicas.*  
*Julián Camilo Arana Moreno, Representante de los Egresados*  
*Carmen Eugenia Fonseca Cuenca, Representante principal de profesores.*  
*Luis Alonso Vargas Flórez, Representante del Sector Productivo*  
*Dariel Jaiver Fajardo Acero, Representante suplente de estudiantes.*

A partir de las observaciones expuestas, el Consejo Superior determinó:

**Decisión:**

*El Consejo Superior aprobó el Acuerdo “Por el cual se modifica el Acuerdo 017 de 2023 del Consejo Superior que autoriza al ordenador del gasto de la UPN a comprometer vigencias futuras (ETB)”. Para el efecto se expidió el Acuerdo 025 de 2024.*

<b>8. ODP – Estudio, análisis y consideración del proyecto de Acuerdo “Por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2024 de la Universidad Pedagógica Nacional”. Invitada: Saida Andrea Gaitán, Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación.</b>	<b>Tiempo:</b> 02:31:53-02:39:20
--	-------------------------------------

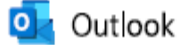
Se contó con la participación y asesoría verbal de **Diana Carolina Rodríguez Rincón**, Jefe de la Oficina Jurídica, **Saida Andrea Gaitán**, Jefe (e) de la Oficina de Desarrollo y Planeación.

Se llevó a cabo la presentación del proyecto de Acuerdo **“Por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2024 de la Universidad Pedagógica Nacional”**, a cargo de Saida Andrea Gaitán, Jefe (e) de la Oficina de Desarrollo y Planeación.



 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>

Que mediante comunicaciones del 7 de octubre de 2024, la Oficina de Desarrollo y Planeación, remitió para aprobación del Consejo Superior el estudio, análisis y consideración del proyecto de Acuerdo ***“Por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2024 de la Universidad Pedagógica Nacional”***.




---

**RV: Proyecto de acuerdo CS aprobación PFC 2024**

---

Desde SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>

Fecha Lun 07/10/2024 17:28

Para CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>

CC GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzamboranor@pedagogica.edu.co>; SANDRA MILENA AZCARATE ZULUAGA <smazcaratez@upn.edu.co>

📎 4 archivos adjuntos (790 KB)

2024-EE-284110-Correspondencia de salida-13178151.pdf; 2024-EE-284110.pdf; Anexo\_Formulación Plan de Fomento a la Calidad 2024 pedag\_1\_1\_4102024.xlsx; 2024-EE-284110.xlsx; Acuerdo PFC\_2024.docx; VoBo.docx;

Cordial saludo señores Consejo Superior

Se comparte proyecto de acuerdo del Consejo Superior *“Por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2024 de la Universidad Pedagógica Nacional”*, con el propósito de ser incluido en la agenda de la próxima sesión de dicha instancia.

Atentamente,

**SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ**

Jefe (E) Oficina de Desarrollo y Planeación

(57-1) 594 1894 ext. 238

Carrera 16 a # 79- 08

Así mismo, junto con lo anterior, la Subdirección de apoyo a la gestión de las IES, informó el concepto favorable al Plan de Fomento a la Calidad 2024, mediante comunicación 2024-EE-284110 del 04 de octubre de 2024.

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



**Radicado No.**  
**2024-EE-284110**  
2024-10-04 01:09:28 p. m.



Bogotá, D.C., 4 de octubre de 2024

Doctor  
**HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ**  
Rector  
Universidad Pedagógica Nacional  
rector@pedagogica.edu.co

**Asunto: Concepto Favorable Plan de Fomento a la Calidad 2024**

Saludo,  
Respetado Dr. Hurtado, reciba un cordial saludo.

Una vez revisado desde lo técnico y metodológico el Plan de Fomento a la Calidad (PFC) 2024 remitido por la **Universidad Pedagógica Nacional**, consideramos que la estructura del PFC 2024 acoge las indicaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la guía y formato.

En este orden, se cuenta con el concepto técnico favorable del MEN para que sea presentado ante el Consejo Superior Universitario, Consejo Directivo, o su equivalente, para su aprobación. Se resalta que los **Seis (6) proyectos formulados** en el PFC 2024 están acordes con los objetivos y ejes estratégicos que hacen parte del **Plan de Desarrollo Institucional**.

El PFC 2024 de la **Universidad Pedagógica Nacional** fue formulado acorde con el valor de recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional que corresponde a **\$ 7.330.145.241** y distribuido en el marco de su **autonomía universitaria** de la siguiente manera:

Se llevó a cabo el espacio de intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Superior respecto al proyecto de Acuerdo **“Por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2024 de la Universidad Pedagógica Nacional”**.

La doctora **Gina Paola Zambrano Ramírez**, Secretaria General, informó que el proyecto de Acuerdo **“Por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2024 de la Universidad Pedagógica Nacional”**, cuenta con los vistos buenos y revisión por parte de la Oficina de Jurídica mediante comunicación del 7 de octubre de 2024, de la Oficina de Desarrollo y Planeación mediante comunicación del 4 de octubre de 2024, y de la Subdirección Financiera mediante comunicación del 4 de octubre de 2024.

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente al proyecto de Acuerdo **“Por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2024 de la Universidad Pedagógica Nacional”**.

Respecto a lo anterior, se sometió a consideración el proyecto de Acuerdo **“Por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2024 de la Universidad Pedagógica Nacional”**.

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	VERSIÓN: 03
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	FECHA: 19-07-2023

Se llevó a cabo la votación por parte de los integrantes del Consejo Superior conforme lo establece el Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior "Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional", con el siguiente resultado:

**Ocho (8) Votos aprobando** el proyecto de Acuerdo "**Por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2024 de la Universidad Pedagógica Nacional**".

*María Fernanda Polanía Correa, Delegada del Ministerio de Educación*  
*Ana Lucía Segura Medina, Delegada de la Gobernación de Cundinamarca*  
*Fernando Misas Arango, Representante de Ex rectores de las Universidades*  
*Wilson Armando Acosta Jiménez, Representante de las Directivas Académicas.*  
*Julián Camilo Arana Moreno, Representante de los Egresados*  
*Carmen Eugenia Fonseca Cuenca, Representante principal de profesores.*  
*Luis Alonso Vargas Flórez, Representante del Sector Productivo*  
*Dariel Jaiver Fajardo Acero, Representante suplente de estudiantes.*

A partir de las observaciones expuestas, el Consejo Superior determinó:

**Decisión:**

*El Consejo Superior aprobó el Acuerdo "Por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2024 de la Universidad Pedagógica Nacional". Para el efecto se expidió el Acuerdo 026 de 2024.*

**9. SFN – Presentación informe ejecución presupuestal tercer trimestre 2024.**

**Tiempo:**

**Invitado: Jairo Alberto Serrato Romero, Subdirector Financiero.**

**02:39:24-03:01:17**

Se contó con la participación y asesoría verbal de **Diana Carolina Rodríguez Rincón**, Jefe de la Oficina Jurídica, **Saida Andrea Gaitán**, Jefe (e) de la Oficina de Desarrollo y Planeación.

Se contó con la presencia y participación de **Jairo Alberto Serrato Romero**, Subdirector Financiero.

Se llevó a cabo la presentación del informe de ejecución presupuestal de ingresos y gastos tercer trimestre 2024, a cargo de **Jairo Alberto Serrato Romero**, Subdirector Financiero.

Que mediante comunicación del 5 de octubre de 2024, la Subdirección Financiera, remitió para información del Consejo Superior, la presentación de ejecución presupuestal con corte al tercer trimestre de 2024.

**VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
**SUBDIRECCIÓN FINANCIERA**

Cordial saludo:

Amablemente se solicita agendar en la próxima sesión del CSU un punto para la presentación del informe de ejecución presupuestal de ingresos y gastos al tercer trimestre de 2024.

Se adjunta presentación

Saludos cordiales,

**JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO**

Subdirector Financiero

(57) 601594 1894 (Ext 127)

Subdirección Financiera - UPN

Edificio Administrativo, Cra 16 A N,° 79 08

Web: <http://vad.upn.edu.co/>

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	VERSIÓN: 03
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	FECHA: 19-07-2023

Se llevó a cabo la presentación de la ejecución presupuestal corte al tercer trimestre de 2024 a cargo del Subdirector Financiero, **Jairo Alberto Serrato**.

A partir de las observaciones expuestas, el Consejo Superior determinó:

**Decisión:**

*El Consejo Superior se da por enterado del informe ejecución presupuestal de ingresos y gastos tercer trimestre 2024.*

**10. FBA – Solicitud de aprobación para el otorgamiento título Honoris Causa para Gloria Valencia Mendoza. Invitada: Aleyda Nuby Mavesoy, decana Facultad de Bellas Artes.**

**Tiempo:**  
**03:01:19-04:04:40**

Se contó con la participación y asesoría verbal de **Diana Carolina Rodríguez Rincón**, Jefe de la Oficina Jurídica, **Saida Andrea Gaitán**, Jefe (e) de la Oficina de Desarrollo y Planeación.

Se contó con la presencia y participación de **Aleyda Nuby Mavesoy**, Decana Facultad de Bellas Artes.

Se llevó a cabo la presentación del proyecto de Acuerdo **“Por el cual se otorga título Honoris Causa Doctor en Educación a Gloria Valencia Mendoza”**, a cargo de **Aleyda Nuby Mavesoy**, Decana Facultad de Bellas Artes.

Que mediante comunicaciones del 16 de octubre de 2024 con radicado No. 202403300129793, la Facultad de Bellas Artes., remitió para aprobación del Consejo Superior el estudio, análisis y consideración del proyecto de Acuerdo **“Por el cual se otorga título Honoris Causa Doctor en Educación a Gloria Valencia Mendoza”**, el cual fue avalado en sesión del 21 de agosto de 2024 por el Consejo Académico.

**Solicitud Doctorado Honoris Causa maestra Gloria Valencia Mendoza**

ALEXANDRA GUTIERREZ MAVESYOY <agutierrezm@pedagogica.edu.co>

Vie 16/08/2024 11:45

Para:CONSEJO ACADEMICO <consejoacademico@pedagogica.edu.co>

CC:GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzamboranor@pedagogica.edu.co>;ALEYDA NUBY GUTIERREZ MAVESYOY <angutierrezm@upn.edu.co>;FACULTAD DE BELLAS ARTES <fba@pedagogica.edu.co>

4 archivos adjuntos (5 MB)

Solicitud doctorado Honoris Causa maestra Gloria Valencia.pdf; Presentación-Hoja de Vida Gloria Valencia Mendoza.pdf; Vida y Obra Gloria Valencia.pptx; Constancia Gloria Valencia Mendoza.pdf;

Saludo cordial

Por indicación de la profesora Aleyda Gutiérrez, decana de la Facultad de Bellas Artes, comedidamente informo que se radicó en el Orfeo, memorando N° 202403300129793, remitiendo para consideración, la solicitud de doctorado honoris causa de la maestra Gloria Valencia Mendoza.

Atentamente,


**Alexandra Gutiérrez M.**

Asistente Decanatura

Facultad de Bellas Artes

(57-1) 594 1894 Ext 678

Calle 78 N° 9-92

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	VERSIÓN: 03
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	FECHA: 19-07-2023

La Secretaria General, informó que el proyecto de Acuerdo **“Por el cual se otorga título Honoris Causa Doctor en Educación a Gloria Valencia Mendoza”**, cuenta con los vistos buenos y revisión por parte de la Oficina de Jurídica mediante comunicación del 8 de octubre de 2024, de la Oficina de Desarrollo y Planeación mediante comunicación del 8 de octubre de 2024.

Se llevó a cabo el espacio de intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Superior respecto al proyecto de Acuerdo **“Por el cual se otorga título Honoris Causa Doctor en Educación a Gloria Valencia Mendoza”**.

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente al proyecto de Acuerdo **“Por el cual se otorga título Honoris Causa Doctor en Educación a Gloria Valencia Mendoza”**.

Respecto a lo anterior, se sometió a consideración el proyecto de Acuerdo **“Por el cual se otorga título Honoris Causa Doctor en Educación a Gloria Valencia Mendoza”**.

Se llevó a cabo la votación por parte de los integrantes del Consejo Superior conforme lo establece el Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior **“Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional”**, con el siguiente resultado:

**Ocho (8) Votos aprobando** el proyecto de Acuerdo **“Por el cual se otorga título Honoris Causa Doctor en Educación a Gloria Valencia Mendoza”**.

*María Fernanda Polania Correa, Delegada del Ministerio de Educación*  
*Ana Lucía Segura Medina, Delegada de la Gobernación de Cundinamarca*  
*Fernando Misas Arango, Representante de Ex rectores de las Universidades*  
*Wilson Armando Acosta Jiménez, Representante de las Directivas Académicas.*  
*Julián Camilo Arana Moreno, Representante de los Egresados*  
*Carmen Eugenia Fonseca Cuenca, Representante principal de profesores.*  
*Luis Alonso Vargas Flórez, Representante del Sector Productivo*  
*Dariel Jaiver Fajardo Acero, Representante suplente de estudiantes.*

A partir de las observaciones expuestas, el Consejo Superior determinó:

**Decisión:**

*El Consejo Superior aprobó el Acuerdo **“Por el cual se otorga título Honoris Causa Doctor en Educación a Gloria Valencia Mendoza”**. Para el efecto se expidió el Acuerdo 027 de 2024.*

<b>11. REC - Informe del señor Rector Helberth Augusto Choachí González</b>	<b>Tiempo:</b> <b>04:04:43-05:43:42</b>
---	--

El siguiente informe presenta las gestiones que se han hecho desde la rectoría del profesor **Helberth Augusto Choachí González** con el apoyo, acompañamiento y esfuerzo de todas las unidades académicas y de dirección a la fecha en que se realiza la sesión del Consejo Superior Universitario (11-oct-2024).

- Se informó sobre la gestión realizada por la Oficina de Relaciones Interinstitucionales frente a la consolidación de alianzas estratégicas, el fortalecimiento de la movilidad académica y el apoyo de iniciativas institucionales clave.
- Se informó respecto a la Gestión del Comité de Internacionalización.
- Se informó sobre el resume la movilidad estudiantil correspondiente al periodo académico 2024-1 y hasta la fecha del 2024-2, destacando la movilidad saliente y entrante de nuestros estudiantes y de los estudiantes visitantes en la UPN.
- Se informó la gestión de la extensión, asesorías y proyección social.
- Se informó sobre las gestiones concentradas en las apuestas de investigación que se realizan



 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>

desde la Universidad.

- Se informó respecto a la Gestión de contratos vigencias pasadas en GOOBI.
- Se informó sobre la gestión realizada en el Centro de Lenguas evidencia un aumento en el número de matrículas por año en comparación con el comportamiento en 2023.
- Se informó respecto a las acciones realizadas para consolidar una política de seguimiento y acompañamiento a la comunidad de egresados y egresadas de la Universidad.
- Se informó sobre el pago de las prestaciones sociales de vacaciones y prima de vacaciones para docentes ocasionales y catedráticos.
- Se informó respecto a la firma de un nuevo convenio de regionalización con las alcaldías de Anapoima y Chocontá, de la región del Tequendama y Almeidas respectivamente en el departamento de Cundinamarca.
- Se informó que, en el 2023 la Universidad inició un proceso para lograr una reforma orgánica, labor que la actual administración ha decidido retomar con un sentido de modernizar la estructura administrativa y académica de la UPN.
- Se informó respecto a las situaciones de convivencia derivadas del exceso en los consumos por parte de los estudiantes, especialmente los jueves y los viernes, han llevado a que desde la rectoría se tome este como un asunto de atención prioritaria.
- Se informó que, el trabajo de los equipos de la Subdirección de Bienestar Universitario se ha alineado de forma estratégica con la Mesa Institucional de Cuidado.
- Se informó respecto a las adecuaciones mobiliario e instalaciones.
- Se informó que, La Universidad Pedagógica Nacional se posiciona para recibir la CLACSO 2025.
- Se informó sobre el segundo debate en la Cámara para la Ley de honores.

Se recogieron las intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Superior respecto al informe presentado, las cuales fueron resueltas por el *señor Rector, Helberth Augusto Choachí González*.

Finalmente, el *señor Rector, Helberth Augusto Choachí González*, invitó a leer las últimas columnas de opinión publicadas en El Espectador: Voces, discursos y lecciones sobre la paz.


A partir de las observaciones expuestas, el Consejo Superior determinó:

**Decisión:**

*El Consejo Superior se dio por enterado del informe de gestión presentado por el señor Rector Helberth Augusto Choachí González.*

**7. Anexos:** (Adicione o elimine tantas filas como necesite)

**Anexo punto 2.**

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>

**RE: Solicitud de revisión y visto bueno proy-Acuado CSU Modificación párrafo 2 del artículo 41 del Acuerdo 035 de 2005-CSU modificado por el art. 4 del Acuerdo 026 de 2016 -CSU**

DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RINCON <dcrodriguezr@upn.edu.co>

Lun 02/09/2024 11:14

Para: SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>; DIANA ACOSTA AFANADOR <dacosta@pedagogica.edu.co>  
 CC: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzamboranor@pedagogica.edu.co>; CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>; GOBIERNO UNIVERSITARIO <gobierno\_universitario@pedagogica.edu.co>; SECRETARIA GENERAL UPN <secretaria.general@pedagogica.edu.co>

Buenos días,

La Oficina Jurídica Conforme a la Circular Rectoral 001 de 2022, da visto bueno -V.BO.- sin observaciones al proyecto de acuerdo "Por el cual se modifica el párrafo 2 del artículo 41 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior modificado por el artículo 4 del Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior",

Cordialmente,

**Carolina Rodríguez Rincón**

Jefe

Oficina Jurídica- UPN

(57-1) 594 18 94 Ext. 107 - 108

Edificio Administrativo, Carrera 16A N° 79-08



**De:** SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>

**Enviado:** lunes, 2 de septiembre de 2024 8:00


**Para:** DIANA ACOSTA AFANADOR <dacosta@pedagogica.edu.co>; DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RINCON <dcrodriguezr@upn.edu.co>

**Cc:** GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzamboranor@pedagogica.edu.co>; CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>; GOBIERNO UNIVERSITARIO <gobierno\_universitario@pedagogica.edu.co>; SECRETARIA GENERAL UPN <secretaria.general@pedagogica.edu.co>

**Asunto:** RE: Solicitud de revisión y visto bueno proy-Acuado CSU Modificación párrafo 2 del artículo 41 del Acuerdo 035 de 2005-CSU modificado por el art. 4 del Acuerdo 026 de 2016 -CSU

Cordial saludo

Conforme a la Circular Rectoral 001 de 2022 como Jefe (e) de la Oficina de Desarrollo y Planeación otorgo visto al proyecto de acuerdo "Por el cual se modifica el párrafo 2 del artículo 41 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior modificado por el artículo 4 del Acuerdo 026 de 2016 del Consejo

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>

2/9/24, 1:14 p.m.

Correo: CONSEJO SUPERIOR - Outlook

Superior", entendiéndose que con las necesidades institucionales y no se evidencia requerimientos presupuestales que requieran revisión de otras instancias.

Sobre el documento, solo expreso la necesidad de relacionar el número de acuerdo en el considerando quinto, o revisar si no amerita su inclusión.

Que como antecedente, el Consejo Superior a través de los Acuerdos 040 de 2022, 001 de 2023 y **XX** de 2024, amplió **sin distinción de tipo de vinculación**, la participación política de los profesores universitarios, comprendida por profesores de planta, ocasionales y catedráticos en los procesos democráticos de elección de representantes de profesores ante los cuerpos colegiados y de la dirección del departamento de la Universidad.

Atentamente,

**SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ**

Jefe (E) Oficina de Desarrollo y Planeación  
 (57-1) 594 1894 ext. 238  
 Carrera 16 a # 79- 08



Por una  
*Convivencia*  
 incluyente y en paz.



**De:** DIANA ACOSTA AFANADOR <dacosta@pedagogica.edu.co>

**Enviado:** viernes, 30 de agosto de 2024 4:36 p. m.

**Para:** SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>; DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RINCON <dcardríguezr@upn.edu.co>

**Cc:** GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzamboranor@pedagogica.edu.co>; CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>; GOBIERNO UNIVERSITARIO <gobierno\_universitario@pedagogica.edu.co>; SECRETARIA GENERAL UPN <secretaria.general@pedagogica.edu.co>

**Asunto:** Solicitud de revisión y visto bueno proy-Acuado CSU Modificación parágrafo 2 del artículo 41 del Acuerdo 035 de 2005-CSU modificado por el art. 4 del Acuerdo 026 de 2016 -CSU

**SECRETARÍA GENERAL**

**Saida Andrea Gaitán**, Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación  
**Diana Carolina Rodríguez Rincón**, Jefe de la Oficina de Jurídica

Reciban un cálido saludo estimadas Saida y Carolina,

Por indicaciones de la Secretaria General, me permito enviar para su revisión y visto bueno, el proyecto de Acuerdo de Consejo Superior: *Por el cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 41 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior modificado por el artículo 4 del Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior*

Por favor responder por este medio, para continuar con el trámite.

Atte.,

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/ld/AAQkADEzNmU1Yzg2LTRjNmQINDVjYS1hNTM1LTk1Yjc1OTk3NTVhNgAQALz8LVQhZEBFix8NSxAUX9...> 2/3



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
*Educadora de educadores*

**CONSEJO SUPERIOR**

ACUERDO N° **021** DE **11 OCTUBRE 2024**

*Por el cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 41 y el artículo 42 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior modificado por los artículos 4 y 5 del Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial la conferida en el literal d) del artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley".

Que el artículo 4 del Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior modificó el artículo 41 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional, en cuyo parágrafo 2 estableció "En calidad de votantes, en la consulta participarán profesores y estudiantes que hagan parte de la Facultad. Los resultados se contabilizarán de acuerdo con la siguiente ponderación:

Estamento	Ponderación
Docentes de Planta	35 %
Docentes ocasionales y catedráticos	35 %
Estudiantes de pregrado	20 %
Estudiantes de posgrado	10 %

Que es necesario que los profesores universitarios participen en calidad de votantes en la consulta a decano de la Facultad, **sin distinción de su tipo de vinculación**, como un solo estamento universitario, en concordancia con el artículo 53 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior Universitario: "Es profesor Universitario quien cumple, simultánea o alternativamente, funciones académicas de enseñanza, investigación, extensión, asesoría, y las que determinen el Estatuto del Profesor Universitario y demás normas complementarias." De igual forma, el estamento estudiantil fue estatuido en el artículo 62 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior: "Es estudiante de LA UNIVERSIDAD aquel que posea matrícula vigente en cualquiera de los programas académicos que ofrezca la Institución.", **sin divisiones entre pregrado y posgrado**, por consiguiente, es necesario que, en la consulta a decano, participen los profesores y los estudiantes de la facultad desde su estamento, al cual se asignará su correspondiente ponderación.

Que el artículo 5 del Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior modificó el artículo 42 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional y estableció que: "El Decano será nombrado para un periodo de tres (3) años y *podrá ser designado para un segundo periodo* siempre y cuando resulte ganador en la consulta.", lo cual implica un tratamiento diferenciado en relación con otros cargos directivos como el de Rector o Director de Departamento, razón por la cual, en virtud del principio de igualdad se requiere modificar este artículo para que solo se indique el periodo para el cual será designado.

Que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, son funciones del Consejo Superior: "d. Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución", entre otras; con base en las cuales fue expedido el Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior.

Que como antecedente, el Consejo Superior a través de los Acuerdos 040 de 2022, 001 de 2023 y 020 de 2024, amplió **sin distinción de tipo de vinculación**, la participación política de los profesores universitarios, comprendida por profesores de planta, ocasionales y catedráticos en los procesos democráticos de elección de representantes de profesores ante los cuerpos colegiados y de la dirección del departamento de la Universidad.

Que el Consejo Superior en sesión del 11 de septiembre de 2024, siguiendo lo establecido en el artículo 98 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, adelantó la primera discusión sobre la propuesta de modificación del Estatuto General, la cual fue aprobada por UNANIMIDAD, con lo cual se cumple con el mínimo aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Superior.

Que el Consejo Superior en sesión del 11 de octubre de 2024, llevó a cabo la segunda discusión en la cual consideró y aprobó por UNANIMIDAD la modificación del Estatuto General, cumpliendo con lo establecido en el artículo 98 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

**CONSEJO SUPERIOR**

ACUERDO N° **021** DE 11 OCTUBRE 2024

*Por el cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 41 y el artículo 42 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior modificado por los artículos 4 y 5 del Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior*

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Modificación ponderación en consulta.** Modifíquese el parágrafo 2 del artículo 41 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, modificado por el Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO 2.** *En calidad de votantes, en la consulta participarán profesores y estudiantes que hagan parte de la facultad. Los resultados se contabilizarán así:*

ESTAMENTO	PONDERACIÓN
Profesores universitarios de planta, ocasionales y catedráticos	70%
Estudiantes de pregrado y posgrado	30%

**Artículo 2. Modificación periodo del Decano.** Modifíquese el artículo 42 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, modificado por el Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 42.** *El Decano será nombrado para un periodo de tres (3) años, siempre y cuando resulte ganador en la consulta, contados a partir de la fecha de su posesión.*

**Artículo 3. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial: 1) El parágrafo 2 del artículo 41 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior adicionado por el artículo 4 del Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior y 2) El artículo 42 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior modificado por el artículo 5 del Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior y será publicado en la página web de la Universidad.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los **11 OCTUBRE 2024**

**MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA**  
Presidente del Consejo

**GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**  
Secretaria del Consejo

Revisó: Diana Carolina Rodríguez - Jefe Oficina Jurídica  
Saida Andrea Gallán Ruiz - Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación  
Proyectó: Gina Paola Zambrano R. - Secretaria General  
Herberth Augusto Choachi González - Rector  
Diana Acosta - Profesional especializada-SGR  
Diana Maritza Cortez - Profesional especializada-SGR  
Miguel Ariza - Profesional especializado-SGR



 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>

### Anexo punto 3.

3/9/24, 9:17 a.m.

Correo: CONSEJO SUPERIOR - Outlook

**Rv: UPN - Reitero Solicitud de elaboración propuesta de Acuerdo - Modificación del estatuto general, en el entendido de suprimir el literal n del artículo 17**

JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO <jaserrator@pedagogica.edu.co>

Lun 02/09/2024 20:42

Para:GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzambranor@pedagogica.edu.co>;SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaítanr@pedagogica.edu.co>;CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>;DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RINCON <dicrodriguezr@upn.edu.co>  
 CC:MARYSOL GUERRA LEGUIZAMON <guerram@pedagogica.edu.co>

2 archivos adjuntos (341 KB)

CSU-A-MODIFICACION 035-2005 literal n ART 17 15 032024 OJU.docx; 20195500001662 Respuesta aprobacion EEFF Contaduría General Nacion.pdf;

## VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA

Cordial saludo:

Conforme a la Circular Rectoral 001 de 2022 como Subdirector Financiero otorgo visto bueno al Acuerdo del CSU *Por el cual en el Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior Estatuto General se suprime el literal n) del ARTICULO 17° y se adicionan los literales r) y s) al ARTICULO 25°*

Saludos cordiales,

**JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO**

Subdirector Financiero

(57) 601594 1894 (Ext 127)

Subdirección Financiera - UPN


Edificio Administrativo, Cra 16 A N,° 79 08

Web: <http://vad.upn.edu.co/>



La información contenida en este correo electrónico sólo debe ser leída por la/las persona/s a quien fue directamente enviada ya que puede contener material estrictamente confidencial. Cualquier revisión, retransmisión, difusión u otro uso que se le dé a esta información y que no se haya autorizado queda estrictamente prohibido. Si usted recibió este mensaje por error, por favor contacte al emisor y borre su contenido de cualquier computadora en la que resida.

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/ld/AAQkADEzNmU1Yzg2LTRjNmQINDVjYS1hNTM1LTk1Yjc1OTk3NTVhNgAQAFITIDUF2pkhOn9GWrdPdAb...> 1/7

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>

3/9/24, 9:17 a.m.

Correo: CONSEJO SUPERIOR - Outlook

**AVISO LEGAL**

Si usted recibe este mensaje por error, por favor elimínelo definitivamente de su cuenta de correo y póngase en contacto con el remitente para informarle acerca de su recibo y las acciones tomadas. El contenido de este mensaje de correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos es confidencial y está protegido, entre otras, por la ley 1273 de 2009. Por lo tanto, el acceso y/o uso inadecuado de dicha información acarrea las consecuencias judiciales de conformidad con las normas invocadas.

**De:** SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>

**Enviado:** lunes, 2 de septiembre de 2024 20:24

**Para:** DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RINCON <dicrodriguezr@upn.edu.co>; CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>; JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO <jaserrator@pedagogica.edu.co>; GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzamboranor@pedagogica.edu.co>; SECRETARIA GENERAL UPN <secretaria.general@pedagogica.edu.co>; PAULA CITLALLI PINEROS FUENTES <pcpinerosf@upn.edu.co>; GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzamboranor@pedagogica.edu.co>

**Cc:** YOHANNA JANNETH CHAVEZ VELOSA <yjchavezv@upn.edu.co>

**Asunto:** RE: UPN - Reitero Solicitud de elaboración propuesta de Acuerdo - Modificación del estatuto general, en el entendido de suprimir el literal n del artículo 17

Por el cual en el Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior Estatuto General se suprime el literal n) del ARTICULO 17° y se adicionan los literales r) y s) al ARTICULO 25°  
 Cordial saludo

Conforme a la Circular Rectoral 001 de 2022 como Jefe (e) de la Oficina de Desarrollo y Planeación otorgo visto al proyecto de acuerdo "**Por el cual se adopta el régimen disciplinario de profesores universitarios, de la Universidad Pedagógica Nacional**", entendiendo que con las necesidades institucionales y no se evidencia requerimientos presupuestales que requieren revisión de otras instancias.

Atentamente,

**SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ**

Jefe (E) Oficina de Desarrollo y Planeación  
 (57-1) 594 1894 ext. 238  
 Carrera 16 a # 79- 08



Por una  
**Convivencia**  
 incluyente y en paz.



**De:** DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RINCON <dicrodriguezr@upn.edu.co>

**Enviado:** lunes, 2 de septiembre de 2024 3:19 p. m.

**Para:** CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>; SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>; JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO <jaserrator@pedagogica.edu.co>; GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzamboranor@pedagogica.edu.co>; SECRETARIA GENERAL UPN <secretaria.general@pedagogica.edu.co>; PAULA CITLALLI PINEROS FUENTES <pcpinerosf@upn.edu.co>

**Cc:** YOHANNA JANNETH CHAVEZ VELOSA <yjchavezv@upn.edu.co>

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/idiAAQkADEzNmU1Y2g2L2RjNmQINDVjYS1hNTM1LTk1Yjc1OTk3NTVhNgAAFTIDUF2pkhOn9GWrdPdAb...> 2/7



3/9/24, 9:17 a.m.

Correo: CONSEJO SUPERIOR - Outlook

**Asunto:** RV: UPN - Reitero Solicitud de elaboración propuesta de Acuerdo - Modificación del estatuto general, en el entendido de suprimir el literal n del artículo 17

Buenas tardes,

La Oficina Jurídica Conforme a la Circular Rectoral 001 de 2022, da visto bueno -VBO- al borrador de acuerdo superior en el cual se propone suprimir el *literal n) del Artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 Estatuto General*,

Cordialmente,

**Carolina Rodríguez Rincón**

Jefe

Oficina Jurídica- UPN

(57-1) 594 18 94 Ext. 107 - 108

Edificio Administrativo, Carrera 16A N° 79-08



**De:** SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>

**Enviado:** viernes, 30 de agosto de 2024 7:00

**Para:** DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RINCON <dicrodriguezr@upn.edu.co>

**Cc:** YANETH ROMERO COCA <yromero@pedagogica.edu.co>; JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO <jaserrator@pedagogica.edu.co>

**Asunto:** RV: UPN - Reitero Solicitud de elaboración propuesta de Acuerdo - Modificación del estatuto general, en el entendido de suprimir el literal n del artículo 17

Cordial saludo estimada Carolina

Sobre este tema desde jurídica en el mes de febrero se lidero propuesta de proyecto de acuerdo, la idea del CS es que no tengan que aprobar los estados financieros, sino que se presente con la firma del rector, argumentando el desconocimiento de los miembros de dicha instancia.

En dicha sesión la ODP y OJU presentamos conceptos no favorables, desconociendo que la Contaduría General de a Nación había conceptualado respetando la autonomía universitaria y lo definido en los estatutos internos de las IES.

Por lo anterior, comparto el borrador del acuerdo en el cual se propone suprimir el *literal n) del Artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 Estatuto General*, bajo el escenario expuesto.

Quedo atenta a tus observaciones, para poder solicitar vistos buenos de la VAD y SFN.

Atentamente,

**SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ**

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkADEzNmU1Yzg2LTRjNmQINDVjYS1hNTM1LTk1YjY1OTk3NTVhNgAQAFtIDUF2pkhOn9GWrdPdAb...> 3/7



3/9/24, 9:17 a.m.

Correo: CONSEJO SUPERIOR - Outlook

Jefe (E) Oficina de Desarrollo y Planeación  
(57-1) 594 1894 ext. 238  
Carrera 16 a # 79- 08



Por una  
*Convivencia*  
incluyente y en paz.



De: CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>

Enviado: martes, 27 de agosto de 2024 2:35 p. m.

Para: SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>; JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO <jaserrator@pedagogica.edu.co>; DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RINCON <dicrodriguezr@upn.edu.co>

Cc: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzamboranor@pedagogica.edu.co>; SECRETARIA GENERAL UPN <secretaria.general@pedagogica.edu.co>; PAULA CITLALI PINEROS FUENTES <pcpinerosf@upn.edu.co>; YOHANNA JANNETH CHAVEZ VELOSA <yjchavezv@upn.edu.co>

Asunto: UPN - Reitero Solicitud de elaboración propuesta de Acuerdo - Modificación del estatuto general, en el entendido de suprimir el literal n del artículo 17

### CONSEJO SUPERIOR

CSU-000

FECHA: 27 de agosto de 2024

PARA: **Saida Andrea Gaitán**, Jefe (e) de la Oficina de Desarrollo y Planeación,  
**Jairo Alberto Serrato**, Subdirector Financiero  
**Diana Carolina Rodríguez Rincón**, Jefe Oficina Jurídica

ASUNTO: UPN - Solicitud de elaboración propuesta de Acuerdo - Modificación del estatuto general, en el entendido de suprimir el literal n del artículo 17

Reciban un cordial saludo estimados Saida, Diana Carolina y Jairo,

De manera atenta, nos permitimos reiterar y poner en conocimiento de la Oficina Jurídica de los requerimientos del Consejo Superior en sesión del pasado 09 de febrero de 2024, mediante el cual este cuerpo colegiado se permite solicitar la elaboración de una propuesta de acuerdo frente a la: *modificación o supresión del literal n) del Artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 Estatuto General*, lo anterior, teniendo en consideración las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado.

A continuación, remito las decisiones para su conocimiento de la siguiente manera:

**\*4. Se contó con la participación y asesoría verbal de Adriana del Pilar Echeverry Tijaro, Jefe de la Oficina Jurídica y Saida Andrea Gaitán, Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación.**

**4.1 Se llevó a cabo la presentación de los conceptos jurídico, técnico y presupuestal frente a la modificación o supresión del literal n) del Artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 Estatuto General, a cargo de la Jefe de la Oficina Jurídica Adriana del Pilar Echeverry Tijaro, Jefe de la Oficina Jurídica y Saida Andrea Gaitán, Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación.**

**4.2 Se llevó a cabo el espacio de intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Superior respecto a la presentación de los**

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/Id/AAQkAdeZnmU1Yzg2LTRjNmQINDVjYS1hNTM1LTk1YjYjOTk3NTVhNgAAQFTIDUF2pkhOn9GWrdPdAb...> 4/7



3/9/24, 9:17 a.m.

Correo: CONSEJO SUPERIOR - Outlook

*conceptos jurídico, técnico y presupuestal frente a la modificación o supresión del literal n) del Artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 Estatuto General.*

**4.3** *La Delegada del Ministerio de Educación Nacional proporcionará concepto por parte de la Contaduría General de la Nación con información relevante respecto a la modificación o supresión del literal n) del Artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 Estatuto General.*

**4.4** *Respecto a los numerales anteriores, El Consejo Superior determinó que, atendiendo el concepto de la Contaduría General de la Nación, se deberá presentar para consideración del cuerpo colegiado la modificación del estatuto general, en el entendido de suprimir el literal n del artículo 17 y crear la función de aprobar los estados financieros al señor rector, en el artículo 25, comprometiendo al rector la presentación anual de los estados financieros ya aprobados, con carácter informativo ante el Consejo Superior."*

Así mismo, remito adjunto el concepto por parte de la Contaduría General de la Nación con información frente al asunto en mención., el cual fue proporcionado por la Delegada del Ministerio de Educación Nacional.

Agradezco su atención y quedamos atentos a cualquier inquietud.

Atentamente,

**Gina Paola Zambrano Ramírez**  
Secretaria del Consejo

SGR/Miguel Ariza B.

**De:** CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>

**Enviado:** martes, 20 de febrero de 2024 10:10

**Para:** ADRIANA DELPILAR ECHEVERRY TIJARO <adecheverryt@upn.edu.co>; SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ

<sagaitanr@pedagogica.edu.co>; JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO <jaserrator@pedagogica.edu.co>

**Cc:** GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzamboranor@pedagogica.edu.co>; SECRETARIA GENERAL UPN

<secretaria.general@pedagogica.edu.co>; PAULA CITLALLI PINEROS FUENTES <pcpinerosf@upn.edu.co>;

YOHANNA JANNETH CHAVEZ VELOSA <yjchavezv@upn.edu.co>

**Asunto:** UPN - Solicitud de elaboración propuesta de Acuerdo - Modificación del estatuto general, en el entendido de suprimir el literal n del artículo 17

## CONSEJO SUPERIOR

**CSU-000**

**FECHA:** 20 de febrero de 2024

**PARA:** **Saida Andrea Gaitán**, Jefe (e) de la Oficina de Desarrollo y Planeación.  
**Jairo Alberto Serrato**, Subdirector Financiero  
**Adriana del Pilar Echeverry Tijaro**, Jefe Oficina Jurídica

**ASUNTO:** UPN - Solicitud de elaboración propuesta de Acuerdo - Modificación del estatuto general, en el entendido de suprimir el literal n del artículo 17

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/ld/AAQkADEzNmU1Yzg2LTRjNmQINDVjYS1hNTM1LTk1Yjc1OTk3NTVhNgAQAF2IDUF2pkhOn9GWrdPdAb...> 5/7





3/9/24, 9:17 a.m.

Correo: CONSEJO SUPERIOR - Outlook

Reciban un cordial saludo estimados Saida, Adriana y Jairo

De manera atenta, y atendiendo los requerimientos del Consejo Superior en sesión del pasado 09 de febrero de 2024, la Secretaria General se permite solicitar la elaboración de una propuesta de acuerdo frente a la: *modificación o supresión del literal n) del Artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 Estatuto General*, lo anterior, teniendo en consideración las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado.

A continuación, remito las decisiones para su conocimiento de la siguiente manera:

**"4. Se contó con la participación y asesoría verbal de *Adriana del Pilar Echeverry Tijaro*, Jefe de la Oficina Jurídica y *Saida Andrea Gaitán*, Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación.**

**4.1 Se llevó a cabo la presentación de los conceptos jurídico, técnico y presupuestal frente a la modificación o supresión del literal n) del Artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 Estatuto General, a cargo de la Jefe de la Oficina Jurídica *Adriana del Pilar Echeverry Tijaro*, Jefe de la Oficina Jurídica y *Saida Andrea Gaitán*, Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación.**

**4.2 Se llevó a cabo el espacio de intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Superior respecto a la presentación de los conceptos jurídico, técnico y presupuestal frente a la modificación o supresión del literal n) del Artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 Estatuto General.**

**4.3 La Delegada del Ministerio de Educación Nacional proporcionará concepto por parte de la Contaduría General de la Nación con información relevante respecto a la modificación o supresión del literal n) del Artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 Estatuto General.**

**4.4 Respecto a los numerales anteriores, El Consejo Superior determinó que, atendiendo el concepto de la Contaduría General de la Nación, se deberá presentar para consideración del cuerpo colegiado la modificación del estatuto general, en el entendido de suprimir el literal n del artículo 17 y crear la función de aprobar los estados financieros al señor rector, en el artículo 25, comprometiéndolo al rector la presentación anual de los estados financieros ya aprobados, con carácter informativo ante el Consejo Superior."**

Agradezco su atención y quedamos atentos a cualquier inquietud.

Atentamente,

**Gina Paola Zambrano Ramírez**  
Secretaria del Consejo

SGR/Miguel Ariza B.



Por una  
*Convivencia*  
Incluyente y en paz.





CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **022** DE 11 OCTUBRE 2024

*Por el cual se suprime el literal n) del artículo 17 y se adicionan los literales r) y s) al artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial la conferida en el Literal d) del Artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 69 de la Constitución Política "se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley."

Que el artículo 63 de la Ley 30 de 1992 se estableció que "las universidades estatales u oficiales (...) se organizarán de tal forma que en sus órganos de dirección estén representados el Estado y la comunidad académica de la universidad".

Que de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, una de las funciones del Consejo Superior Universitario es la de: "Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución", función establecida en el literal d) del artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior.

Que la Resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones" dispuso: "Artículo 30 Incorporar, en el Marco normativo para entidades de gobierno, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, dispuestos en el anexo de la presente Resolución."

Que en relación con la presentación de los informes a la CGN, la Resolución 706 de 2016, "Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación" en CAPÍTULO 1. ASPECTOS GENERALES, señala: **"ARTÍCULO 30- FUNCIONARIOS RESPONSABLES.** El representante legal, el contador público que tenga a su cargo la contabilidad de la entidad pública y el revisor fiscal en las entidades obligadas, serán responsables por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los plazos y requisitos para el reporte de la información a la Contaduría General de la Nación. La responsabilidad del Contador Público se circunscribe a las normas que al respecto establece la Ley 43 de 1990, el Decreto N° 302 de 2015 y demás normas vigentes que le apliquen. La responsabilidad del Revisor Fiscal se circunscribe a las normas que al respecto están integradas en el Código de Comercio, la Ley 43 de 1990, la Resolución N° 137 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, los estatutos internos de la entidad y demás normas que le asignan funciones. El reporte del informe de evaluación del control interno contable, es responsabilidad del Representante Legal y el Jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces."

Que el Consejo Superior en sesión del 11 de septiembre de 2024, siguiendo lo establecido en el artículo 98 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, adelantó la primera discusión sobre la propuesta de modificación del Estatuto General, la cual fue aprobada por UNANIMIDAD, con lo cual se cumple con el mínimo aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Superior.

Que el Consejo Superior en sesión del 11 de octubre de 2024, llevó a cabo la segunda discusión en la cual consideró y aprobó por UNANIMIDAD la modificación del Estatuto General, cumpliendo con lo establecido en el artículo 98 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Suprimir.** Suprimase el literal n) del artículo 17 del Acuerdo 035 del 2005 del Consejo Superior.

**Artículo 2. Adicionar.** Adiciónense los siguientes literales al artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior:

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**  
*Educadora de educadores*

**CONSEJO SUPERIOR**

ACUERDO N° **022** DE 11 OCTUBRE 2024

*Por el cual se suprime el literal n) del artículo 17 y se adicionan los literales r) y s) al artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior*

*r) Aprobar anualmente con su firma la publicación de los estados financieros de la Universidad Pedagógica Nacional que deberá presentar en forma oportuna a la Contaduría General de la Nación.*

*s) Rendir informe anual al Consejo Superior sobre los estados financieros de la Universidad Pedagógica Nacional.*

**Artículo 3. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y será publicado en la página web de la Universidad.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 11 OCTUBRE 2024




**MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA**  
Presidenta del Consejo



**GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**  
Secretaria del Consejo

Revisó:  
Yaneth Romero Coca – Viceministra (E) Administrativa y Financiera  
Diana Carolina Rodríguez Rincón – Jefe Oficina Jurídica  
Saida Andrea Gattán Ruiz – Jefe (E) Oficina de Desarrollo y Planeación  
Proyectó: Jairo Alberto Senato Romero – Subdirector Financiero

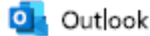
2

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>

#### Anexo punto 4.

7/10/24, 2:47 p.m.

Correo: GOBIERNO UNIVERSITARIO - Outlook



**RE: Solicitud revisión y visto bueno proyecto de acuerdo convocatoria proceso de designación de representante de exrectores ante el Consejo Superior**

Desde DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RINCON <dcrodriguezr@upn.edu.co>

Fecha Lun 7/10/2024 1:59 PM

Para GOBIERNO UNIVERSITARIO <gobierno\_universitario@pedagogica.edu.co>

CC GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzamboranor@pedagogica.edu.co>; YOHANNA JANNETH CHAVEZ VELOSA <yjchavezv@upn.edu.co>

Buenas tardes,

La Oficina Jurídica conforme a la circular rectoral 001 de 2022 remite visto bueno -VBo- al proyecto de Acuerdo Superior *Por el cual se convoca y se establece el calendario del proceso de designación del representante de los exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2024 – 2026*, para su inclusión en la sesión del Consejo Superior del 11 de octubre de 2024,

Cordialmente,

**Carolina Rodríguez Rincón**

Jefe

Oficina Jurídica- UPN

(57-1) 594 18 94 - 348 53 00 Ext. 107 - 108

Edificio Administrativo, Calle 72 N° 12 -07



**De:** GOBIERNO UNIVERSITARIO <gobierno\_universitario@pedagogica.edu.co>

**Enviado:** lunes, 7 de octubre de 2024 12:44

**Para:** DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RINCON <dcrodriguezr@upn.edu.co>

**Cc:** GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzamboranor@pedagogica.edu.co>; YOHANNA JANNETH CHAVEZ VELOSA <yjchavezv@upn.edu.co>


**Asunto:** Solicitud revisión y visto bueno proyecto de acuerdo convocatoria proceso de designación de representante de exrectores ante el Consejo Superior

#### SECRETARÍA GENERAL

Cordial saludo Dra. Carolina,

Por instrucción de la Secretaría General, remito para su revisión y visto bueno el proyecto de acuerdo del Consejo Superior *Por el cual se convoca y se establece el calendario del proceso*

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkAGQ5Y2JmYjU2LWM4MDEINGNmMI1YzUxLTkwZDUyNzE0MzFmMAAQANmzBnnhu6pBvQrXy9knWa...> 1/2

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>

7/10/24, 2:47 p.m.

Correo: GOBIERNO UNIVERSITARIO - Outlook

*de designación del representante de los exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2024 – 2026, para su inclusión en la sesión del Consejo Superior del 11 de octubre de 2024.*

Por favor enviar respuesta por este medio para continuar con el trámite.

Atentamente,

**Diana Maritza Cortés**

Supernumerario  
 Asuntos Gobierno Universitario  
 Secretaría General  
 601 594 1894 Ext, 116  
 Edificio administrativo Cra 16A # 79 - 08





**AVISO LEGAL**

*La información contenida en este correo electrónico sólo debe ser leída por la/s persona/s a quien fue directamente enviada ya que puede contener material estrictamente confidencial. Cualquier revisión, retransmisión, difusión u otro uso que se le dé a esta información y que no se haya autorizado queda estrictamente prohibido.*

*Si usted recibe este mensaje por error, por favor elimínelo definitivamente de su cuenta de correo y póngase en contacto con el remitente para informarle acerca de su recibo y las acciones tomadas. El contenido de este mensaje de correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos es confidencial y está protegido, entre otras, por la ley 1273 de 2009. Por lo tanto, el acceso y/o uso inadecuado de dicha información acarrea las consecuencias judiciales de conformidad con las normas invocadas.*



 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>

 Outlook

**RE: Remisión proyecto de acuerdo convocatoria proceso de designación de representante de exrectores ante el Consejo Superior**

Desde GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzamboranor@pedagogica.edu.co>

Fecha Lun 7/10/2024 12:15 PM

Para GOBIERNO UNIVERSITARIO <gobierno\_universitario@pedagogica.edu.co>

Cordial saludo,

Por medio de la presente doy visto bueno al proyecto de acuerdo *Por el cual se convoca y se establece el calendario del proceso de designación del representante de los exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2024 – 2026*, para continuar con el trámite,

Cordialmente,

**Gina Paola Zambrano Ramírez**  
**Secretaria General**  
**Universidad Pedagógica Nacional**  
**(60-1) 594 1894 Ext. 116-116**  
**Edificio Administrativo, Carrera 16A No. 79-08**  
[www.upn.edu.co](http://www.upn.edu.co)



**AVISO LEGAL**

La información contenida en este correo electrónico sólo debe ser leída por la/las persona/s a quien fue directamente enviada ya que puede contener material estrictamente confidencial. Cualquier revisión, retransmisión, difusión u otro uso que se le dé a esta información y que no se haya autorizado queda estrictamente prohibido.

Si usted recibe este mensaje por error, por favor elimínelo definitivamente de su cuenta de correo y póngase en contacto con el remitente para informarle acerca de su recibo y las acciones tomadas. El contenido de este mensaje de correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos es confidencial y está protegido, entre otras, por la ley 1273 de 2009. Por lo tanto, el acceso y/o uso inadecuado de dicha información acarrea las consecuencias judiciales de conformidad con las normas invocadas.

**De:** GOBIERNO UNIVERSITARIO <gobierno\_universitario@pedagogica.edu.co>


**Enviado:** lunes, 7 de octubre de 2024 12:09 p. m.


**Para:** GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzamboranor@pedagogica.edu.co>

**Asunto:** Remisión proyecto de acuerdo convocatoria proceso de designación de representante de exrectores ante el Consejo Superior

Cordial saludo Gina.

https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkAGQ5Y2JmYjU2LWM4MDEtNGNmM1YzUxLTkwZDUyNzE0MzFmMAAQABfYmpjk4KZErcG7ZLHXGts... 1/2

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**  
*Educadora de educadores*

**CONSEJO SUPERIOR**

ACUERDO N° **023** DE 11 OCTUBRE 2024

*Por el cual se convoca y se establece el calendario del proceso de designación del representante de los exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2024 – 2026*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**  
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el literal d) del artículo 64 de la Ley 30 de 1992; y en el literal i) del artículo 12 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, el máximo órgano de dirección y gobierno, el Consejo Superior Universitario, deberá estar integrado, entre otros, por un representante de los exrectores.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 030 de 2020 reglamentó la designación del representante de los exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, el cual establece en el artículo 2:

“(…) el Consejo Superior convocará, a través de la Secretaría General, a los exrectores de las Universidades Públicas del país para que se postulen como aspirantes. En el acuerdo de convocatoria se establecerá el calendario y la cuenta de correo electrónico que se usará en el proceso.”

Que el representante de los exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional finalizará su periodo el 14 de diciembre de 2024.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario convocar y establecer el calendario para la designación del representante de los exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2024–2026.

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria del 11 de octubre de 2024, consideró y aprobó lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**


**Artículo 1. Convocatoria.** Se convoca a los exrectores de las Universidades Públicas del país para que se postulen como aspirantes en el proceso de designación del representante de los exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2024-2026, en las fechas establecidas en el calendario del artículo 4 de este acuerdo.

**Parágrafo.** Las reglas que se aplicarán al presente proceso de designación se encuentran establecidas en el Acuerdo 030 de 2020 del Consejo Superior *“Por el cual se reglamenta la designación del representante de los exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional y se deroga el Acuerdo 001 de 2012 del Consejo Superior”*.

**Artículo 2. Divulgación.** Esta convocatoria y un aviso serán publicados en la página [www.upn.edu.co](http://www.upn.edu.co) en la ruta: *Universidad → Gobierno universitario → Secretaría General → Elecciones y designaciones → Vigencia 2024 → Designación del representante de los exrectores ante el Consejo Superior 2024-2026*. Así mismo, se dará cumplimiento al **artículo 3 del Acuerdo 030 de 2020** del Consejo Superior.

**Artículo 3. Procedimiento de inscripción.** Los aspirantes a representante de los exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, deberán enviar un mensaje a la dirección de correo electrónico **gobierno\_universitario@pedagogica.edu.co** desde su dirección de correo electrónico personal, cumpliendo las especificaciones del **artículo 5 del Acuerdo 030 de 2020** del Consejo Superior, en las fechas establecidas en el calendario de este acuerdo.

1

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
*Educadora de educadores*

### CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **023** DE 11 OCTUBRE 2024

*Por el cual se convoca y se establece el calendario del proceso de designación del representante de los exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2024 – 2026*

**Artículo 4. Calendario.** El proceso de designación se desarrollará así:

No.	ETAPA	FECHA
1	Publicación mediante aviso de la convocatoria en el Diario Oficial y en la página web de la Universidad	28 de octubre de 2024
2	Solicitud de publicación y difusión del aviso a las Secretarías Generales de las Universidades Públicas, al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES, a la Secretaría Técnica del Sistema Universitario Estatal - SUE y al Ministerio de Educación Nacional	29 de octubre de 2024
3	Inscripción de aspirantes a representante de exrectores ante el Consejo Superior	Desde las 8:00 a.m. del 30 de octubre hasta las 4:00 p.m. del 14 de noviembre de 2024
4	Verificación del cumplimiento de requisitos e inscripción	Entre 15 y 19 de noviembre de 2024
5	Aclaración y subsanación de información en caso de ser requerido	Entre 20 y 21 de noviembre de 2024
6	Publicación del listado de candidatos inscritos habilitados	22 de noviembre de 2024
7	Presentación de reclamaciones por no inclusión en el listado de candidatos inscritos habilitados	Entre 25 y 27 de noviembre de 2024
8	Respuesta a reclamaciones por parte de la Secretaría General	Entre 28 de noviembre y 2 de diciembre de 2024
9	Publicación del listado final de candidatos inscritos habilitados	3 de diciembre de 2024
10	Remisión al Consejo Superior del informe del proceso de designación del representante de los exrectores	Entre 4 y 6 de diciembre de 2024
11	Designación de representante de exrectores ante el Consejo Superior	Entre 9 y 16 de diciembre 2024

**Artículo 5. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y será publicado en la página web de la Universidad.


#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 11 OCTUBRE 2024

  
**MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA**  
 Presidenta del Consejo

  
**GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**  
 Secretaria del Consejo

Revisó: Diana Carolina Rodríguez Rincón – Jefe Oficina Jurídica  
Gina Paola Zambrano Ramírez – Secretaria General  
Diana Acosta Alenador – Profesional especializado Secretaria General  
Elaboró: Diana Maritza Cortés - Profesional especializado SGR

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>

## Anexo punto 5.



**ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU**  
**SECCIONAL UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL ASPU UPN**  
 Personería Jurídica No.0623 del 4 de mayo de 1966 del Ministerio de Trabajo



Bogotá D.C., 1 de octubre de 2024

Señores  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**  
 E. S. D.

**Asunto REVOCATORIA DIRECTA DEL ACUERDO 016 DEL 22 AGOSTO 2024**

La Junta Directiva de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios de la Universidad Pedagógica Nacional, a través del presente escrito respetuosamente solicita a ese órgano directivo que se **REVOQUE DE MANERA DIRECTA EL ACUERDO 016 DEL 22 DE AGOSTO DE 2024** por el cual se adoptó el Régimen Disciplinario de Profesores Universitarios de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, fundamentado en los siguientes

### HECHOS

**PRIMERO.** El 22 de agosto de 2024 el **CONCEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** de forma unilateral expidió el **ACUERDO 016** por medio del cual hizo extensivo la aplicación de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario a los profesores universitarios de Planta, Ocasionales y de cátedra.

**SEGUNDO.** Que dicha decisión se fundamentó en los artículos 67 y 69 de la Constitución Política Nacional, al igual que en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992

**TERCERO.** De la misma manera, adujo que:

Que el Consejo de Estado (2021) y la Procuraduría General de la Nación han afirmado que los profesores de cátedra y ocasionales en universidades oficiales no son trabajadores oficiales ni empleados públicos, sino servidores públicos sui generis. Esta determinación se basa en la Sentencia C-006 de 1996, que estudió la constitucionalidad del Artículo 73 de la Ley 30 de 1992. La sentencia concluyó que los docentes hora cátedra no se vinculan mediante contratos de prestación de servicios, sino mediante acto administrativo, convirtiéndolos en servidores públicos.

Que la inexecutable parcial del Artículo 74 de la Ley 30 de 1992 implicó el reconocimiento de prestaciones sociales proporcionales para los profesores ocasionales y de cátedra, similar a los beneficios otorgados a los profesores de planta. Este fallo destacó la importancia de garantizar los derechos laborales de todos los docentes, promoviendo equidad y calidad en la educación superior. Que la jurisprudencia y los conceptos de la Procuraduría General de la Nación indican que todos los docentes universitarios, independientemente de su forma de vinculación, son considerados servidores públicos. Esto se fundamenta en que todos contribuyen al objetivo esencial de la educación superior y deben cumplir con los deberes y responsabilidades inherentes a su condición.

Que el artículo 70 de la Ley 1952 de 2019 establece que el régimen disciplinario se aplica a los particulares que ejercen funciones públicas de manera permanente o transitoria. Esta legislación coloca el ejercicio de funciones públicas como el primer criterio para determinar la disciplina de un particular, definiendo estas funciones como la realización de prerrogativas exclusivas a cargo del Estado. Esta precisión evita interpretaciones ambiguas y proporciona un marco claro para determinar cuándo un particular está ejerciendo funciones públicas y, por lo tanto, es sujeto de disciplina.

Que la ley amplía significativamente el alcance de las circunstancias en las que un particular puede ser objeto de medidas disciplinarias, estableciendo más escenarios en los que se sanciona a los individuos que no son funcionarios públicos.

Que la definición precisa del ejercicio de funciones públicas implica que un particular ejerce función pública cuando, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realiza prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No todos los particulares que prestan servicios públicos están sujetos al régimen disciplinario, a menos que en el ejercicio de esas actividades desempeñen funciones públicas.

**CUARTO.** Los fundamentos esgrimidos para hacer extensivo el régimen disciplinario de los empleados públicos a los docentes ocasionales y catedráticos



 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



**ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU  
SECCIONAL UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL ASPU UPN**  
 Personería Jurídica No.0423 del 4 de mayo de 1966 del Ministerio de Trabajo



hacen un juicio erróneo de la función pública, de la naturaleza jurídica de los Docentes ocasionales y Catedráticos de la Universidad.

QUINTO. El acuerdo 016 del 22 de agosto de 2024 es violatorio de los artículos 13, 29 y 69 de la constitución así como de los artículos 28, 29 de la Ley 30 de 1992 y del artículo 2.2.2..4.17 del Decreto 243 del 2024.

**FUNDAMENTOS DE LA REVOCATORIA**

**1. LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA (Posible Extralimitación De Funciones)**

Los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 69 de la Constitución Política Nacional, establece la autonomía universitaria, en virtud de ella se le reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los correspondientes títulos, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar, sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

La jurisprudencia ha indicado que la autonomía universitaria, está fundamentada en la necesidad que la formación académica de las personas se dé dentro de un clima libre de interferencias del poder público, fundamentalmente en los campos académico, en la orientación ideológica o en el manejo administrativo y financiero del ente educativo. Así mismo, ha manifestado que la discrecionalidad de estas instituciones educativas es necesaria para desarrollar el contenido académico de acuerdo con todas las capacidades creativas de ellas, con el límite que nos da el orden público, el interés general y el bien común.

En ese sentido la autonomía es connatural de la institución universitaria. No obstante, esta debe estar regida por criterios de racionalidad que garantizan mantener a la Universidad en un orden social justo. Sin embargo, esa autonomía no es absoluta, pues encuentra sus límites en el orden legal y Constitucional. Ciertamente el propio artículo 69 de la Carta Superior establece que las universidades podrán darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley. En otras palabras, esa autonomía debe interpretarse de manera sistemática y concordante con las demás disposiciones y principios constitucionales y legales atinentes al servicio público de la educación, en sus diferentes aspectos.

El artículo 75 de la ley 30 de 1992, establece que el Estatuto del profesor universitario expedido por el Consejo Superior universitario, deberá contener entre otros aspectos, el régimen disciplinario.

Al analizar la constitucionalidad de este aparte (Régimen Disciplinario), la Corte indicó *que es potestad del Estado establecer los elementos estructurales de las conductas que se consideren como faltas y estas quedan reservadas a la ley de carácter disciplinario*, pero, como ellas en últimas consisten en la violación de los deberes o de las prohibiciones, en el Estatuto de los docentes en las universidades estatales, atendida la especificidad propia de la actividad



 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



**ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU  
SECCIONAL UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL ASPU UPN**  
 Personería Jurídica No. 0423 del 4 de mayo de 1944 del Ministerio de Trabajo



académica y la función educativa o de investigación que por los docentes se cumple, podrá cada Universidad establecer deberes específicos sin que pueda afectarse, en ningún caso, ni la libertad de investigación ni la libre expresión de las ideas, ni la libertad de cátedra, por lo cual quedarán excluidas como de obligatorio cumplimiento órdenes que las menoscaben en algún grado.

Así las cosas, entonces, es potestad del Estado a través de su aparato legislativo, establecer las normas que condensa el estatuto disciplinario para *los servidores públicos*; y las universidades en virtud de su autonomía y la especificidad o su especial condición, podrán establecer en el estatuto docente algunas conductas propias de su función, que puedan ser investigadas como disciplinables, sin que éstas puedan vulnerar la libre investigación, a la libre expresión de las ideas y la libertad de cátedra.

Así lo dispuso la Corte en Sentencia C-829 de 2002:

4.6. No obstante, por tratarse de servidores públicos habrá de precisarse hasta que punto puede llegar esa autorregulación de las universidades al expedir los estatutos mencionados de carácter interno, como quiera que el Estado puede establecer normas de carácter disciplinario, aun de carácter general y único, caso en el cual se hace indispensable delimitar el campo de aplicación de éstas para que no quede vacía de contenido la autonomía universitaria. Es decir, ni el Código Disciplinario puede extenderse de tal manera que haga nugatoria esa autonomía de las universidades, ni ésta puede llegar a desconocer la sujeción a la legalidad, incluida dentro de este concepto tanto la ley que desarrolla el artículo 69 de la Carta como la que establece el Código Disciplinario Único.

4.7. Eso significa, entonces, que los elementos estructurales de las conductas que se consideren como faltas quedan reservados a la ley de carácter disciplinario. Pero, como ellas en últimas consisten en la violación de los deberes o de las prohibiciones, en el estatuto de los docentes en las universidades estatales, atendida la especificidad propia de la actividad académica y la función educativa o de investigación que por los docentes se cumple podrá cada universidad establecer deberes específicos sin que pueda afectarse, en ningún caso, ni la libertad de investigación ni la libre expresión de las ideas, ni la libertad de cátedra, por lo cual quedarán excluidas como de obligatorio cumplimiento órdenes que las menoscaben en algún grado.

Desde luego, asuntos como lo relativo a las formas y requisitos para el ingreso a la actividad docente, los ascensos dentro de la carrera respectiva, los estímulos a profesores en casos determinados o la no concesión de estos últimos, serán asuntos propios del estatuto docente en cada universidad. Pero escaparán a éste para regirse por la ley disciplinaria faltas que impliquen la violación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de todos los servidores públicos, así como aquellas que por su extrema gravedad no puedan ser desconocidas por el régimen interno de las universidades sino regularse por las normas de carácter general disciplinario expedidas por el Estado.

4.8. Las normas sancionatorias que expidan las universidades mediante estatutos específicos para estudiantes, profesores o personal administrativo, necesariamente tendrán como límite las garantías constitucionales, como se ha expresado en múltiples ocasiones por la Corte. Así, por ejemplo, no podrá vulnerarse de ninguna manera el derecho de defensa cuando se impute una falta, ni desconocerse el derecho al ejercicio de la autonomía personal, ni tampoco podrán imponerse sanciones que resulten irrazonables y desproporcionadas o mayores que las señaladas por la ley, ni alterar el principio de legalidad, todo lo cual es consecuencia de la sujeción a la Constitución. La regulación de conductas y sanciones internas, no constituyen antecedentes disciplinarios frente al Código Disciplinario Único.

Resulta entonces, que el "régimen disciplinario" de las universidades no sustituye a la ley, queda comprendido dentro del estatuto que para profesores, estudiantes o personal administrativo se expida en ejercicio de la autonomía universitaria conforme al artículo 69 de la Carta, en armonía con el Código Disciplinario Único como ya se expresó y sin que pueda expandirse ni aquella ni éste para que el resultado sea la mutua inocuidad de sus normas.

Por ello, se tiene que las normas disciplinarias internas de cada universidad pueden ser expedidas por ellas, atendiendo su especial naturaleza, su especificidad, sus objetivos y su misión educativa, sin que esa capacidad de autoregulación que la Constitución garantiza a las universidades signifique autorización para actuar como órganos de naturaleza supraestatal, con una competencia funcional limitada "que desborde los postulados jurídicos sociales

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



**ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU  
SECCIONAL UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL ASPU UPN**  
 Personería Jurídica No.0623 del 4 de mayo de 1966 del Ministerio de Trabajo



*o políticos que dieron lugar a su creación o que propendan mantener el orden público, preservar el interés general y garantizar el bien común"; (C-220 de 1997, magistrado ponente Fabio Morón Díaz.*

Todo lo anterior es claro para los docentes de carrera en virtud de su condición de funcionario público, conforme el artículo 72 de la ley 30 de 1992, el cual reza:

*Artículo 72. Los profesores de dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo están amparados por el régimen especial previsto en esta Ley y aunque son empleados públicos, no son de libre nombramiento y remoción, salvo durante el periodo de prueba que establezca el reglamento docente de la universidad para cada una de las categorías previstas en el mismo.*

Conforme a esta disposición los profesores de dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo, son empleados públicos, y por esta condición, son disciplinables por disposición expresa de la ley 1952 de 2019. No sucede igual con los docentes ocasionales y catedráticos por las razones que explicaremos a continuación:

## 2. La Naturaleza Jurídica De Los Docentes Ocasionales Y Catedráticos

Los artículos 73 y 74 de la Ley 30 de 1992 disponen:

*Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por periodos académicos. Los contratos a que se refiere este artículo no estarán sujetos a formalidades distintas a las que se acostumbra entre particulares. El régimen de estipulaciones será el determinado por la naturaleza del servicio y el contrato podrá darse por terminado sin indemnización alguna en los casos de incumplimiento de los deberes previstos en la ley o en el contrato. Estos contratos requerirán, para su perfeccionamiento, el registro presupuestal correspondiente.*

*Artículo 74. Serán profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la entidad para un periodo inferior a un año. Los docentes ocasionales no son empleados públicos ni trabajadores oficiales, sus servicios serán reconocidos mediante resolución y no gozarán del régimen prestacional previsto para estos últimos.*

Conforme a la normatividad en cita, esta creó una excepción legal al artículo 122 constitucional, cuando estableció en sus artículos 73 y 74 la existencia de docentes de cátedra y ocasionales, precisando que estos no eran empleados públicos ni trabajadores oficiales.

De acuerdo con lo expuesto por la Corte Constitucional, se estableció un régimen especial para docentes particulares, en este caso hacía referencia a los docentes que en virtud de la necesidad específica de la institución educativa se requerían para prestar sus servicios de manera temporal. (Sentencia C-06 de 1996).

En auto A-2914 de 2023 la Corte Constitucional al dirimir un conflicto de competencias entre la jurisdicción ordinaria laboral y el contencioso administrativo indicó que:

**La naturaleza jurídica de los docentes de cátedra y ocasionales que prestan sus servicios a las universidades públicas**

*15. El artículo 71 de la Ley 30 de 1993 establece que los profesores de las universidades estatales u oficiales podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. Por su parte los artículos 73 y 74 de la misma ley señalan, respectivamente, que ni los profesores de cátedra ni los docentes ocasionales son empleados públicos ni trabajadores oficiales.*

*16. La Corte en la sentencia C-006 de 1996 estudió la exequibilidad de los artículos 73 y 74 de la Ley 30 de 1993 y recordó que, aunque los docentes ocasionales y de cátedra son distintos de los profesores empleados públicos que ingresan por concurso y que, por ende, no son de libre nombramiento y remoción, lo cierto es que para las tres*

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



**ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU SECCIONAL UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL ASPU UPN**  
 Personería Jurídica No. 0423 del 4 de mayo de 1964 del Ministerio de Trabajo



*categorias de profesores se genera una relación de trabajo que debe sustentarse en el reconocimiento y respeto de los derechos y deberes para las partes. Esto sin importar que los docentes ocasionales ni de catedra tengan una vinculación distinta a la que tienen los docentes con categoría de empleados públicos. (surayado fuera de texto)*

Esta posición ha sido reiterada en autos 1900 de 2022 y auto 223 de 2023, es decir, que, para la Corte, la jurisprudencia y la ley, hay una diferencia entre los profesores empleados públicos que ingresan a las universidades por concurso y los trabajadores ocasionales y catedráticos que según su concepto están regidos por una relación contractual. Pero que pese a esa diferencia en virtud de los principios que rigen el derecho fundamental al trabajo, no puede haber un trato discriminatorio en lo que se refiere a los derechos derivados de esa relación laboral.

### 3. El Régimen Disciplinario De Servidores Públicos En Particular.

Ahora bien haciendo alusión al derecho disciplinario, la Corte Constitucional ha dicho que el derecho disciplinario es un derecho deber, que comprende el conjunto de normas sustanciales y procedimentales en virtud de las cuales el estado asegura la obediencia la disciplina y el compromiso ético, la moralidad y la eficiencia de los servidores públicos, con miras a asegurar el buen funcionamiento de los diferentes servicios a su cargo, que su objetivo es el de controlar y vigilar el buen desempeño de los servidores públicos en el ejercicio de la Función Pública, a través de la regulación de su comportamiento en lo referente al ejercicio de su cargo, fijando los deberes y obligaciones de quienes lo integran limitando el alcance de sus derechos y funciones, consagrando prohibiciones y previendo un estricto régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, que al ser desconocidos, involucran, si es del caso, la existencia de una falta disciplinaria, de sus correspondientes sanciones y de los procedimientos constituidos para aplicarlos, en cuanto a la finalidad de esta rama del derecho, es la de salvaguardar la obediencia, la disciplina, la rectitud y la eficacia de los servidores públicos, y es precisamente allí, en la realización del citado fin, en dónde se encuentra el fundamento para la responsabilidad disciplinaria, la cual supone la inobservancia de los deberes funcionales de los servidores públicos o de los particulares que ejercen funciones públicas, en los términos previstos en la Constitución, las leyes y los reglamentos que resulten aplicables.

En virtud de estos preceptos se expidió la ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021, la cual a su vez fue corregida por el decreto 1656 de la misma anualidad, esta norma derogó el anterior código único disciplinario.

El artículo 25 de esta norma indica que son destinatarios de la ley disciplinaria los servidores públicos, aunque se encuentran retirados del servicio y los particulares contemplados en la ley.

Respecto al servidor público a dispuesto el Consejo de Estado

#### \*5.1.1. SERVIDOR PÚBLICO, EMPLEADO PÚBLICO Y TRABAJADOR OFICIAL

*34. Según lo estipulado en el artículo 123 de la Constitución, «son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios», que «están al servicio del Estado y de la comunidad, y ejercen sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento».*



 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



**ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU**  
**SECCIONAL UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL ASPU UNP**  
 Personería Jurídica No.0423 del 4 de mayo de 1944 del Ministerio de Trabajo



35. Entonces, como puede apreciarse, el Constituyente Primario utilizó de forma general el concepto de «servidor público» para comprender a todas las personas naturales que tienen una relación laboral con el Estado, y trabajan a su servicio para efectos de asegurar el cumplimiento de sus fines constitucionales.

36. Así las cosas, para referirse a ellos en forma genérica la Carta también emplea la expresión «funcionarios», tal como se evidencia en los artículos 118, 125, 135, 178, 179, 180, 189, 201, 208, 214, 235, 249, 253, 255, 256, 257, 260, 268, 277, 278, 279, 292, 300, 313, 315 y 354.

37. Ahora bien, pese a que la definición general de «servidor público» o «funcionario» parezca simple, se observa, que a partir de las diversas formas de vinculación o de relación laboral entre estos y la Administración Pública, se derivan diferentes categorías.

Sobre el particular, la clasificación tradicionalmente acogida por la legislación, la jurisprudencia y la doctrina comprende dentro de este género: (I) los empleados públicos y (II) los trabajadores oficiales.

38. Esta clasificación se remonta a la Ley 4ª de 1913,18 cuyo articulado, siguiendo un criterio finalista, de manera general se refería a los empleados públicos como aquellos nombrados para los «destinos públicos, de mando o jurisdicción», es decir, los que ejercen funciones públicas.

39. Luego, el Decreto 2127 de 1945,19 reglamentario de la Ley 6ª del mismo año,20 acogiendo los criterios organicista y material, hizo expresa la referida categorización al señalar en su artículo 4º, que «las relaciones entre los empleados públicos y la Administración Nacional, Departamental o Municipal no constituyen contratos de trabajo, y se rigen por leyes especiales, a menos que se trate de la construcción o sostenimiento de las obras públicas, o de empresas industriales, comerciales, agrícolas o ganaderas que se exploten con fines de lucro, o de instituciones idénticas a las de los particulares o susceptibles de ser fundadas y manejadas por estos en la misma forma.».

40. Posteriormente, el Decreto Ley 3135 de 196821 en su artículo 5.º precisó, que «Las personas que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos son empleados públicos; sin embargo, los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales.».

41. A continuación, el Decreto Reglamentario 1848 de 1969, en sus artículos 1.º a 3.º, recogiendo los anteriores parámetros normativos, definió las categorías de empleado público y trabajador oficial de la siguiente manera:

**«Artículo 1.º.- Empleados oficiales. Definiciones.**

1. Se denominan genéricamente empleados oficiales las personas naturales que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, definidos en los artículos 5, 6 y 8 del Decreto Legislativo 1050 de 1968.

2. Los empleados oficiales pueden estar vinculados a la administración pública nacional por una relación legal y reglamentaria o por un contrato de trabajo.

3. En todos los casos en que el empleado oficial se halle vinculado a la entidad empleadora por una relación legal y reglamentaria, se denomina empleado público. En caso contrario, tendrá la calidad de trabajador oficial, vinculado por una relación de carácter contractual laboral.

**Artículo 2.º.- Empleados públicos.**

Las personas que prestan sus servicios en los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales, son empleados públicos.

**Artículo 3.º.- Trabajadores oficiales.**

Son trabajadores oficiales los siguientes:

- a) Los que prestan sus servicios a las entidades señaladas en el inciso 1 del artículo 1 de este decreto, en la construcción y sostenimiento de las obras públicas, con excepción del personal directivo y de confianza que labore en dichas obras; y
- b) Los que prestan sus servicios en establecimientos públicos organizados con carácter comercial o industrial, en las empresas industriales o comerciales del Estado y sociedades de economía mixta.».

42. Posteriormente, el Decreto Reglamentario 1950 de 1973, en sus artículos 2.º a 5.º, reiteró la clasificación de los servidores públicos que venía contenida en las normativas antes referenciadas, pero creó una nueva categoría a la que denominó «auxiliares de la administración pública», así:

**«Artículo 2.º.- Las personas que prestan sus servicios en la rama ejecutiva del poder público son empleados o funcionarios públicos, trabajadores oficiales, o auxiliares de la administración.**

**Artículo 3.º.- Las personas que presten sus servicios en los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias y establecimientos públicos, son empleados públicos; sin embargo los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales. En los estatutos de los establecimientos públicos se precisará qué actividades pueden ser desempeñadas por personas vinculadas mediante contrato de trabajo. Las personas que prestan sus servicios en las empresas industriales y comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deben ser desempeñadas por personas que tengan calidad de empleados públicos.**

**Artículo 4.º.- Quiénes prestan al Estado servicios ocasionales, como los peritos, obligatorios, como los jurados de conciencia o de votación; temporales, como los técnicos y obreros contratados por el tiempo de ejecución de un trabajo o una obra, son meros auxiliares de la administración pública y no se consideran comprendidos en el servicio civil, por no pertenecer a sus cuadros permanentes.**

**Artículo 5.º.- Las personas a quienes el gobierno o las corporaciones públicas confieran su representación en las juntas directivas de los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, o los miembros de juntas, consejos o comisiones no tienen por ese solo hecho el carácter de funcionarios públicos. Su responsabilidad, lo mismo que sus incompatibilidades e inhabilidades, se regirán por las leyes.».**

**En resumen, los trabajadores vinculados al estado se clasifican en empleados públicos y trabajadores oficiales. Los primeros se encuentran vinculados a este mediante una relación legal y reglamentaria materializada a través de un acto**

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



**ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU  
SECCIONAL UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL ASPU UPN**  
 Personería Jurídica No. 0623 del 4 de mayo de 1966 del Ministerio de Trabajo



administrativo de nombramiento y posesión, mientras que los segundos, están regidos por un contrato de trabajo.

Las diferencias suscitadas producto de esa vinculación en cuanto a los primeros son ventiladas ante la jurisdicción contenciosa administrativa, y la de los segundos, ante la jurisdicción ordinaria laboral.

Vale la pena reiterar que en virtud de lo dispuesto por la ley 30 de 1992, los docentes ocasionales y catedráticos no se encuentran en ninguna de estas categorías y solo han sido asimilados con relación a los derechos laborales que en condiciones de igualdad tienen los docentes empleados públicos.

#### 4. Los Particulares que Cumplen Funciones Públicas.

##### a. La Función Pública.

En un sentido amplio la noción de Función Pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines. En un sentido restringido se habla de Función Pública, referida al conjunto de principios y reglas que se aplican a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado. Por lo mismo, empleado, funcionario o trabajador, es el servidor público que está investido regularmente de una función, que desarrolla dentro del radio de competencias que le asigna la Constitución, la ley o el reglamento. (Corte Constitucional sentencia 234 de 1995).

En conclusión, la función pública es ese conjunto de funciones que cumple el Estado a través de los órganos de la rama del poder público, de los órganos autónomos e independientes y de las demás entidades o agencias públicas con el objeto de realizar sus fines.

No obstante, se debe señalar que la posibilidad de desempeñar funciones públicas no solo se predica de personas que se vinculan al Estado mediante la elección o nombramiento y la posesión en un cargo, sino también del particular que, en los casos taxativamente señalados en la constitución y la ley para que puedan investirse de la autoridad del Estado y desempeñar funciones públicas administrativas (art. 123 inciso 3, 210 inciso 2, 267 inciso 2 de la Constitución) o funciones públicas judiciales (art. 118-3).

##### b. El Servicio Público.

Se considera como servicio público conforme lo dispuesto en el decreto 753 de 1956, toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se por el estado directa o indirectamente, o por personas privadas. Ahora bien, este concepto bajo La Constitución del 91, ha venido evolucionando a tal punto que la jurisprudencia actual, considera el servicio público como aquellas actividades que el Estado tiene el deber de prestar a todos los habitantes del territorio nacional, de manera eficiente regular y continua, en igualdad de condiciones, en forma directa, o mediante concurso de particulares,



 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



**ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU SECCIONAL UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL ASPU UPN**  
 Personería Jurídica No.0423 del 4 de mayo de 1966 del Ministerio de Trabajo



con el propósito de satisfacer las necesidades de interés general que la sociedad demanda.

La Constitución del 91 hace referencia al servicio público cuando menciona expresamente determinadas actividades como la seguridad social de quien predica que es un servicio público de carácter obligatorio y que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado (art. 48 Constitución Política).

Así mismo, hace mención del servicio de salud y saneamiento ambiental (art. 49 C. P.), al de educación (art. 67 C.P.) y en especial de este dice que es un derecho de la persona y un servicio público; y al que desarrolla los notarios y registradores (art. 131 C.P.)

#### 5. La Educación Como Derecho Y Servicio Público.

La educación es un derecho consagrado en el artículo 67 de la Constitución Política de 1991, y tiene una doble connotación, además de ser derecho es un servicio público, y su objetivo es acceder al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología, y a los demás bienes y valores de la cultura. Conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional y a la doctrina nacional e internacional, se ha dispuesto que la educación comprende cuatro dimensiones de contenido prestacional (i) la asequibilidad o disponibilidad del servicio, que puede resumirse en la obligación del Estado de crear y financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todos aquellos que demandan su ingreso al sistema educativo, abstenerse de impedir a los particulares fundar instituciones educativas e invertir en infraestructura para la prestación del servicio. entre otras. (ii) la accesibilidad, que implica la obligación del Estado de garantizar el acceso de todos en condiciones de igualdad al sistema aludido, la eliminación de todo tipo de discriminación en el mismo, y facilidades para acceder al servicio desde el punto de vista geográfico y económico; (iii) la adaptabilidad, que se refiere a la necesidad de que la educación se adapte a las necesidades y demandas de los educandos y que se garantice continuidad en la prestación del servicio, y (iv) la aceptabilidad, la cual hace alusión a la calidad de la educación que debe impartirse» . (...) En síntesis, el conocimiento y la formación académica son los pilares esenciales para el desarrollo de conocimientos científicos, sociales, culturales, geográficos y tecnológicos, entre otros, los cuales buscan la consecución de niveles óptimos de desarrollo personal de los individuos, para que éstos a la vez puedan aportar a la sociedad el respeto y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Por tanto, el derecho a la educación es el eje fundamental para el desarrollo de la sociedad, y es obligación del Estado invertir en educación y ciencia, formando de esta manera personas en ello.» Como se señaló en el acápite anterior la educación es un servicio público, y como tal se convierte en una obligación del Estado garantizar su accesibilidad en condiciones de igualdad a todas las personas, porque si no puede hacerse efectivo el servicio, tal connotación sería meramente una figura sin exigibilidad alguna, solo plasmada en el papel. (...) Finalmente, todo lo dispuesto por el ordenamiento jurídico responde a que la educación es el instrumento que «permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades», puesto que garantiza el acceso a mejores condiciones de vida, laborales y económicas. T 41001-23-33-000-2020-00614-01 (AC).

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



**ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU SECCIONAL UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL ASPU UPN**  
 Personería Jurídica No.0623 del 4 de mayo de 1966 del Ministerio de Trabajo



La educación vista así entonces se convierte en un derecho fundamental en razón a la importancia para el avance y el desarrollo de una sociedad soportada en el conocimiento, pero a su vez es un servicio público garantizado por el estado, para que toda la población de ese conglomerado tenga la oportunidad de acceder a él en condiciones de gratuidad y dignidad, desde esa óptica el gobierno nacional después de la constituyente expidió entonces la ley 30 de 1992, por medio de la cual se organizó el servicio público de educación superior.

#### 6. Los Acuerdos Sindicales

**La Negociación Colectiva para la OIT.** En el año de 1951, la OIT adoptó el convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva No. 98 que en su artículo 4°. Dispone, que deberán adoptarse medidas adecuadas a las condiciones nacionales, cuando ellas sean necesarias para estimular y fomentar entre los empleadores y las organizaciones de empleadores, por una parte y las organizaciones de trabajadores por otra, el pleno desarrollo y uso de procedimientos de negociación voluntaria, con objeto de reglamentar, por medio de contratos colectivos, las condiciones de empleo. Este convenio no contemplaba en particular, el derecho de negociación de los empleados públicos.

En 1978 la Confederación Internacional del Trabajo adoptó el convenio 151 sobre las relaciones de trabajo en la administración pública. En ella, se reconoce a la organización de empleados públicos como aquella, cualquiera que sea su composición, que tenga por objeto fomentar y defender los intereses de los empleados públicos. El artículo 7°. De este convenio dispone que deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones.

Así mismo, el artículo 8°. Dispone: La solución de los conflictos que se planteen con motivo de la determinación de las condiciones de empleo se deberá tratar de lograr, de manera apropiada a las condiciones nacionales, por medio de la negociación entre las partes o mediante procedimientos independientes e imparciales, tales como la mediación, la conciliación y el arbitraje, establecidos de modo que inspiren la confianza de los interesados.

La Conferencia Internacional del Trabajo reunida en Ginebra el 5 de julio de 1981 en su 67°. reunión adoptó el Convenio 154 sobre la negociación colectiva. En la mencionada reunión se indicó que esta última comprendía todas las negociaciones que tengan lugar entre un empleador, un grupo de empleadores o una organización o varias organizaciones de empleadores, por una parte, y una organización o varias organizaciones de trabajo por otra, con el fin de fijar condiciones de trabajo y empleo o regular la relación entre trabajadores y empleadores o regular las relaciones entre empleadores o sus organizaciones y una organización o varias organizaciones de trabajadores o todos estos fines juntos.

Este convenio fue aprobado en Colombia por medio de la ley 411 de 1997, norma que dio origen al Decreto 243 del 2024 que modificó el capítulo IV del título II de

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



**ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU  
SECCIONAL UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL ASPU UPN**  
 Personería Jurídica No. 0623 del 4 de mayo de 1966 del Ministerio de Trabajo



la parte II del libro II del Decreto 1072 de 2015 único reglamentario del sector trabajo, por medio del cual se reguló el procedimiento para la negociación de las condiciones de empleo entre las entidades y autoridades competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos colombianos.

El mencionado decreto en su numeral 5°. Del artículo 2.2.2.4.3 definió la Negociación Colectiva como el proceso de diálogo social mediante el cual, de un lado, los representantes de las organizaciones sindicales de empleados públicos y, de otro, la entidad empleadora o la entidad competente, negocian el acuerdo sobre las condiciones de empleo y convienen las relaciones colectivas entre la administración pública y sus organizaciones sindicales.

De esta compilación de normas vale la pena concluir que el fomento de la negociación colectiva incumbe a los gobiernos y el procedimiento de negociación entre las partes, ambas autónomas, debe ser voluntario. Y que la diferencia entre el convenio 98 y 151 es que el primero solo concibe la negociación y los contratos colectivos como los medios para reglamentar las condiciones de empleo, mientras que el segundo, es más amplio en cuanto a la participación y determinación de estas.

Para la OIT, la negociación colectiva entre los empleadores y trabajadores para modificar las condiciones de trabajo es considerado como un elemento esencial de la libertad sindical. Es por ello, que los sindicatos deben tener el derecho a la negociación colectiva o por otros medios lícitos de mejorar las condiciones de vida y de trabajo de quienes representan. Contrario sensu, a las autoridades les está prohibido intervenir de cualquier forma que pueda coartar o entorpecer el derecho legítimo de ese ejercicio. Si así sucediera, se violaría el principio de independencia sindical.

El comité Internacional de Trabajo atribuye considerable importancia al principio de que tanto los empleadores como los sindicatos deben negociar de buena fe y realizar esfuerzos para el logro de un acuerdo. Esto, es especialmente pertinente en aquellos casos que los sindicatos estén privados del derecho de huelga en la función pública o en servicios esenciales.

**a. La Negociación Colectiva De Empleados Públicos En Colombia.**

Respecto a este punto, recién en el año 2009 se expidió el Decreto 353, el cual se convirtió en el primer esfuerzo para desarrollar el convenio 151 de la OIT. Esta normatividad no iba más allá de una recortada concertación basada en solicitudes respetuosas hechas por los empleados públicos a la administración.

Posteriormente, a partir de las exigencias realizadas por el gobierno de EE. UU. para la aprobación del tratado de libre comercio con ese país, el gobierno del entonces presidente Juan Manuel Santos, expidió el Decreto 1092 de 2012 sobre negociación colectiva de empleados públicos, norma que derogó el anterior. Este decreto posteriormente fue derogado por el Decreto 160 de 2014, el cual también fue compilado en el Decreto 1072 de 2015, y el Decreto 160 fue derogado por el que rige actualmente los destinos de la negociación colectiva de empleados públicos, es decir, el decreto 243 de 2024.



 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



**ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU SECCIONAL UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL ASPU UPN**  
 Personería Jurídica No.0423 del 4 de mayo de 1966 del Ministerio de Trabajo



Vale la pena resaltar que ninguno de estos decretos ha desarrollado plenamente las garantías contenidas en los convenios de la OIT en cuanto la libertad de sindicación y de negociación para los empleados públicos y mucho menos lo que tiene que ver con el derecho a la huelga de estos trabajadores.

**b. El Acuerdo Colectivo y su cumplimiento**

El artículo 2.2.2.4.17 del Decreto 243 del 2024 dispone:

*Artículo 2.2.2.4.17. Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo. Las autoridades públicas competentes darán cumplimiento al acuerdo colectivo y expedirán los respectivos actos administrativos a que haya lugar de acuerdo con los compromisos pactados, a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del acuerdo, con respeto a las competencias constitucionales y legales, indicando cuáles autoridades, en cuáles puntos y en cuáles plazos, son las obligadas al cumplimiento del acuerdo colectivo. En todos los actos proferidos por la autoridad pública para implementar acuerdos colectivos, registrará en sus considerandos, que mediante dicho acto se está dando cumplimiento al acuerdo colectivo resultante de la negociación colectiva e indicará las partes, la fecha y el texto respectivo del acuerdo colectivo.*

Lo anterior, con el objeto de precisar que los acuerdos colectivos suscritos entre la Asociación Sindical de Profesores Universitarios -ASPU UPN- y la Administración de la Universidad Pedagógica Nacional deben ser de estricto cumplimiento.

**FUNDAMENTO DE LAS VIOLACIONES DEL ACUERDO 016 DE 22 AGOSTO DE 2024**

**PRIMER CARGO.** Posible extralimitación de funciones del Concejo Superior Universitario.

Para hacer extensivo el régimen disciplinario del servidor público (Ley 1952 de 2019) a los docentes de planta, ocasionales y catedráticos, el Concejo Superior Universitario fundamentó su decisión en el artículo 69 superior que hace referencia a la autonomía universitaria en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, la cual como quedó demostrado en el aparte que se ocupó de su estudio en este escrito no es absoluta y sus límites están establecidos en la constitución y en la ley; y en este particular caso, la función de establecer los elementos estructurales de las conductas que se consideren como faltas disciplinarias, están restringidas al estado a través de su aparato legislativo, mientras que a las universidades "solo" le es posible determinar estas conductas en relación con la actividad académica y la función educativa o de investigación por los docentes, sin que en ningún caso estas menoscaben las libertades de investigación, expresión de las ideas y cátedras.

En consecuencia, no era del resorte del Concejo Superior Universitario hacer extensiva una ley que va restringida a los servidores públicos y a los particulares que desempeñen una función pública, a los docentes empleados públicos ocasionales y de cátedra, porque su competencia en virtud de la ley solo le permite a este organismo adoptar medidas relacionadas con la actividad académica y la función educativa y de investigación.

**SEGUNDO CARGO.** La errada interpretación de la función y el servicio público.

Confunde el órgano superior universitario de la Universidad Pedagógica Nacional, función pública con el concepto del servicio público. Teniendo en cuenta que en varios de los considerandos del acuerdo 016 de 2024 sustenta que el artículo 70 de la Ley 1952 de 2019 establece que el régimen disciplinario se



 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



**ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU SECCIONAL UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL ASPU UPN**  
 Personería Jurídica No. 0423 del 4 de mayo de 1966 del Ministerio de Trabajo



aplica a particulares que ejercen funciones públicas de manera permanente o transitoria. A pesar de que en el mencionado acto administrativo intenta definir el ejercicio de funciones públicas ejercida por particulares solo con el objeto de similar a los docentes ocasionales y catedráticos como trabajadores particulares que desempeñan funciones públicas yerra en ese intento toda vez que la jurisprudencia y la ley ha decantado con suficiente precisión estos conceptos.

En primer lugar la Corte Constitucional ha dicho que la autorización para desempeñar ciertas funciones públicas por particulares en determinadas situaciones requiere que se de aplicación a los requisitos que la propia constitución y la ley establece, es decir, que la atribución de funciones administrativas a particulares se puede hacer delimitando expresamente la función atribuida respecto a los criterios materiales, espaciales, temporales, circunstanciales, procedimentales y los que requiera y sean útiles para delimitar el campo de acción de ese particular, de lo contrario, se podría estar usurpando las funciones no concedidas o se podría estar incurriendo en la privatización indirecta del patrimonio público.

Ahora bien, también ha dicho la Corte que el hecho de que se asigne a particulares el ejercicio de funciones públicas no modifica su estatus ni los convierte por ese hecho en servidores públicos, mas sin embargo, es natural que dichas funciones públicas impliquen un incremento de los compromisos que estos adquieren con el Estado y la sociedad. Sentencia C-37 de 2000.

La Corte ha precisado que pese a lo anterior, se debe diferenciar las personas a las que se le asigna el cumplimiento de una función pública conforme a lo arriba expuesto, de los que prestan un servicio público sometido como tal a un régimen legal especial, pero que en si mismo no implica necesariamente el ejercicio de una función pública, como es el caso de la educación.

Respecto a los controles que se pueden ejercer a los particulares que cumplen funciones públicas frente a aquellos que simplemente prestan un servicio público, es importante aclarar que: en relación a los primeros estos se encuentran sometidos a los mismos controles de los servidores públicos, sin embargo, los segundos, se encuentran sometidos al régimen especial fijado por el legislador para la prestación del servicio público del que se trate, así como el control y la vigilancia del Estado. Eso no implica que ese particular por el simple hecho de prestar un servicio público se encuentre sometido al régimen disciplinario (Ver sentencia C915 de 2002).

Así, la simple prestación por un particular del servicio público educativo respecto del que la constitución, al tiempo que reconoce la libre iniciativa de los particulares (C. P. Art. 68) y en materia universitaria un régimen de autonomía (art. 69 C.P.) ... no se encuentra sometido al control de las autoridades disciplinarias. Sentencia C-37 de 28 enero de 2003.

Por estas razones, no es dable ni le corresponde al Consejo Superior Universitario asimilar los particulares que desempeñan funciones públicas con los docentes ocasionales y catedráticos de esta institución, solo para hacerlos disciplinables a la luz de la norma que regula esa materia.

**TERCER CARGO.** La errada calificación de los docentes ocasionales y catedráticos como trabajadores particulares que prestan una función pública.

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



**ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU SECCIONAL UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL ASPU UPN**  
 Personería Jurídica No. 0623 del 4 de mayo de 1966 del Ministerio de Trabajo



El acto cuestionado hace referencia de manera contradictoria cuando habla de los docentes ocasionales y catedráticos de que son servidores públicos sugeneris desempeñando funciones públicas, pero que son trabajadores particulares. Así lo establece dicho acto cuando plantea:

*\*Que aplicar normativas disciplinarias a particulares con funciones públicas garantiza que quienes participan en la administración sean responsables de sus acciones y se mantengan dentro de los límites legales y éticos establecidos, fortaleciendo la integridad y eficacia del servicio público.*

*Que los docentes ocasionales y de cátedra en universidades oficiales, aunque no son considerados servidores públicos en el sentido tradicional, cumplen funciones públicas al participar en las actividades educativas de carácter público. Por lo tanto, su participación los coloca dentro del ámbito que cumplen funciones públicas, fundamentado en el análisis objetivo y material de su participación en las actividades estatales.\**

Como lo hemos venido sustentado ampliamente, en esta ocasión nuevamente la universidad hierra en la interpretación de la función pública, confundiendo con el servicio público.

Es necesario reiterar que para que un particular desempeñe funciones públicas, estas deben estar establecidas con precisión, delimitando expresamente la función atribuida acudiendo para ello a criterios materiales, espaciales, temporales, circunstanciales, procedimentales y los que requiera y sean útiles para delimitar el campo de acción de ese particular, establecidas por la ley o convención.

Contrario a lo expuesto por la universidad, los docentes ocasionales y catedráticos prestan un servicio público, pero en virtud de la Ley 30 de 1992 determinó que estos no eran servidores públicos ni trabajadores oficiales, como si lo hizo con los docentes de planta, solo en virtud de la sentencia C-006 de 1996 se les asimiló a servidores públicos suigeneris en relación con los derechos laborales que le correspondían en virtud de la primacía de la realidad establecida en la constitución, de los similares requisitos para su vinculación y de las funciones que desempeñaban, pero, reitero, prestan un servicio público reglado por la ley 30 de 1992, el cual ha sido excluido expresamente como destinatario de la ley disciplinaria.

Por ello, no le corresponde al Consejo Superior Universitario asimilar a estos docentes como particulares que prestan funciones públicas, pues no le corresponde esta función y tampoco lo ha determinado la ley y la jurisprudencia.

**CUARTO CARGO.** La violación del artículo 13 de la Constitución Política.

En sentencia T030 de 2017 expresa

*La Corte ha determinado que la igualdad es un concepto multidimensional pues es reconocido como un principio, un derecho fundamental y una garantía. De esta manera, la igualdad puede entenderse a partir de tres dimensiones: I) formal, lo que implica que la legalidad debe ser aplicada en condiciones de igualdad a todos los sujetos contra quienes se dirige; y, II) material, en el sentido garantizar la paridad de oportunidades entre los individuos; y, III) la prohibición de discriminación que implica que el Estado y los particulares no puedan aplicar un trato diferente a partir de criterios sospechosos construidos con fundamento en razones de sexo, raza, origen étnico, identidad de género, religión y opinión política, entre otras es un concepto muy multidimensional, pues, Es reconocido como un principio, un derecho fundamental y una garantía.\**

En ese aspecto la igualdad material hace referencia a la obligación de un estado social de derecho de eliminar las condiciones de inequidad y marginación de las personas o grupos sociales para propender por una vida digna y un orden político

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



**ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU  
SECCIONAL UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL ASPU UPN**  
 Personería Jurídica No. 0423 del 4 de mayo de 1964 del Ministerio de Trabajo



y social justo. En el caso que nos ocupa, los docentes ocasionales y catedráticos de la Universidad Pedagógica Nacional gozan de un trato discriminado respecto a los docentes de planta, pues a pesar de su similitud no gozan de estabilidad laboral, tampoco tienen acceso a todas las prestaciones sociales en condiciones de igualdad y mucho menos a los beneficios que sí tienen los docentes trabajadores públicos, simplemente por tener esa condición.

Por tal razón, sería todavía más inequitativo someter a profesores que en esta condición respondan en las mismas proporciones por su actividad que los docentes de planta. Es esta la razón que hace que la resolución confitada viole el principio constitucional de la igualdad.

**QUINTO CARGO.** La violación del artículo 2.2.2.4.17 del Decreto 243 del 2024

Por último y no menos importante, la Asociación Sindical de Profesores Universitarios -ASPU UPN- haciendo uso de su derecho a la negociación colectiva ha suscrito acuerdos con la administración de dicha institución universitaria, en especial, el contenido en el artículo 15 de la Resolución 355 del 22 de abril del 2024 por medio de la cual se expidió la Resolución Única Compilatoria de los Acuerdos Colectivos entre la Organización Sindical y la Universidad Pedagógica Nacional. El mencionado artículo dispone:

"ARTICULO 15. DECISIONES ADMINISTRATIVAS QUE AFECTEN DIRECTAMENTE AL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD. Antes de la toma de decisiones administrativas, por parte de la universidad, que afecten directamente las condiciones laborales del profesorado de la UPN de manera general, la universidad adoptará como principio propiciar la concertación con ASPU-UPN."

Conforme a lo expuesto le correspondía al Concejo Superior Universitario concertar con la organización Sindical el mencionado acuerdo, antes de ser promulgado.

Esto no solo en virtud del acuerdo suscrito, sino que adicionalmente a ello es un principio fundante de la autonomía universitaria, pues una de las razones para que ella exista, es que todos estos estatutos sean construidos con la participación de todos los estamentos que hacen parte de la vida universitaria, lo cual no ocurrió.

Por todo lo anterior y con el acostumbrado respeto solicitamos a los miembros del Concejo Superior Universitario, que revoquen de manera directa el acuerdo 016 del 22 de agosto de 2024 por ser manifiesta su oposición a la Constitución Política y a la ley, según lo dispuesto en el numeral 1°. Del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.


Cordialmente

*Ana María Villate*

**Ana María Villate**  
**PRESIDENTA**  
 Junta Directiva ASPU-UPN

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>

### Anexo punto 6.

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>Código: FOR-PFN-058</b>
	<b>JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA VIGENCIAS FUTURAS</b>	<b>Versión: 03</b>
	<b>Proceso : Planeación Estratégica</b>	<b>Fecha de Aprobación: 19/06/2023</b>

**1. INTRODUCCIÓN**

Servicio de Aseo y Cafetería: la UPN cuenta con diferentes instalaciones en el territorio Nacional, por lo tanto, debe garantizar el servicio de aseo y cafetería, con el propósito de brindar un ambiente adecuado e higiénico para las labores de la comunidad universitaria; lo anterior se requiere porque dentro de la planta de personal no se cuenta con el recurso humano suficiente para hacerse cargo de todos los servicios de aseo de sus instalaciones.

En el momento el servicio de aseo y cafetería es prestado mediante el Contrato de Prestación de Servicios No. 004 de 2023 suscrito con la empresa SERVIASEO S.A, el cual está vigente hasta el 30 de noviembre de 2024, con trámite de adición y prórroga el 31 de diciembre de 2024; teniendo en cuenta que se requiere iniciar con el nuevo proceso para la contratación del servicio de aseo y cafetería el cual dará inicio a partir de enero de 2025, siendo necesario disponer desde ahora con la autorización para contratar los servicios de aseo durante la vigencia 2025 y 2026, conforme lo indica el Acuerdo 027 de 2018 del Consejo Superior – Estatuto de Contratación así:

VIGENCIA	VALOR
2.025	\$ 3.380.165.746
2.026	\$ 3.718.182.321
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7.098.348.067</b>

**2. ROPA TÉCNICA DEL PROYECTO**

Fuente de recursos	FUNCIONAMIENTO
Concepto del gasto	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Rubro de funcionamiento	2.1.2.02.02.008
Proyecto de inversión	N/A
Objetivo de la vigencia futura	Contratar el servicio de aseo y cafetería para la Universidad Pedagógica Nacional durante las vigencias 2025 y 2026

Nuevo contrato (marque con una X) Prórroga – adición (marque con una X)

SI  X  NO  SI  NO  X

Vigencias futuras: Son autorizaciones otorgadas para la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores, y se clasifican en ordinarias y excepcionales.  
 Vigencias futuras ordinarias: Son aquellas que se inician con presupuesto de la vigencia en curso y cuentan con una apropiación mínima del 15% del valor total a comprometer.  
 Vigencias futuras excepcionales: Son aquellas que no cuentan con apropiación en el presupuesto de la vigencia en que se concede la autorización.

**DETERMINE EL TIPO DE VIGENCIA FUTURA**

Vigencias futuras ordinarias (marque con una X)		Vigencias futuras excepcionales (marque con una X)	
SI	NO	SI	NO
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>

Porcentaje de apropiación en la vigencia actual  
 (Determine el porcentaje del valor requerido en la vigencia en curso sobre el valor total a comprometer)

100%

**3. COSTOS**

**3.1 Contratos actuales que se van a prorrogar o vencer**

Concepto para adelantar con la vigencia futura	No. Contrato	Contrato actual			Estado Actual
		Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Valor Total	
Contratar el servicio de aseo y cafetería para la Universidad Pedagógica Nacional.	Contrato de Prestación de Servicios No 004 de 2023	16/01/2023	30/11/2024	\$ 4.235.727.567	En ejecución

En caso de ser una vigencia futura por adición y prórroga, el valor del apalancamiento corresponde al valor total del contrato en ejecución.

Valor apalancamiento (año base)	Valor año 1 (2025)	Valor año 2 (2026)	Valor año 3 (2027)	Total, Vigencias Futuras
\$ -	\$ 3.380.165.746	\$ 3.718.182.321		\$ 7.098.348.067,00

Fecha de Inicio: enero de 2025      Fecha de Terminación: diciembre de 2026

**4. JUSTIFICACIÓN DE LA VIGENCIA FUTURA**

Aspecto	Justificación
Impacto sobre la continuidad del servicio	La Universidad debe garantizar el servicio de aseo y cafetería en los diferentes predios de la Universidad Pedagógica Nacional, con el propósito de brindar un ambiente adecuado e higiénico para las labores de la comunidad universitaria, por dichas razones, la contratación del servicio de aseo y cafetería es una necesidad para la UPN, toda vez que es la única forma de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento para todos los estudiantes, funcionarios y visitantes, además de que la Universidad dentro de su planta de personal no cuenta con el recurso humano suficiente para hacerse cargo de dichos servicios en algunas de sus instalaciones o durante toda la jornada académica que inicia desde las 7 am y termina hacia las 9 pm de lunes a sábado.
Mejoras en la gestión	N/A
Mandatos legales y/o requerimiento misional- funcional	N/A
Reducción de costos y/o beneficios económicos	La prestación de los servicios de aseo, cafetería y mantenimiento, requiere una programación de servicios, atención de eventos institucionales y el suministro de equipos como grecas, brilladoras, etc., amplia y suficiente, por lo que realizarse anualmente implica el aumento de tiempo y recursos tanto para los interesados como para la Universidad; adicionalmente el proceso de selección es una Convocatoria Pública que requiere aproximadamente mes y medio para su desarrollo. De acuerdo con lo anterior es más favorable para la Universidad realizar un proceso de Contratación que dure al menos dos años de ejecución.

**4.1 Soporte de la Vigencias futuras**



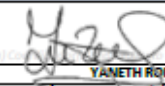
**La presente solicitud está amparada por lo(s) siguiente(s) Certificados de Disponibilidad Presupuestal:**

Utilizar el siguiente cuadro en caso de vigencia futura contratos nuevos a suscribir desde la vigencia en curso, con respaldo presupuestal en la misma

Concepto	No. de CDP Vigencia actual	Fecha CDP	Valor con cargo al presupuesto actual	Valor Vigencia Futura



 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>

		<b>FORMATO</b>	<b>JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA VIGENCIAS FUTURAS</b>				Código: FOR-PFN-038 Versión: 01 Fecha de Aprobación: 19/09/2023										
Proceso : Planeación Estratégica																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">TOTAL</td> <td colspan="8" style="text-align: right;">0,00</td> </tr> </table>									TOTAL	0,00							
TOTAL	0,00																
Utilizar el siguiente cuadro y Nota en caso de vigencia futura por adición y prórroga, referencias el respaldo presupuestal durante la vigencia actual																	
Rubro	No. de CDP	CDP	CDP	No. de RP	Fecha RP	Valor RP											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">TOTAL</td> <td colspan="8" style="text-align: right;">0,00</td> </tr> </table>									TOTAL	0,00							
TOTAL	0,00																
<b>4.2 Estimación de costos unitarios</b>																	
Concepto para adelantar con la vigencia futura	Cantidad	Costo Unitario	Tiempo del servicio en meses	Apalancamiento	Valor AÑO 1	Valor AÑO 2	Valor AÑO 3	Valor AÑO 4	Valor Total sin apalancamiento								
Contratar el servicio de aseo y cafetería para la Universidad Pedagógica Nacional.	1,00	\$ 7.098.348.067	35,00	0,00	\$ 3.380.165.746	\$ 3.718.182.321	\$ 0		\$ 7.098.348.067								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">TOTAL</td> <td colspan="8" style="text-align: right;">7.098.348.067,00</td> </tr> </table>									TOTAL	7.098.348.067,00							
TOTAL	7.098.348.067,00																
<p>Teniendo en cuenta las asignaciones salariales del año 2024 de acuerdo a los servicios para cada una de las instalaciones, se tomó como base para efectos del cálculo del valor total para las vigencias 2025 y 2026, un Incremento del 10% el cual corresponde al promedio de incremento del SMMLV de los últimos 5 años.</p> <p>Se anexa Excel con la distribución de los servicios de aseo y cafetería.</p>																	
<b>5. AHORROS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN</b>																	
<p>La prestación de los servicios de aseo, cafetería y mantenimiento, requiere una programación de servicios, atención de eventos institucionales y el suministro de equipos como grecas, brilladoras, etc., amplia y suficiente, por lo que realizarse anualmente implica el aumento de tiempo y recursos tanto para los Interesados como para la Universidad; adicionalmente el proceso de selección es una Convocatoria Pública que requiere aproximadamente mes y medio para su desarrollo. De acuerdo con lo anterior es más favorable para la Universidad realizar un proceso de Contratación que dure al menos dos años de ejecución.</p>																	
<b>6. ASPECTOS GENERALES Y CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL</b>																	
<p>El proceso precontractual se adelantará mediante Convocatoria Pública entre los meses de octubre y noviembre según el Acuerdo 027 de 2018 del Consejo Superior- Estatuto de Contratación, cuyo cronograma estimado se presenta a continuación:</p> <p style="text-align: center; color: red;">Describe el proceso contractual desde el inicio de la elaboración de los estudios previos, el cual debe modificar según el procedimiento:</p>																	
Trámite	Fecha de inicio	Fecha final															
Publicación de la invitación	martes, 22 de octubre de 2024	martes, 22 de octubre de 2024															
Presentación de observaciones a los términos de la invitación	miércoles, 23 de octubre de 2024	martes, 29 de octubre de 2024															
Plazo para respuesta a observaciones.	miércoles, 30 de octubre de 2024	miércoles, 6 de noviembre de 2024															
Cierre del proceso	jueves, 7 de noviembre de 2024	jueves, 14 de noviembre de 2024															
Verificación de los requisitos habilitantes:	viernes, 15 de noviembre de 2024	miércoles, 20 de noviembre de 2024															
Publicación Informe de la verificación de los requisitos habilitantes de los oferentes:	jueves, 21 de noviembre de 2024	jueves, 21 de noviembre de 2024															
Plazo para presentar observaciones al informe de verificación y subsanar requisitos habilitantes.	viernes, 22 de noviembre de 2024	viernes, 26 de noviembre de 2024															
Publicación del Informe definitivo y recomendación de suscripción del contrato	miércoles, 27 de noviembre de 2024	miércoles, 27 de noviembre de 2024															
Acto de Adjudicación	jueves, 28 de noviembre de 2024	jueves, 28 de noviembre de 2024															
Suscripción del contrato.	Dentro de los tres (3) días siguiente a la adjudicación.					Dentro de los tres (3) días siguiente a la adjudicación.											
Aprobación de garantías	Dentro de los tres (3) días siguiente a la adjudicación.					Dentro de los tres (3) días siguiente a la adjudicación.											
Inicio del Contrato	enero de 2025					diciembre de 2026											
<b>7. FIRMAS</b>																	
QUIEN PROYECTA				QUIEN APRUEBA													
																	
Nombres y Apellidos				Nombres y Apellidos													
SÁNDRA YANETH VARGAS MENDOZA				YANETH ROMERO COICA													
Cargo				Cargo													
Subdirectora				Vicerrectora Administrativa y Financiera													
Dependencia				Dependencia													
Subdirección de Servicios Generales - UPN				Vicerrectoría Administrativa y Financiera													
Fecha				Fecha													
3/10/2024				3/10/2024													

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



**VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES**

**MEMORANDO**

**CÓDIGO:** SSG-520  
**FECHA:** Jueves, 3 de octubre de 2024  
**PARA:** SAIDA ANDREA GAITÁN RUÍZ  
 Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación (E)  
**ASUNTO:** Solicitud Vigencias Futuras


Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 044 de 2015, Estatuto Presupuestal y Financiero, solicito su gestión para presentar en la próxima sesión del Comité Directivo en Materia Presupuestal, la propuesta de vigencias futuras para contratar las siguientes necesidades y/o servicios:

**Servicio Personal de Aseo y Cafetería:** la UPN cuenta con diferentes instalaciones en el territorio Nacional, por lo tanto, debe garantizar el servicio de aseo y cafetería, con el propósito de brindar un ambiente adecuado e higiénico para las labores de la comunidad universitaria. Lo anterior se requiere porque dentro de la planta de personal no se cuenta con el recurso humano suficiente para hacerse cargo de todos los servicios de aseo de sus instalaciones.

En el momento el servicio de personal para aseo y cafetería es prestado mediante el Contrato de Prestación de Servicios No. 004 de 2023 suscrito con la empresa SERVIASEO S.A. el cual está vigente hasta el 30 de noviembre de 2024 con tramite de adición y prórroga al 31 de diciembre de 2024, siendo necesario disponer desde ahora con la autorización para contratar los servicios de aseo durante la vigencia 2025 y 2026, conforme lo indica el Acuerdo 027 de 2018 del Consejo Superior – Estatuto de Contratación así:

<b>SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA ENERO DE 2025 A DICIEMBRE DE 2026</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>MESES</b>	<b>VALOR TOTAL VIGENCIA</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
2025	12	\$3.380.165.746	Vigencia Futura

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



2026	12	\$3.718.182.321	Vigencia Futura
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>\$7.098.348.067</b>	

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR SOLICITUD
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$7.098.348.067

La contratación de los servicios personal de aseo y cafetería para los años indicados se hará con un nuevo contrato con la firma seleccionada mediante un proceso de Convocatoria Pública según el Acuerdo 027 de 2018.

Atentamente,



**SANDRA YANETH VARGAS MENDOZA**  
Subdirectora de Servicios Generales




**YANETH ROMERO COCA**  
Vicerrectoría Administrativa y Financiera

Elaboró: S93 - S20MARÍA ISABEL MOSCOSO PINZÓN

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2024-10-03  
No. de Radicado: 202405200162223



 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
*Educadora de educadores*

**CONSEJO SUPERIOR**

ACUERDO N° 024 DE 11 OCTUBRE 2024

*Por el cual se autoriza al Ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 27 del Acuerdo No. 044 de 2015, Estatuto de Presupuesto, cuando la Universidad requiera celebrar compromisos cuya ejecución se lleve a cabo en vigencias posteriores, deberá obtener por parte del Consejo Superior Universitario la autorización para comprometer vigencias futuras.

Que se requiere la aprobación de vigencias futuras para garantizar el servicio de personal de aseo y cafetería en las instalaciones de la Universidad, con el propósito de brindar un ambiente adecuado e higiénico para las labores de la comunidad universitaria. Actualmente se cuenta Contrato de Prestación de Servicios No. 004 de 2023 suscrito con la empresa SERVIASEO S.A, el cual está vigente hasta el 30 de noviembre de 2024, con trámite de adición y prórroga al 31 de diciembre de 2024; teniendo en cuenta que se requiere iniciar el nuevo proceso para la contratación del servicio de aseo y cafetería el cual dará inicio a partir de enero de 2025, siendo necesario disponer desde ahora con la autorización para contratar los servicios de aseo durante la vigencia 2025 y 2026, conforme lo indica el Acuerdo 027 de 2018 del Consejo Superior, con la siguiente distribución:

CONCEPTO	2025	2026	TOTAL
Servicio Personal de Aseo y Cafetería	\$3.380.165.746	\$3.718.182.321	\$7.098.348.067

Que la contratación de los Servicio Personal de Aseo y Cafetería para los años indicados se hará con un nuevo contrato con la firma seleccionada mediante el proceso de convocatoria pública según el Acuerdo 027 de 2018 del Consejo Superior.

Que, en la sesión de Comité Directivo en Materia Presupuestal del 30 de septiembre del 2024, según consta en acta número veintiséis (26), se recomendó al Rector de la Universidad solicitar al Consejo Superior Universitario la autorización de vigencias futuras para el Servicio Personal de Aseo y Cafetería, con un valor requerido en el presupuesto del 2025 de \$ 3.380.165.746 y en 2026 por \$3.718.182.321.

Que en sesión del 11 de octubre de 2024 el Consejo Superior analizó la solicitud conforme al Acuerdo 044 de 2015 del Consejo Superior y determinó en virtud de lo anterior:

**ACUERDA:**


**ARTICULO 1.** Autorizar al Ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional la destinación de recursos para adquirir compromisos con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, por **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.380.165.746)**, para garantizar el servicio de personal de aseo y cafetería:

CONCEPTO	2025
Servicio Personal de Aseo y Cafetería	\$3.380.165.746
<b>TOTAL</b>	<b>\$3.380.165.746</b>

**ARTICULO 2.** Autorizar al Ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional la destinación de recursos para adquirir compromisos con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, por **TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL**



 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**  
*Educadora de educadores*

**CONSEJO SUPERIOR**

ACUERDO N° 024 DE 11 OCTUBRE 2024

*Por el cual se autoriza al Ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras*


**TRESCIENTOS VEINTE UNO PESOS M/CTE (\$3.718.182.321), para garantizar el servicio de personal de aseo y cafetería:**

CONCEPTO	2026
Servicio Personal de Aseo y Cafetería	\$3.718.182.321
<b>TOTAL</b>	<b>\$3.718.182.321</b>


**ARTICULO 3.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 11 OCTUBRE 2024



**MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA**  
Presidenta del Consejo



**GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**  
Secretaria del Consejo

Revisión técnica: Saida Gaitán - Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación (E)  
 Revisión jurídica: Jairo Alberto Serrato Romero - Subdirector Financiero y Secretario Técnico del Comité Directivo en Materia Presupuestal  
 Diana Carolina Rodríguez Rinco - Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: Daniel Arévalo Cárdenas / ODP


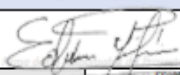
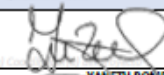
2




**Anexo punto 7.**

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL		FORMATO				Código: FOR-FFN-008																																																															
		JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA VIGENCIAS FUTURAS				Versión: 01																																																															
		Proceso: Planación Estratégica				Fecha de Aprobación: 19/09/2023																																																															
<b>1. INTRODUCCIÓN</b>																																																																					
<p>La Universidad Pedagógica Nacional, entidad líder en el sector educativo debe apropiarse, acoger y hacer uso de las tendencias tecnológicas modernas de la infraestructura tecnológica para garantizar estabilidad y disponibilidad de la información, brindando inintermittentemente los servicios informáticos requeridos por los estudiantes y la comunidad Universitaria en general.</p> <p>Dentro del ejercicio misional de la Universidad Pedagógica Nacional, es necesario contar con las adecuadas herramientas tecnológicas y de comunicación que soporten la realización del normal desarrollo de las labores académicas y administrativas en cumplimiento de los procesos y procedimientos, para lo cual son imprescindibles las telecomunicaciones y conectividad a Internet. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2024, se ha realizado la ampliación de las instalaciones físicas que soportan la capacidad instalada para el cumplimiento y gestión de las actividades misionales, se hace necesario ampliar de igual forma la cobertura de las comunicaciones y la prestación de los servicios de conectividad (Datos, Internet, WIFI), a todas las instalaciones para lo cual la Universidad mantiene activo el Convenio Marco de 2016 Anexo No. 6 - Contrato No. 729 de 2023 suscrito con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETS.</p> <p>Mediante estudio previo se evidenció la necesidad de ampliar la cobertura WIFI en la Facultad de Biología y tomando en cuenta las nuevas necesidades de ampliación para la Conectividad de Internet, datos y WIFI dedicado para las nuevas instalaciones: Calle 72 #12-77 (nueva sede administrativa), la Calle 73 #14-27 (nueva sede Atico) y Calle 72 #11-86 (Sede Principal), se requiere incluir los siguientes servicios anteriormente mencionados en el presente contrato y ofertados por la ETS, mediante las ofertas:</p>																																																																					
<p>246720 - Oferta Upgrade WIFI Administrado UPN sede administrativa v15</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ID Servicio</th> <th>DIRECCIÓN</th> <th>SEDE</th> <th>Cantidad AP Indoor Adicionales</th> <th>Cargo Fijo Mes adicional sin IVA</th> <th>Cargo Fijo Mes adicional con IVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ampliación SWF00006792</td> <td>Calle 72 #12-77 (nueva sede administrativa)</td> <td>Administrativa (nueva)</td> <td>5</td> <td>\$ 912.300</td> <td>\$ 912.677</td> </tr> </tbody> </table> <p>Servicio incluye portal cableado para los AP'S. Cliente entrega puntos cableados para la instalación de los AP'S</p> <p>246721 - Oferta Upgrade WIFI Administrado UPN sede principal Calle 72 UPN v15</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ID Servicio</th> <th>DIRECCIÓN</th> <th>SEDE</th> <th>Cantidad AP Indoor Adicionales</th> <th>Cargo Fijo Mes adicional sin IVA</th> <th>Cargo Fijo Mes adicional con IVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ampliación SWF0001045781</td> <td>Calle 72 #11-86</td> <td>Distal CE 72</td> <td>3</td> <td>\$ 503.100</td> <td>\$ 503.013</td> </tr> </tbody> </table> <p>Servicio incluye portal cableado para los AP'S. Cliente entrega puntos cableados para la instalación de los AP'S</p> <p>246815 - Oferta Conectividad + WIF Administrado Nueva Sede Atico UPN v15</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>SERVICIO</th> <th>DIRECCION DE INSTALACION</th> <th>Cargo Fijo Mes sin IVA</th> <th>Cargo Fijo Mes con IVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 Canal de Datos 100 Mbps + Monitoreo y soporte remoto T2x4</td> <td>Calle 73 #14-27 Bogotá</td> <td>\$ 2.864.700</td> <td>\$ 3.408.170</td> </tr> </tbody> </table> <p>WIFI Administrado + Portal Cableado (10 AP'S Indoor) Se incluye 1 SW Cisco Meraki MS210-24P-HW en servicio. Cliente entrega puntos cableados para la instalación de los AP'S</p> <p>246815 - Oferta 865 Pasivos sedes Valleria, Posgrados, Administrativa, Nogal y Centro de Lenguas UPN v15</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>SERVICIO</th> <th>ANCHO DE BANDA</th> <th>DIRECCION DE INSTALACION BOGOTA</th> <th>Cargo Fijo Mes sin IVA</th> <th>Cargo Fijo Mes con IVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>865 Pasivo CAV0001040780 Valleria</td> <td>115Mbps</td> <td>CE 103 540 Esquina</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>865 Pasivo CAV0001040780 Posgrados</td> <td>115Mbps</td> <td>CE 9 #70-00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>865 Pasivo CAV0001040780 Administrativa Nueva Sede CE 72</td> <td>325Mbps</td> <td>CE 72 #12-77 P 3 o 4</td> <td>\$2.000.001</td> <td>\$2.450.130</td> </tr> <tr> <td>865 Pasivo CAV0001045780 Centro de Lenguas</td> <td>100 Mbps</td> <td>CE 79 #16-32</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>865 Pasivo CAV0001040780 Nogal 1</td> <td>75Mbps</td> <td>CE 78 # 8-82</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>								ID Servicio	DIRECCIÓN	SEDE	Cantidad AP Indoor Adicionales	Cargo Fijo Mes adicional sin IVA	Cargo Fijo Mes adicional con IVA	Ampliación SWF00006792	Calle 72 #12-77 (nueva sede administrativa)	Administrativa (nueva)	5	\$ 912.300	\$ 912.677	ID Servicio	DIRECCIÓN	SEDE	Cantidad AP Indoor Adicionales	Cargo Fijo Mes adicional sin IVA	Cargo Fijo Mes adicional con IVA	Ampliación SWF0001045781	Calle 72 #11-86	Distal CE 72	3	\$ 503.100	\$ 503.013	SERVICIO	DIRECCION DE INSTALACION	Cargo Fijo Mes sin IVA	Cargo Fijo Mes con IVA	1 Canal de Datos 100 Mbps + Monitoreo y soporte remoto T2x4	Calle 73 #14-27 Bogotá	\$ 2.864.700	\$ 3.408.170	SERVICIO	ANCHO DE BANDA	DIRECCION DE INSTALACION BOGOTA	Cargo Fijo Mes sin IVA	Cargo Fijo Mes con IVA	865 Pasivo CAV0001040780 Valleria	115Mbps	CE 103 540 Esquina			865 Pasivo CAV0001040780 Posgrados	115Mbps	CE 9 #70-00			865 Pasivo CAV0001040780 Administrativa Nueva Sede CE 72	325Mbps	CE 72 #12-77 P 3 o 4	\$2.000.001	\$2.450.130	865 Pasivo CAV0001045780 Centro de Lenguas	100 Mbps	CE 79 #16-32			865 Pasivo CAV0001040780 Nogal 1	75Mbps	CE 78 # 8-82		
ID Servicio	DIRECCIÓN	SEDE	Cantidad AP Indoor Adicionales	Cargo Fijo Mes adicional sin IVA	Cargo Fijo Mes adicional con IVA																																																																
Ampliación SWF00006792	Calle 72 #12-77 (nueva sede administrativa)	Administrativa (nueva)	5	\$ 912.300	\$ 912.677																																																																
ID Servicio	DIRECCIÓN	SEDE	Cantidad AP Indoor Adicionales	Cargo Fijo Mes adicional sin IVA	Cargo Fijo Mes adicional con IVA																																																																
Ampliación SWF0001045781	Calle 72 #11-86	Distal CE 72	3	\$ 503.100	\$ 503.013																																																																
SERVICIO	DIRECCION DE INSTALACION	Cargo Fijo Mes sin IVA	Cargo Fijo Mes con IVA																																																																		
1 Canal de Datos 100 Mbps + Monitoreo y soporte remoto T2x4	Calle 73 #14-27 Bogotá	\$ 2.864.700	\$ 3.408.170																																																																		
SERVICIO	ANCHO DE BANDA	DIRECCION DE INSTALACION BOGOTA	Cargo Fijo Mes sin IVA	Cargo Fijo Mes con IVA																																																																	
865 Pasivo CAV0001040780 Valleria	115Mbps	CE 103 540 Esquina																																																																			
865 Pasivo CAV0001040780 Posgrados	115Mbps	CE 9 #70-00																																																																			
865 Pasivo CAV0001040780 Administrativa Nueva Sede CE 72	325Mbps	CE 72 #12-77 P 3 o 4	\$2.000.001	\$2.450.130																																																																	
865 Pasivo CAV0001045780 Centro de Lenguas	100 Mbps	CE 79 #16-32																																																																			
865 Pasivo CAV0001040780 Nogal 1	75Mbps	CE 78 # 8-82																																																																			
<b>2. FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO</b>																																																																					
Fuente de recursos				FUNCIONAMIENTO																																																																	
Concepto del gasto				Servicios prestados a las empresas y servicios de producción																																																																	
Rubro de funcionamiento				2.1.2.02.02.008																																																																	
Proyecto de inversión				N/A																																																																	
Objetivo de la vigencia futura				Prestar el servicio integral de conectividad (Canal de Datos, Internet y WIFI dedicado) con los equipos necesarios instalados y configurados sobre la plataforma tecnológica de la Universidad Pedagógica Nacional. Según Acuerdo 017 del 29 de septiembre del 2023, del Consejo Superior - Vigencia futura 2024.																																																																	
Nuevo contrato (marque con una X)				Prorroga - adición (marque con una X)																																																																	
SI		NO		SI		NO																																																															
<p>Vigencias futuras: Son autorizaciones otorgadas para la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores, y se clasifican en ordinarias y excepcionales.</p> <p>Vigencias futuras ordinarias: Son aquellas que se inician con presupuesto de la vigencia en curso y cuentan con una apropiación mínima del 15% del valor total a comprometer.</p> <p>Vigencias futuras excepcionales: Son aquellas que no cuentan con apropiación en el presupuesto de la vigencia en que se concede la autorización.</p>																																																																					
<b>DETERMINE EL TIPO DE VIGENCIA FUTURA</b>																																																																					
Vigencias futuras ordinarias (marque con una X)				Vigencias futuras excepcionales (marque con una X)																																																																	
SI		NO		SI		NO																																																															
Porcentaje de apropiación en la vigencia actual (Determinar el porcentaje del valor requerido en la vigencia en curso sobre el valor total a comprometer)				100%																																																																	
<b>3. COSTOS</b>																																																																					
<b>3.1 Contratos actuales que se van a prorrogar o vencer</b>																																																																					
Concepto para adelantar con la vigencia futura		Contrato actual																																																																			
		No. Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Valor Total	Estado Actual																																																															
Prestar el servicio integral de conectividad (Canal de Datos, Internet y WIFI dedicado) con los equipos necesarios instalados y configurados sobre la plataforma tecnológica de la Universidad Pedagógica Nacional. Según Acuerdo 017 del 29 de septiembre del 2023, del Consejo Superior - Vigencia futura 2024.		Contrato de Prestación de Servicios No. 729 de 2023	17/11/2023	30/10/2026	\$ 2.226.900.708	En ejecución																																																															
En caso de ser una vigencia futura por adición y prórroga, el valor del apalancamiento corresponde al valor total del contrato en ejecución.																																																																					
Valor apalancamiento (año base)	Valor año 1 (2025)	Valor año 2 (2026) octubre	Valor año 3 (2027)	Total, Vigencias Futuras																																																																	
valor contrato \$2.226.900.708	\$ 742.300.236	\$ 618.583.530																																																																			
Valor adición vigencia 2025 y 2026	\$ 29.527.996	\$ 73.819.990	\$ 0	\$ 103.347.986																																																																	
Modificación Acuerdo CS No. 017 del 2023	\$ 773.828.232	\$ 692.403.520																																																																			
Fecha de inicio	01 de septiembre de 2025		Fecha de Terminación		30 de octubre de 2026																																																																
<b>4. JUSTIFICACIÓN DE LA VIGENCIA FUTURA</b>																																																																					
Aspecto				Justificación																																																																	

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>

		FORMATO		Código: FOR-FFN-058					
		JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA VIGENCIAS FUTURAS		Versión: 01					
		Proceso: Planeación Estratégica		Fecha de Aprobación: 13/09/2023					
Impacto sobre la continuidad del servicio		<p>El impacto de la continuidad del servicio de Internet en la Universidad Pedagógica Nacional es significativo, ya que afecta diversas áreas clave relacionadas con la operación, la enseñanza, la investigación y la gestión administrativa. Se detallan algunos de los principales efectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Interrupción de la Enseñanza y el Aprendizaje</li> <li>2. Afectación de la Investigación</li> <li>3. Impacto Administrativo</li> <li>5. Percepción y Reputación de la Institución</li> <li>6. Seguridad y Resiliencia Tecnológica</li> </ol> <p>En resumen, la continuidad del servicio de Internet es fundamental para el funcionamiento efectivo de la Universidad. Es importante resaltar que cualquier interrupción puede tener impactos directos sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje y la gestión administrativa, afectando tanto la experiencia de los estudiantes como la reputación institucional.</p>							
Mejoras en la gestión		N/A							
Mandatos legales y/o requerimiento misional-funcional		N/A							
Reducción de costos y/o beneficios económicos		<p>Severos y analizar las propuestas de servicios adicionales de comunicaciones (datos, internet, etc) presentadas por la empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETS, se observa que mantiene los mismos costos de la oferta comercial que soporto el Anexo No. 6 - Contrato No. 729 de la vigencia 2023, para un periodo de 36 meses, en comparación con una oferta de 12 meses, por lo cual representa ventajas económicas y tecnológicas para la Universidad, y es por esta razón que la Subdirección de Gestión de sistemas de Información considera importante modificar el contrato mencionado mediante un Otroú de adición con vigencias futuras, para garantizar los servicios y la cobertura de las todas las instalaciones.</p>							
<b>4.1. Soporte de las Vigencias futuras</b>									
<b>La presente solicitud está amparada por lo(s) siguiente(s) Certificados de Disponibilidad Presupuestal:</b>									
Utilizar el siguiente cuadro en caso de vigencia futura contratos nuevos a suscribir desde la vigencia en curso, con respaldo presupuestal en la misma									
Concepto	No. de CDP Vigencia actual	Fecha CDP	Valor con cargo al presupuesto actual	Valor Vigencia Futura					
TOTAL				0,00					
Utilizar el siguiente cuadro y Nota en caso de vigencia futura por adición y prórroga, referencias al respaldo presupuestal durante la vigencia actual									
Rubro	No. de CDP	CDP	CDP	No. de RP	Fecha RP	Valor RP			
2.1.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	14	9/01/2024		5	9/01/2024	\$ 742.300.236,00			
TOTAL						742300236,00			
<b>4.2. Estimación de costos unitarios</b>									
Concepto para adelantar con la vigencia futura	Cantidad	Costo Unitario	Tiempo del servicio en meses	Apalancamiento	Valor AÑO 1	Valor AÑO 2	Valor AÑO 3	Valor AÑO 4	Valor Total sin apalancamiento
Prestar el servicio Integral de conectividad (Canal de Datos, Internet y Wifi dedicado) con los equipos necesarios instalados y configurados sobre la plataforma tecnológica de la Universidad Pedagógica Nacional. Según Acuerdo 017 del 29 de septiembre del 2023, del Consejo Superior - Vigencia futura 2024.	1,00	\$ 7.381.999	14,00	0,00	\$ 29.527.996	\$ 73.819.990	\$ 0	\$ 0	\$ 103.347.986
TOTAL		\$							103.347.986,00
<b>5. AHORROS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION</b>									
Los servicios adicionales ofertados por la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. a la Universidad Pedagógica Nacional, obtiene un descuento en el valor de la cuota mensual de conectividad de Internet por la modalidad de vigencia futuras a 36 meses.									
<b>6. ASPECTOS GENERALES Y CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL</b>									
Trámite		Fecha de Inicio		Fecha final					
<b>7. FIRMAS</b>									
QUIEN PROYECTA			QUIEN APRUEBA						
									
Nombres y Apellidos			Nombres y Apellidos						
Edwin ALBERTO MARTINEZ ROJAS			YAMETH ROMERO COCHA						
Cargo			Cargo						
Subdirector de Sistemas de Información			Viceministra Administrativa y Financiera						
Dependencia			Dependencia						
Subdirección de Sistemas de Información			Vicaría Administrativa y Financiera						
Fecha			Fecha						
4/10/2024			4/10/2024						

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
Educadora de educadores

### CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **025** DE 11 OCTUBRE 2024

*Por el cual se modifica el Acuerdo 017 de 2023 del Consejo Superior que autoriza al ordenador del gasto de la UPN a comprometer vigencias futuras (ETB)*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**  
En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 27 del Acuerdo No. 044 de 2015, Estatuto de Presupuesto, cuando la Universidad requiera celebrar compromisos cuya ejecución se lleve a cabo en vigencias posteriores, deberá obtener por parte del Consejo Superior Universitario la autorización para comprometer vigencias futuras.

Que, por medio del Acuerdo del No. 017 del 2023 el Consejo Superior autorizó al Ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras para prestar el servicio integral de conectividad (Canal de Datos, Internet y Wifi dedicado), el cual incluyó los equipos necesarios instalados y configurados sobre la plataforma tecnológica de la Universidad Pedagógica Nacional, con el siguiente el siguiente escenario 2023 y 2026:

2023	2024	2025	2026	VALOR TOTAL CONTRATO
Nov – Dic	Ene - Dic	Ene – Dic	Ene – Oct	
Valor	Valor	Valor	Valor	
\$ 123.716.706	\$ 742.300.236	\$ 742.300.236	\$ 618.583.530	\$ 2.226.900.708

Que, teniendo en cuenta que para la vigencia 2024, se ha realizado la ampliación de las instalaciones físicas que soportan la capacidad instalada para el cumplimiento y gestión de las actividades misionales, se hace necesario ampliar de igual forma la cobertura de las comunicaciones y la prestación de los servicios de conectividad (Datos, Internet, Wifi), mediante estudio previo se evidenció la necesidad de ampliar la cobertura WIFI en la Facultad de Biología y tomando en cuenta las nuevas necesidades de ampliación para la Conectividad de Internet, datos y WIFI dedicado para las nuevas instalaciones: Calle 72 #12-77 (nueva sede administrativa), la Calle 73 #14-27 (nueva sede Ático) y Calle 72 #11-86 (Sede Principal), se requiere adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. 729 de 2023, suscrito con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB, con el propósito de incluir los servicios anteriormente mencionados, así:

Descripción	Valor año 1 (2025)	Valor año 2 (2026) octubre
Valor aprobado Acuerdo CS No. 017 del 2023	\$ 742.300.236	\$ 618.583.530
Valor adición – mayores servicios	\$ 29.527.996	\$ 73.819.990
<b>Modificación Acuerdo CS No. 017 del 2023</b>	<b>\$ 771.828.232</b>	<b>\$ 692.403.520</b>

Que, en sesión del Comité Directivo en Materia Presupuestal del día 07 de octubre del 2024, con base en el estudio de mercado y las recomendaciones técnicas presentadas por la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información, se recomendó modificar los valores de las vigencias futuras aprobados para 2025 y 2026 hasta el 30 de octubre, así:

2025	2026	VALOR
Ene – Dic	Ene – Oct	
Valor	Valor	
\$ 771.828.232	\$ 692.403.520	\$ 1.464.231.752

Que, por lo expuesto, se requiere la ampliación de los valores aprobados de las vigencias futuras del servicio de conectividad para las vigencias 2025 y 2026 hasta el 30 de octubre, para garantizar el servicio integral de conectividad (Canal de Datos, Internet y Wifi dedicado), con el siguiente detalle:

CONCEPTO	2025	2026	TOTAL
Servicios de Conectividad	\$ 771.828.232	\$ 692.403.520	\$ 1.464.231.752

Que, en la sesión de Comité Directivo en Materia Presupuestal del 07 de octubre del 2024, según consta en acta número veintisiete (27), se recomendó al Rector de la Universidad solicitar al Consejo Superior Universitario la autorización de vigencias futuras para el Servicio de conectividad, con un valor requerido en el presupuesto del 2025 por \$ 771.828.232 y 2026 por \$ 692.403.520

Que en sesión del 11 de octubre de 2024 el Consejo Superior analizó la solicitud conforme al Acuerdo 044 de 2015 del Consejo Superior y determinó en virtud de lo anterior:





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
*Educadora de educadores*

**CONSEJO SUPERIOR**

ACUERDO N° 025 DE 11 OCTUBRE 2024

*Por el cual se modifica el Acuerdo 017 de 2023 del Consejo Superior que autoriza al ordenador del gasto de la UPN a comprometer vigencias futuras (ETB)*

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1.** Modificar el artículo 2° del Acuerdo No. 017 del 2023, quedando así:

**ARTÍCULO 2.** Autorizar al Ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional la destinación de recursos para adquirir compromisos con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, **SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$771.828.232)**, para garantizar los servicios de conectividad:

CONCEPTO	2025
Servicios de Conectividad	\$ 771.828.232
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 771.828.232</b>

**ARTICULO 2.** Modificar el artículo 3° del Acuerdo No. 017 del 2023, quedando así:

**ARTÍCULO 3.** Autorizar al Ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional la destinación de recursos para adquirir compromisos con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, por **SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$692.403.520)**, para garantizar los servicios de conectividad:

CONCEPTO	2026
Servicios de Conectividad	\$ 692.403.520
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 692.403.520</b>

**ARTICULO 3.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 11 OCTUBRE 2024

**MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA**  
Presidenta del Consejo

**GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**  
Secretaria del Consejo

Revisión técnica: Saida Gaitán - Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación (E)  
Jairo Alberto Serrato Romero - Subdirector Financiero y Secretario Técnico del Comité Directivo en Materia Presupuestal

Revisión jurídica: Diana Carolina Rodríguez Rincón - Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: Saida Gaitán / ODP

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>

**Anexo punto 8.**



**Radicado No.**  
**2024-EE-284110**  
 2024-10-04 01:09:28 p. m.



Bogotá, D.C., 4 de octubre de 2024

Doctor  
**HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ**  
 Rector  
 Universidad Pedagógica Nacional  
 rector@pedagogica.edu.co

**Asunto:** Concepto Favorable Plan de Fomento a la Calidad 2024

Saludo,  
 Respetado Dr. Hurtado, reciba un cordial saludo.

Una vez revisado desde lo técnico y metodológico el Plan de Fomento a la Calidad (PFC) 2024 remitido por la **Universidad Pedagógica Nacional**, consideramos que la estructura del PFC 2024 acoge las indicaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la guía y formato.

En este orden, se cuenta con el concepto técnico favorable del MEN para que sea presentado ante el Consejo Superior Universitario, Consejo Directivo, o su equivalente, para su aprobación. Se resalta que los **Seis (6) proyectos formulados** en el PFC 2024 están acordes con los objetivos y ejes estratégicos que hacen parte del **Plan de Desarrollo Institucional**.

El PFC 2024 de la **Universidad Pedagógica Nacional** fue formulado acorde con el valor de recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional que corresponde a \$ **7.330.145.241** y distribuido en el marco de su **autonomía universitaria** de la siguiente manera:

No.	Nombre del Proyecto	Recursos PFC 2024
1	Gestión y mejoramiento de la infraestructura y dotación UPN	\$ 2.252.521.427

**Ministerio de Educación Nacional**  
 Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia  
 Conmutador: (+57) 801 22 22800  
 Línea Gratuita: 018000 - 910122

Página 1 de 4

GD-FT-03 V6



Radicado No.  
**2024-EE-284110**  
 2024-10-04 01:09:28 p. m.

2	Gestión y mejoramiento de la infraestructura y dotación UPN	\$ 2.230.230.534
3	Gestión y mejoramiento de la infraestructura y dotación UPN	\$ 617.393.280
4	Mejoramiento de la infraestructura tecnológica	\$ 880.000.000
5	Mejoramiento de la infraestructura tecnológica	\$ 800.000.000
6	Gestión de bases de datos e infraestructura bibliográfica	\$ 550.000.000
<b>Total</b>		<b>\$ 7.330.145.241</b>

Los proyectos están estructurados en una (1) líneas de inversión así:


Línea de Inversión	Sublínea de Inversión	No.	Nombre del proyecto	Unidad de medida	Año 2024	Año 2025	Suma total de las metas	Recursos PFC 2024
Dotación y Adecuación de Infraestructura Física y Tecnológica	Adecuación y Mejoramiento	1	Gestión y mejoramiento de la infraestructura y dotación UPN	Número de metros cuadrados intervenidos en espacios académicos	100	400	500	\$ 2.252.521.427
	Dotación	2	Gestión y mejoramiento de la infraestructura y dotación UPN	Número de elementos de mobiliario adquiridos	0	438	438	\$ 2.230.230.534
	Dotación	3	Gestión y mejoramiento de la infraestructura y dotación UPN	Número de equipos o elementos deportivos, culturales y artísticos adquiridos	0	25	25	\$ 617.393.280
	Dotación	4	Mejoramiento de la infraestructura tecnológica	Número de equipos tecnológicos adquiridos	0	200	200	\$ 880.000.000
	Dotación	5	Mejoramiento de la infraestructura tecnológica	Número de licencias de Software o Hardware adquiridas	0	1.408	1.408	\$ 800.000.000

**Ministerio de Educación Nacional**

Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia  
 Conmutador: (+57) 801 22 22800  
 Línea Gratuita: 018000 - 910122

Página 2 de 4

GD-FT-03 V6

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



**Radicado No.**  
**2024-EE-284110**  
2024-10-04 01:09:28 p. m.

	Dotación	8	Gestión de bases de datos e infraestructura bibliográfica	Número de suscripciones a bases de datos	0	8	8	\$ 550.000.000
<b>Total</b>								<b>\$ 7.330.145.241</b>

A su vez, la información detallada de la **línea de inversión** considerada en la propuesta del PFC 2024 se encuentran en el Anexo Formulación Plan de Fomento a la Calidad 2024 que hace parte integral de este concepto.

Adicionalmente, la **Universidad Pedagógica Nacional** incluyó recursos de **fuentes adicionales de financiación** con lo cual, el PFC 2024 asciende a una suma total de **\$ 13.623.598.109**, de los cuales de Estampillas (Recursos PRO-UNAL y Univ. Públicas) corresponde a **\$ 0**, Otras estampillas por valor de **\$0**, Recursos propios de la universidad equivalentes a **\$ 0**, Recursos PFC Vigencias Anteriores por valor de **\$ 5.031.679.295**, Rendimientos Financieros Recursos PFC Vigencias Anteriores que corresponden a **\$ 1.261.773.573** y Otras fuentes especificadas en el formato Excel que representan **\$0**.

En consecuencia, de acuerdo con los compromisos generales estipulados en la Guía de formulación del PFC 2024, solicitamos a la IES remitir el Acuerdo o acto administrativo correspondiente con el que sea aprobado el PFC 2024 ante el **Consejo Superior Universitario**, . Dicho acto administrativo debe incluir el detalle de todas las fuentes de financiación que conforman el PFC 2024 y el valor total del mismo.

Finalmente, el Ministerio de Educación Nacional, reitera su compromiso con el Fortalecimiento Financiero de las Instituciones de Educación Superior Públicas de acuerdo con lo contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", y en aras de consolidar una educación superior de calidad y pertinente que transforme las realidades sociales del país.

Cordialmente,




Firmado digitalmente por:  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**  
Para validar autenticidad de este documento escanee el código QR  
4/10/2024 1:09:32 p. m.

**Ministerio de Educación Nacional**  
Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 22 22800  
Línea Gratuita: 018000 - 910122

Página 3 de 4

GD-FT-03 V6



 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



**Radicado No.**  
**2024-EE-284110**  
2024-10-04 01:09:28 p. m.

**KENNY TATIANA OTALORA CAMACHO**  
**Subdirectora (E)**  
**Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES**

Folios: 4  
Anexos:  
Nombre anexos: Anexo\_Formulación Plan de Fomento a la Calidad 2024 pedag \_1\_ \_1\_4102024.xlsx

Copia interna:  
MARIA FERNANDA POLANIA CORREA - Asesor

**Elaboró:**  
**CAMILO ANDRES LEGUIZAMON CAMPOS**  
Profesional Especializado  
Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES

**Revisó:**  
Ximena Andrea Quesada Moreno  
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Mejoramiento de la Calidad y la Pertinencia  
Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES

**Aprobó:**  
**KENNY TATIANA OTALORA CAMACHO**  
Subdirectora (E)  
Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES

---

**Ministerio de Educación Nacional**  
Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 801 22 22800  
Línea Gratuita: 018000 - 910122

Página 4 de 4

GD-FT-03 V6



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
*Educadora de educadores*

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 026 DE 11 OCTUBRE 2024

**Por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2024 de la Universidad Pedagógica Nacional**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades legales, y funciones legales establecidas en el artículo 17 del acuerdo 035 de 2005, Estatuto general de la Universidad Pedagógica Nacional y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo, 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", establece el fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior para transferir o distribuir recursos adicionales de inversión sujetos a la disponibilidad presupuestal, y orientados a financiar proyectos de inversión que promuevan el fortalecimiento de la calidad, de acuerdo con las líneas que sean definidas por el Ministerio de Educación Nacional, incluidos proyectos de infraestructura física y tecnológica, entre otros aspectos que sean prioritarios en los planes de desarrollo de las Instituciones de Educación Superior.

Que a través del Acuerdo 033 de 2023 se aprueba el Presupuesto General de la Universidad Pedagógica Nacional para la vigencia fiscal del año 2024, se faculta al Rector para efectuar las modificaciones presupuestales que se requieran en el curso de la vigencia, dicha facultad se otorga en virtud de lo establecido en el literal j) del artículo 17 del Acuerdo No 035 de 2005 "Estatuto general de la Universidad". Por lo que en cumplimiento de esta función el rector se encuentra facultado para adicionar el presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional según se requiera en la vigencia 2024.

Que mediante radicado 2024-EE-199388 de fecha 10 de julio de 2024 el Ministerio de Educación Nacional anunció la asignación de recursos y solicitó la formulación del Plan de Fomento a la Calidad 2024.

Que mediante radicado 2024-EE-284110 de fecha 04 de octubre de 2024 el Ministerio de Educación Nacional notifica que a la Universidad Pedagógica Nacional le corresponden para 2024 **SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$7.330.145.241)** y solicita distribuirlos en el marco de la autonomía universitaria o institucional en los siguientes proyectos:

No.	Nombre del Proyecto	Recursos PFC 2024
1	Gestión y mejoramiento de la infraestructura y dotación UPN	\$ 5.100.145.241
2	Mejoramiento de la infraestructura tecnológica	\$ 1.680.000.000
3	Gestión de bases de datos e infraestructura bibliográfica	\$ 550.000.000
<b>Total</b>		<b>\$ 7.330.145.241</b>

Que según lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo No. 044 del 2015 – Estatuto de Presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional, la propuesta de distribución de recursos del PFC 2024 fue sometida a consideración del Comité Directivo en Materia Presupuestal en sesión del 18 de julio del 2024; instancia que, previo el análisis de los argumentos esgrimidos, emitió concepto favorable y recomendó al Señor Rector remitir la información al Ministerio de Educación Nacional para su aval y posterior trámite ante el Consejo Superior

Que mediante correo electrónico el día 11 de septiembre de 2024 se envió a la Dirección de Fomento de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional la propuesta del PFC 2024 de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que mediante comunicación oficial con radicado 2024-EE-284110 de fecha 04 de octubre de 2024, El Ministerio de Educación Nacional notifica a la Universidad la aprobación de la formulación del PFC 2024-2025 e indica que deba continuarse con el trámite de aprobación ante el Consejo Superior

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria del 11 de octubre de 2024, consideró y aprobó lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Plan de Fomento a la Calidad 2024 de la Universidad Pedagógica Nacional de conformidad con los formatos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, por un valor total de **SIETE MIL TRECIENTOS**

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
*Educadora de educadores*

### CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **026** DE 11 OCTUBRE 2024

**Por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2024 de la Universidad Pedagógica Nacional**

**TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$7.330.145.241) conforme con la distribución presentada**

Línea de Inversión	Sublínea de Inversión	Nombre del proyecto	Recursos PFC 2024
Dotación y Adecuación de Infraestructura Física y Tecnológica	Adecuación y Mejoramiento	Gestión y mejoramiento de la infraestructura y dotación UPN	\$2.252.521.427
	Dotación	Gestión y mejoramiento de la infraestructura y dotación UPN	\$2.847.623.814
	Dotación	Mejoramiento de la infraestructura tecnológica	\$1.680.000.000
	Dotación	Gestión de bases de datos e infraestructura bibliográfica	\$550.000.000
<b>Total</b>			<b>\$7.330.145.241</b>

**PARAGRAFO:** La Universidad Pedagógica Nacional incluyó recursos de fuentes adicionales de financiación con lo cual, el PFC 2024 asciende a una suma total de \$ 13.623.598.109, de los cuales, recursos PFC Vigencias Anteriores por valor de \$ 5.031.679.295 y rendimientos Financieros Recursos PFC Vigencias Anteriores que corresponden a \$ 1.261.773.573.

**ARTÍCULO 2°:** Autorizar al Rector para realizar las modificaciones presupuestales e incorporaciones requeridas para la ejecución del Plan de Fomento a la Calidad 2024, con el fin de priorizar las necesidades de la Universidad, de acuerdo con los recursos asignados y distribuidos en el Presupuesto, con el fin de garantizar el cumplimiento de las estrategias objetivos y metas establecidas.

**ARTÍCULO 3°:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PÚBLIQUÉSE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. a los 11 OCTUBRE 2024

**MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA**  
Presidenta del Consejo

**GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**  
Secretaria del Consejo

Revisión técnica: Dra. Saida Andrea Gaitán Ruiz - Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación (E)  
Dr. Jairo Alberto Serrato Romero - Subdirector Financiero  
Revisión jurídica: Dra. Diana Carolina Rodríguez Rincón- Jefe Oficina Jurídica  
Elaboró: Sandra Azcarate/Contratista ODP



Anexo punto 9.

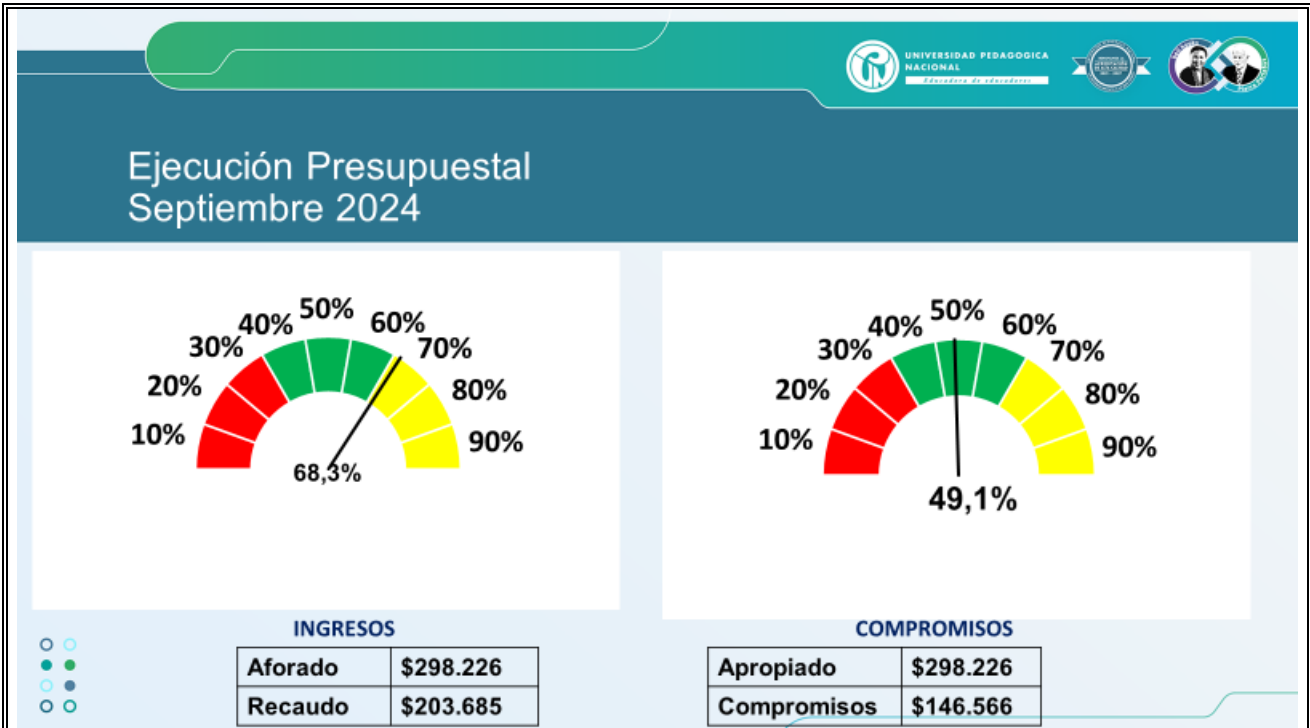


VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA

SUBDIRECCIÓN FINANCIERA  
Ejecución Presupuestal Septiembre 2024





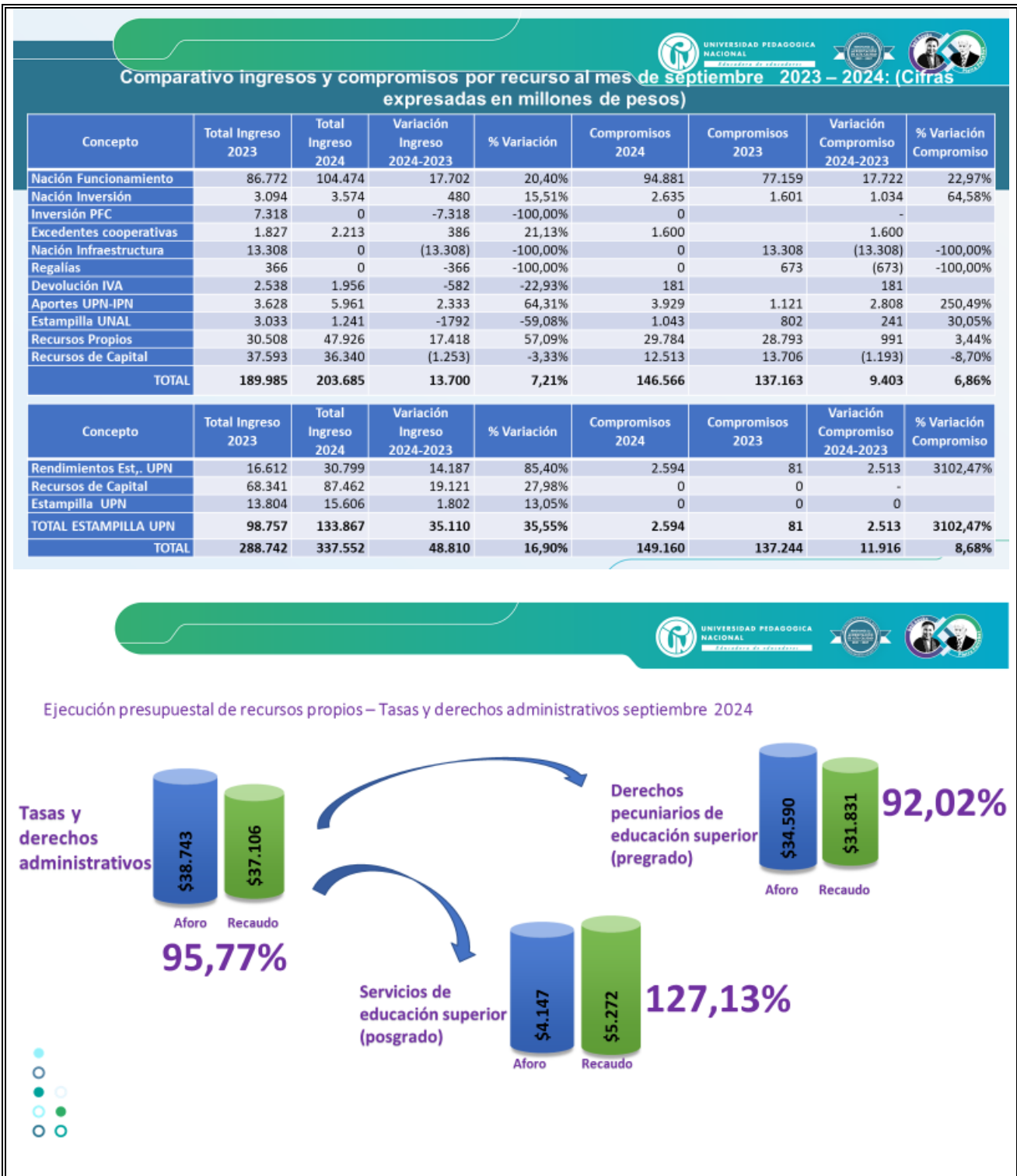


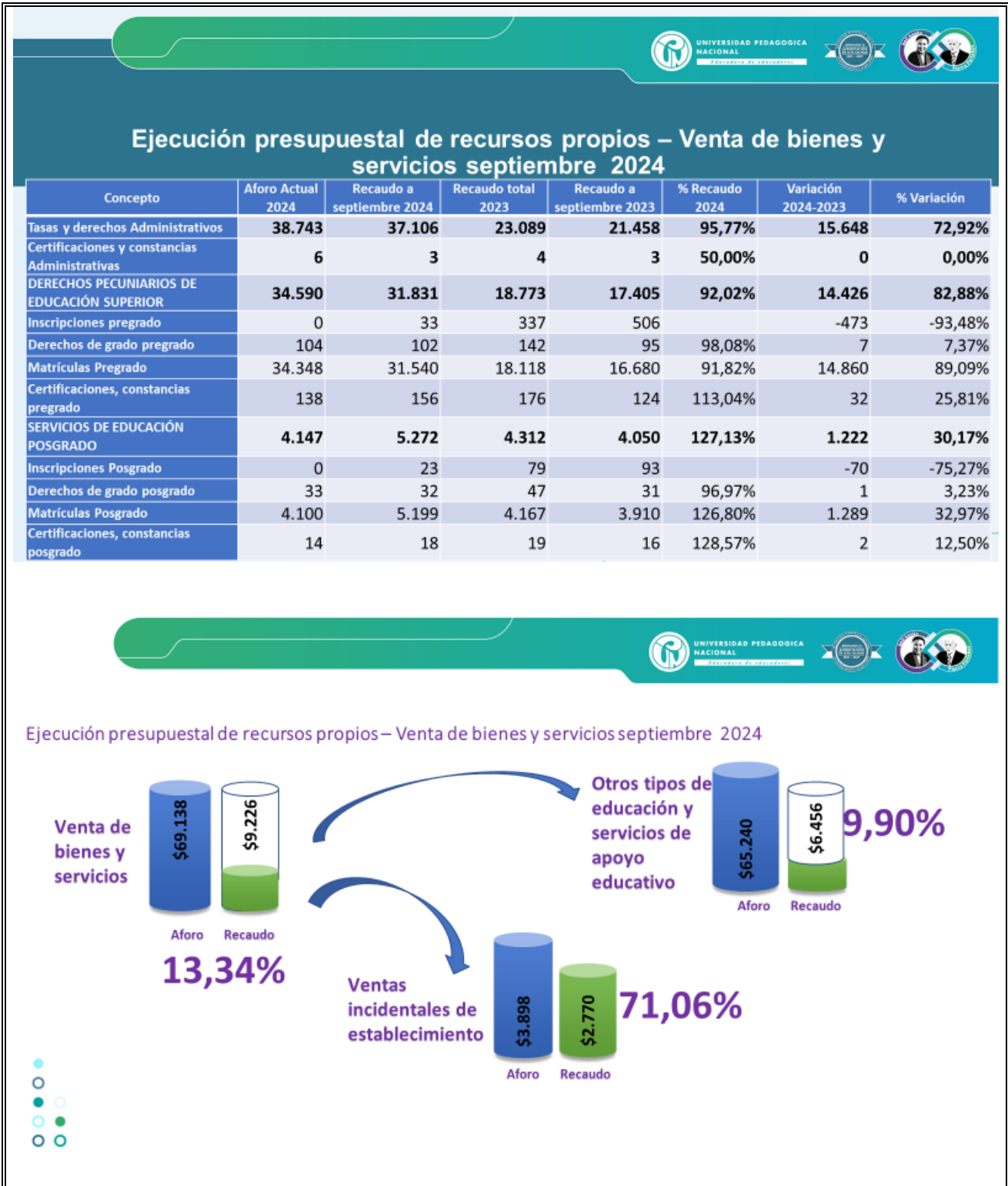
## Ejecución Presupuestal a septiembre 31 2024: (Cifras expresadas en millones de pesos)

Concepto	Apropiación Definitiva	Ingresos	% Ejec Ingreso	Compromisos	Obligaciones	Pagos	% Compromiso	% Ejec Obligado
Nación Funcionamiento	141.354	104.474	73,9%	94.881	94.436	94.436	67,1%	66,8%
Nación Inversión	3.574	3.574	100,0%	2.635	1.994	1.918	73,7%	55,8%
Excedentes cooperativas	2.213	2.213	100,0%	1.600	1.600	1.600	72,3%	72,3%
Devolución IVA	1.800	1.956	108,7%	181	181	181	10,1%	10,1%
Aportes UPN-IPN	5.961	5.961	100,0%	3.929	3.929	3.929	65,9%	65,9%
Estampilla UNAL	1.100	1.241	112,8%	1.043	542	542	94,8%	49,3%
Recursos Propios	109.430	47.926	43,8%	29.784	19.056	18.770	27,2%	17,4%
Recursos de Capital	32.794	36.340	110,8%	12.513	7.763	7.714	38,2%	23,7%
<b>TOTAL</b>	<b>298.226</b>	<b>203.685</b>	<b>68,3%</b>	<b>146.566</b>	<b>129.501</b>	<b>129.090</b>	<b>49,1%</b>	<b>43,4%</b>

Concepto	Apropiación Definitiva	Ingresos	% Ejec Ingreso	Compromisos	Obligaciones	Pagos	% Compromiso	% Ejec Obligado
Rendimientos Est. UPN	17.998	30.799	171,1%	2.594	850	850	14,4%	4,7%
Recursos de Capital	87.462	87.462	100,0%	0	0	0	0,0%	0,0%
Estampilla UPN	15.000	15.606	104,0%	0	0	0	0,0%	0,0%
<b>TOTAL ESTAMPILLA UPN</b>	<b>120.460</b>	<b>133.867</b>	<b>111,1%</b>	<b>2.594</b>	<b>850</b>	<b>850</b>	<b>2,2%</b>	<b>0,7%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>418.686</b>	<b>337.552</b>	<b>80,6%</b>	<b>149.160</b>	<b>130.351</b>	<b>129.940</b>	<b>35,6%</b>	<b>31,1%</b>







### Ejecución presupuestal de recursos propios – Venta de bienes y servicios septiembre 2024

Concepto	Aforo Actual 2024	Recaudo a septiembre 2024	Recaudo total 2023	Recaudo a septiembre 2023	% Recaudo 2024	Variación 2024-2023	% Variación
<b>TOTAL VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>69.138</b>	<b>9.226</b>	<b>16.910</b>	<b>9.841</b>	<b>13,34%</b>	<b>-615</b>	<b>-6,25%</b>
<b>OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO</b>	<b>65.240</b>	<b>6.456</b>	<b>12.851</b>	<b>7.428</b>	<b>9,90%</b>	<b>-972</b>	<b>-13,09%</b>
Seminarios, simposios y diplomados	54	83	149	44	154%	39	88,64%
Servicios de Extensión	600	535	467	427	89,17%	108	25,29%
Derechos de Extensión	90	0	0	0	0%	0	
Centro de Lenguas	5.296	3.944	5.047	3.374	74,47%	570	16,89%
Servicios de Asesorías	58.500	1.760	6.237	3.039	3,01%	-1.279	-42,09%
Derechos de Asesorías	700	134	951	544	19,14%	-410	-75,37%

- 
- 
- 
- 

### Ejecución presupuestal de recursos propios – Venta de bienes y servicios septiembre 2024

Concepto	Aforo Actual 2024	Recaudo a septiembre 2024	Recaudo total 2023	Recaudo a septiembre 2023	% Recaudo 2024	Variación 2024-2023	% Variación
<b>VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTO</b>	<b>3.898</b>	<b>2.770</b>	<b>4.059</b>	<b>2.413</b>	<b>71,06%</b>	<b>357</b>	<b>14,79%</b>
Libros Impresos	97	63	89	73	64,95%	-10	-13,70%
Otros Servicios de venta	33	36	31	29	109,09%	7	24,14%
Servicios de Alojamiento	90	110	147	107	122,22%	3	2,80%
Derecho de Restaurante	330	345	356	271	104,55%	74	27,31%
Derechos de Cafetería	220	230	263	187	104,55%	43	22,99%
Inscripciones IPN	21	17	39	10	80,95%	7	70,00%
Matriculas IPN	252	52	252	34	20,63%	18	52,94%
Pensiones IPN	2.200	1.701	2.164	1.405	77,32%	296	21,07%
IPN Complementarios	374	101	408	62	27,01%	39	62,90%
IPN Carnets y duplicados	2	2	2	2	100,00%	0	0,00%
IPN Certificaciones	8	8	18	8	100,00%	0	0,00%
Matriculas Escuela Maternal	21	0	22	22	0,00%	-22	-100,00%
Pensiones Escuela Maternal	186	0	176	131	0,00%	-131	-100,00%
Servicios de Laboratorio	64	85	84	66	132,81%	19	28,79%
Servicios de ensayo y análisis	0	20	8	6		14	233,33%

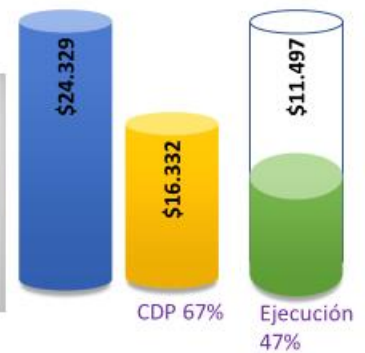
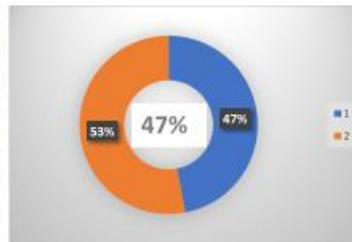


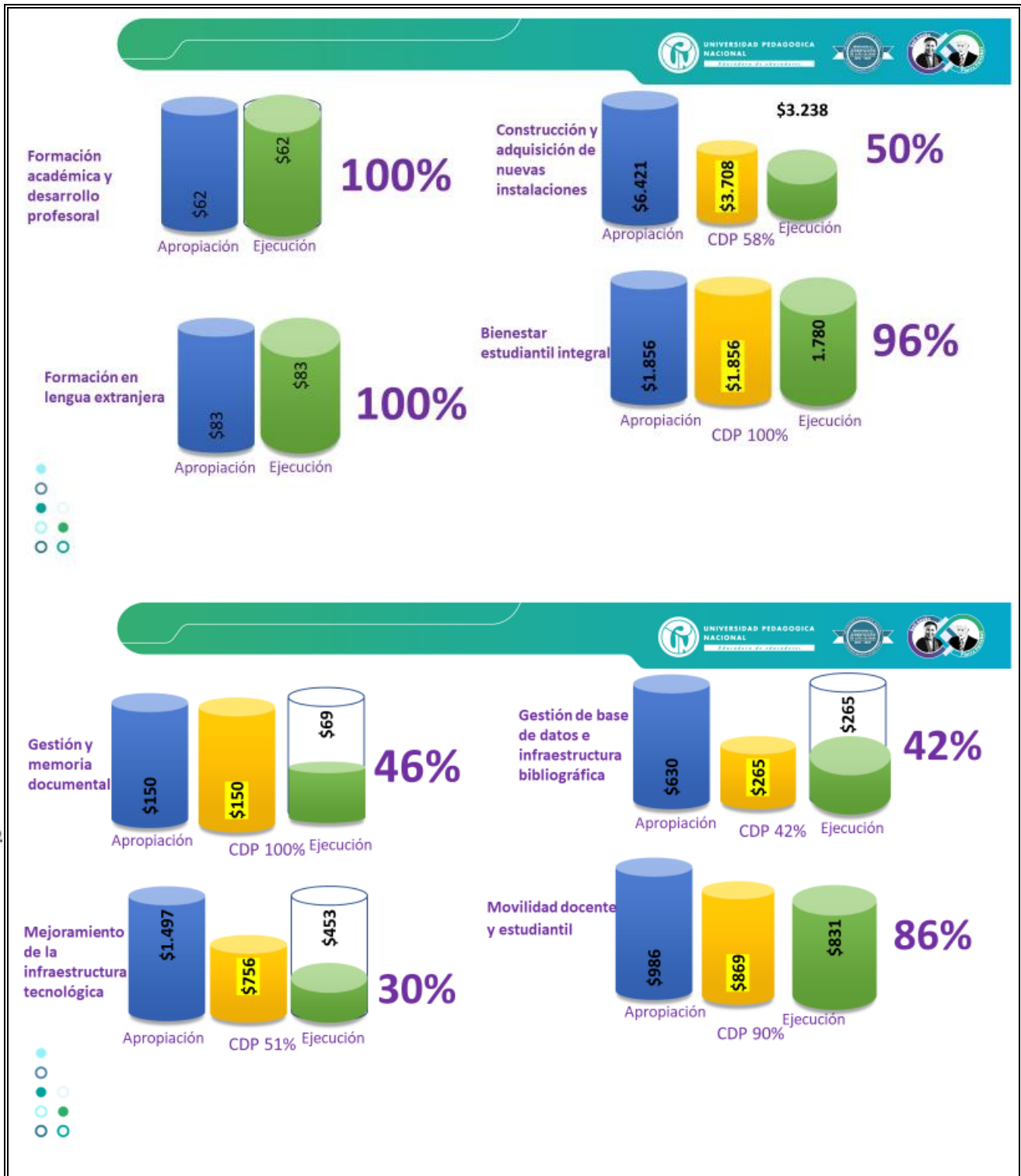


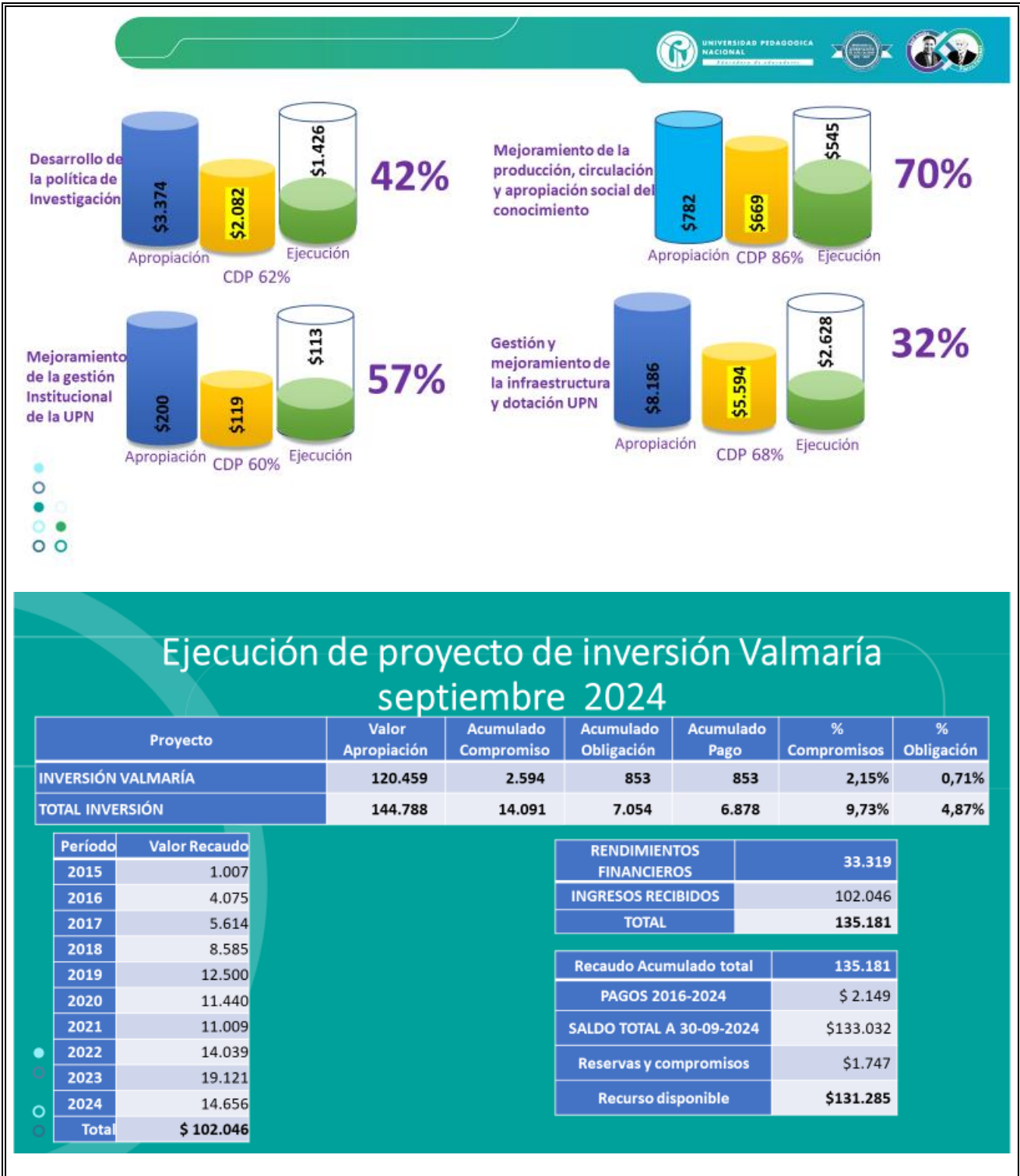
### Gastos de funcionamiento - septiembre 2024 – apropiación \$270.475 compromisos \$135.069 - 49,94% ejecución)




### Ejecución de Proyectos de Inversión (Sin Valmaría) septiembre 2024 CDP \$16.332







 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL




### Ejecución Presupuestal Proyectos de Inversión septiembre 2024 Recursos PFC 2023 Recursos del Balance

Proyecto	Valor Aprobación	Valor Compromiso	Valor Obligación	Valor Pago	% Compromiso	% Obligación
Mejoramiento de la infraestructura tecnológica	709	108	96	96	15,23%	13,54%
Gestión de bases de datos e infraestructura bibliografica	548	265	177	135	48,36%	32,30%
Gestión y mejoramiento de la infraestructura y dotación UPN	4.868	1.234	1.051	1.051	25,35%	21,59%
Totales	6.125	1.607	1.324	1.282	26,24%	21,62%



*Cuerpos* en **movimiento**  
**pedagogías en transgresión**






 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>

Anexo punto 10.



**VICERRECTORÍA ACADÉMICA  
FACULTAD DE BELLAS ARTES**

**MEMORANDO**

**CÓDIGO:** FBA -330  
**FECHA:** Viernes, 16 de agosto de 2024  
**PARA:** Doctora GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ  
Secretaria General  
**ASUNTO:** Solicitud Doctorado Honoris Causa maestra Gloria Valencia Mendoza

Saludo cordial.

Atentamente, desde la Facultad de Bellas Artes queremos poner en consideración la aprobación del doctorado honoris causa a la maestra Gloria Valencia Mendoza, solicitud que fue estudiada y avalada en la sesión del Consejo de Facultad del 15 de agosto de 2024 y registrada en el Acta N° 33.

Recientemente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes otorgó el premio "Trayectorias: reconocimiento a los aportes y el legado de personas mayores de 70 años en los campos de las culturas, las artes y los saberes" en el que se postularon 1.866 personas de 429 municipios de los 32 departamentos

Entre los premiados se encuentran figuras relevantes como Juan Bautista Madera, de 102 años, clarinetista y compositor de la música de la Pollera Colorá, Francisco Zumaqué, compositor de canciones como Colombia Caribe, el artista y tallador de madera pastuso Fidencio Miranda Achicanoy, la cantante de bullerengue, Eustiquia Santana, la cantadora Petrona Martínez, el actor Julio Cesar Luna, la actriz Vicky Hernández, los dramaturgos Enrique Vargas Gutiérrez y Miguel Torres, así como la documentalista Martha Rodríguez.

Desde la Facultad de Bellas Artes queremos unimos al reconocimiento a toda una vida dedicada a la formación de formadores desde la educación musical, vinculada a nuestra universidad desde 1974 hasta 2021, ha sido un pilar de la perspectiva pedagógica para la formación de los licenciados en Música.

En archivo anexo ahondamos en la justificación de esta solicitud, su currículo y la certificación de su producción en FLADEM (Foro Latinoamericano de Educación Musical), del cual ella es una de sus fundadoras.

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



Atentamente,

**ALEYDA NUBY GUTIÉRREZ MAVESÓY**  
Decana

Elaboró: FBA-330/Alexandra Gutiérrez M.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2024-08-16  
No. de Radicado: 202403300129793



16

4



Bogotá, 16 de febrero de 2024

**A las autoridades que corresponda**

Me permito saludarles y aprovecho la ocasión para que, a nombre de la Junta Directiva del Foro Latinoamericano de Educación Musical (FLADEM) 2023-2025, certificamos que la maestra Gloria Valencia Mendoza, es fundadora de este Foro y desde su creación ha participado de manera activa en la organización, así como impartiendo conferencias en las actividades realizadas a nivel Latinoamérica y en las que se organizaron por parte de la sección nacional de Fladem Colombia.

A continuación se enlista las participaciones internacionales de la maestra Gloria Valencia Mendoza

**PARTICIPACIÓN EN LOS SEMINARIOS INTERNACIONALES FLADEM  
1996 – 2020**

\*1996, *"Importancia y alcances de la Educación Musical en Latinoamérica"*, Conferencia. II Seminario Internacional, FLADEM, San José, Costa Rica.

\*1998, *"Educación Musical, desarrollo integral"*, Conferencia, IV Seminario Internacional, FLADEM, San Juan Puerto Rico.

\*1999, *"Inteligencia Emocional y Educación Musical"*, Seminario-taller, V Seminario Internacional FLADEM, Guatemala.

\*2001, *Valores en la Educación musical actual"*, Conferencia, VII Seminario Internacional FLADEM, Buenos Aires, Argentina.

\*2003, *"Elementos básicos de Inteligencia Emocional en el aprendizaje y procesos musicales en la Educación Pre-escolar y Básica Primaria"*, seminario-taller, y Conferencia *"Educación Musical - Inteligencia Emocional - Valores"*, IX Seminario Internacional FLADEM, Santiago de Chile.

\*2005, *"Relación Pedagogía Emocional-Creatividad"*, ponencia, XI Seminario Internacional FLADEM, San José de Costa Rica.


Página 1 de 2

Foro Latinoamericano de Educación Musical - FLADEM

fladempresidencia@gmail.com

secretariafladem@gmail.com

www.fladem.org

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>

\*2008, *"Incidencia de la inteligencia emocional en los procesos de aprendizaje musical"*, seminario-taller, XIV Seminario Internacional FLADEM, Mérida, Venezuela.

\*2009, *"Inteligencia Emocional y Lenguajes artísticos: su relación con la Práctica Pedagógica"*, ponente y panelista, XV Seminario Internacional FLADEM, Córdoba, Argentina.

\*2010, *"Desarrollo integral-Educación musical-Valores"*, XVI Seminario Internacional FLADEM, Loja, Ecuador.

\*2011, *"Retos del Educador musical Latinoamericano"*, ponencia, XVII Seminario Internacional FLADEM, Antigua, Guatemala.


\*2012, : *Cómo estamos enfrentando las nuevas pedagogías musicales frente a los retos del presente siglo?*, ponente y panelista, XVIII Seminario Internacional FLADEM Colombia, Valencia, Venezuela.

\*2017, *"La pedagogía musical en la formación del ciudadano"*, conferencia, XXIII Seminario Internacional FLADEM, Puebla, México.

\*2020, *"Hacia la Formación integral de los Educadores Latinoamericanos. La Práctica, la experiencia, la reflexión en la Pedagogía musical"*, 25 años de FLADEM, Encuentro Mesoamericano, San José Costa Rica.

2005-2023 Diferentes propuestas en los Encuentros nacionales, de FLADEM Colombia.

Esperando que esta información sea de gran utilidad para mostrar la trayectoria de la maestra Gloria Valencia Mendoza, me despido y envío un cordial saludo.

  
**María Olga Piñeros-Lara**  
**Presidente FLADEM**  
**Junta Directiva 2023-2025**

FORO LATINOAMERICANO  
DE EDUCACIÓN  
MUSICAL



 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>

## GLORIA VALENCIA MENDOZA

### Doctorado honoris causa

La maestra ha dedicado su vida profesional a la formación de cientos de maestros en el área de la música de nuestro país y de Latinoamérica. Su enfoque pedagógico basado en la comprensión de la inteligencia emocional como parte del proceso educativo ha transformado la percepción de la educación artística. Desde esta perspectiva ha centrado el desarrollo de sus reflexiones sobre los conocimientos, hábitos, actitudes y valores del arte musical de una manera espontánea, en correspondencia directa con las necesidades y demandas socio – culturales locales, trascendiendo hacia otros países.

Sumado a ello, su preocupación por la labor pedagógica, en lo cultural lo musical e investigativo ha estado enfocada al trabajo interdisciplinario con las artes, las humanidades y las ciencias sociales en aras del acercamiento sensible a las comunidades desde la promoción de la educación musical. Estudiosa de los teóricos de la educación musical como Émile Jaques-Dalcroze, Zoltán Kodály, Edgar Willems (quien fuera su maestro en Suiza), Carl Orff, y Maurice Martenot, entre sus fuentes cercanas, ha propuesto metodologías que apuntan a:

- Preparar a los niños para que disfruten la música con espontaneidad.
- Desarrollar la expresión personal despertando su participación activa.
- Brindar al niño el máximo de sus posibilidades en el desarrollo de su fantasía, imaginación y creatividad.

Además de sus propuestas para los espacios educativos, sus aportes también se presentan en otros escenarios como seminarios, talleres, diplomados y programas de formación para docentes. Recogidas sus experiencias investigativas se vinculó a la propuesta de involucrar la relación de la inteligencia emocional y la educación musical, dirigió el *Colegio Académico para el Estudio y Desarrollo de la Inteligencia emocional*, en la Universidad Pedagógica Nacional. Proyecto que funcionó hasta el año 2005.

La maestra Gloria ha hecho célebre la frase: “Nunca las tres R”: No Rutinizar, No Repetir, No Regañar. Por ello, propone que el proceso se dé a partir del reconocimiento de

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>

los sentidos, desde allí se empieza un proceso de exploración de las posibilidades sonoras, de modo que se pueda propiciar una resonancia en sí mismo, en los otros y el entorno. De modo que el conocimiento de la música no sea solamente técnico o performativo, sino que a través del desarrollo auditivo, el movimiento corporal y el lenguaje se conecte el movimiento sonoro con el auto conocimiento y reconocimiento del entorno en lo social, cultural y emocional.

### **HOJA DE VIDA PERSONAL**

#### **DOCENCIA**

\*Docente de planta en la Licenciatura de Pedagogía Musical, Departamento de Música de la Universidad Nacional (1974-1979), en el área de Metodología Musical, con la coordinación de las prácticas del mismo programa, posteriormente, la coordinación de la misma sección. Reestructuración de los programas, tanto de la Licenciatura, como de la Sección Infantil y Juvenil, en unión con la directora del Departamento, Maestra Sulamita de Ronis. fortaleciendo los currículos, de acuerdo a los fundamentos de la transformación educativa del siglo XIX al XX.

\*Docente en la Licenciatura en Educación Musical, de la Universidad Pedagógica Nacional, (1975 – 2021) en las materias pedagógicas esenciales: Metodología de la Educación musical, Paradigmas de la Educación Musical, Metodología Musical comparada, Método Willems, Método Martenot, Pedagogía y Didáctica Instrumental, coordinación de prácticas docentes en colegios del Distrito de la Capital, Coordinación de trabajos de grado, asesorías de trabajos de grado, electiva de Inteligencia Emocional; participando en los seminarios, diálogos y experiencias para la consolidación y fortalecimiento de la Licenciatura de la UPN., en la diferentes renovaciones curriculares.

#### **GESTIÓN**

\*La Pedagogía se convirtió en el fundamento de su personalidad de educadora, como un compromiso docente con responsabilidad y amor, en una motivación permanente,

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>


donde la investigación ha ido siempre de la mano de la educación y la gestión, la cual, como el área que muestra resultados evidentes, con la organización y coordinación de un gran número de congresos, seminarios, talleres, cursos y demás encuentros, con el tema de la Educación Musical, realizados tanto al interior de la Universidad, como a nivel nacional e internacional. Gestión para la participación de docentes y estudiantes, en dichos eventos.

\*Invitación a profesores de otros países, reconocidos en el ámbito de la Pedagogía musical, con el apoyo de las directivas del momento, coordinó diferentes encuentros académicos, con propuestas, talleres y conferencias para la Licenciatura en Música de la UPN: Christophe Lazerges, profesor Director del Instituto Willems en Lyon, Francia, la Maestra Nicole Corti, directora del Coro de Nuestra Señora de París, Francia, Ana Lucía Frega, talleres de metodología y didáctica musical, Iramar Rodríguez, Profesor del Instituto Dalcroze de Ginebra, talleres de Rítmica, Silvia Malbrán de Argentina, con planteamientos innovadores sobre el desarrollo auditivo y la teoría musical, Isidro Pardo, maestro colombiano residente en Costa Rica, taller de ensambles a partir del lenguaje. Ana Isabel Vargas, maestra costarricense de Música para la Primera Infancia.

\*Creación y dirección del “*Colegio Académico para el estudio y desarrollo de la Inteligencia Emocional*”, en agosto de 1997, en apoyo del Doctor Gustavo Téllez, rector del momento, como una Unidad Académica con proyección transversal a los diferentes departamentos y programas de la Universidad, (1997 a 2004): conferencias, talleres, seminarios y seis foros dentro y fuera de la misma.

\*Creación de una Escuela de Música, (1979 - 2004) institución para niños y jóvenes con el énfasis en la expresión, de ahí su nombre, *Escuela de Expresión Musical*, y el “*Semillero Noticias y Pinceles*”, como estructura de un Jardín Artístico.

\*En 1991 organiza y coordina el 1er Encuentro Iberoamericano de Pedagogía Musical, en conexión con el segundo encuentro de música contemporánea realizado en el Gimnasio Moderno que se replicaría dos años después en el IPN, con distinguidos invitados nacionales y extranjeros: las maestras Ana Lucía Frega y Silvia Malbrán de Argentina,

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	VERSIÓN: 03
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	FECHA: 19-07-2023

Margarita Fernández de Chile; las maestras Rosa Font Fuster y María Pilar Escudero, de España, entre otros. Encuentro académico importante para el país, el primero de esas características en Bogotá y pionero de los que a futuro continuaríamos realizando.

Posteriormente en 1995 con las maestras Violeta Hemsy de Gainza de Argentina, Carmen Méndez de Costa Rica, Margarita Fernández de Chile en asesoría de Murray S Schafer, crea el *Foro Latinoamericano de Educación Musical*, con el que ha realizado eventos a nivel nacional e internacional.

### ESCRITOS

\*1971. Tesis de Grado: “*Programa de música para el nivel escolar, desde el preescolar hasta el bachillerato, Fundamentación teórica*”, con la máxima calificación. Universidad Nacional.

\*1979, “*Educación Musical para los primeros años de escolaridad*”, Conferencia, Seminario-Taller, Encuentro de Perfeccionamiento Docente en Educación Musical, organizado por la O.E.A. en San Juan, Argentina.

\*1987, “*Aportes de la Educación Musical al desarrollo infantil del niño y a su rendimiento escolar*”, publicación, 2º. Congreso Nacional sobre Educación Infantil, Fundación Carla Cristina.

\*1996, “*Importancia y alcances de la Educación Musical en Latinoamérica*”, Conferencia. II Seminario Internacional, FLADEM, San José, Costa Rica.

\*1997, “*La Educación Musical, como fundamento en el desarrollo musical y emocional del ser humano*”, panelista 1er. ISME regional Latinoamericano, Salvador Bahía, Brasil.



 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	VERSIÓN: 03
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	FECHA: 19-07-2023

\*1998, *“Educación Musical, desarrollo integral”*, Conferencia, IV Seminario Internacional, FLADEM, San Juan Puerto Rico.

\*1999, *“Inteligencia Emocional y Educación Musical”*, Seminario-taller, V Seminario Internacional FLADEM, Guatemala.

\*2001, *Valores en la Educación musical actual*”, Conferencia, VII Seminario Internacional FLADEM, Buenos Aires, Argentina.

\*2002, *“Transformación de la Educación Musical”*, siglo XX, Conferencia. *“Educación Musical en la educación media”*, conferencia, Universidad de Concepción, Chile.

\*2003, *“Elementos básicos de Inteligencia Emocional en el aprendizaje y procesos musicales en la Educación Pre-escolar y Básica Primaria”*, seminario-taller, y Conferencia *“Educación Musical - Inteligencia Emocional - Valores”*, IX Seminario Internacional FLADEM, Santiago de Chile.

\*2004, *“Travesía por la Educación Musical en Colombia”*, en conexión con el pensamiento: *“La experiencia musical alimenta el espíritu, fortalece la sensorialidad, desarrolla la sensibilidad y vuelve al ser humano más inteligente”*, artículo, (Publicación de la Comisión Costarricense de Cooperación con la UNESCO y FLADEM, Compilación: *“Hacia una Educación Musical Latinoamericana. (2004, pág. 35).*

\*2005, *“Relación Pedagogía Emocional-Creatividad*, ponencia, XI Seminario Internacional FLADEM, San José de Costa Rica.

\*2008, *“Incidencia de la inteligencia emocional en los procesos de aprendizaje musical”*, seminario-taller, XIV Seminario Internacional FLADEM, Mérida, Venezuela.

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	VERSIÓN: 03
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	FECHA: 19-07-2023

\*2009, *“La incidencia de la Inteligencia Emocional a partir de los lenguajes artísticos en las prácticas pedagógicas de la Escuela”*, artículo, Revista *Palabra, Pensamiento y Obra*, de la Facultad de Bellas Artes de la UPN (2009, No. 2 pág. 24), en unión de las maestras Diana Rodríguez, Luz Angela Gómez Cruz y Ma. Angélica Carrillo, miembros del Colegio Académico.

\*2009, *“La inteligencia emocional en conexión con lenguajes artísticos”*, conferencia, II Congreso Internacional de investigación en Educación, Pedagogía y Formación docente, Universidad de Antioquia, Medellín.

\*2009, *“Inteligencia Emocional y Lenguajes artísticos: su relación con la Práctica Pedagógica”*, ponente y panelista, XV Seminario Internacional FLADEM, Córdoba, Argentina.

\*2009, *“Pedagogía Musical comparada”*, seminario-taller, Jornadas Académicas: Pedagogía Musical. Universidad Pedagógica y Tecnológica Pereira, UPTC.

\*2010, *“Apropósito de la Educación en Artes, ¿FLADEM qué dice?”*, entrevista en mi calidad de presidenta de FLADEM COLOMBIA, en unión con la Maestra Ethel Batres, presidenta de FLADEM, Cumbre Regional de América Latina y el Caribe, Revista *Palabra, Pensamiento y Obra* (No.3 pág. 80).

\*2010, *“Relación entre la pedagogía contemporánea y la pedagogía musical. Hacia una transformación educativa musical”*, publicación, trabajo de investigación sobre el *Corpus Teórico de la Educación Musical*, con la Maestra Gloria Patricia Zapata y 4 estudiantes de la Licenciatura en música.

\*2010, *“Desarrollo integral-Educación musical-Valores, XVI Seminario Internacional FLADEM, Loja, Ecuador.*

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>

\*2010, “*Nuevas propuestas para la programación musical en la escuela*”, seminarios-talleres para maestros, Escuela Normal, Loja Ecuador.

\*2011, “*Retos del Educador musical Latinoamericano*”, ponencia, XVII Seminario Internacional FLADEM, Antigua, Guatemala.

\*2012: *Cómo estamos enfrentando las nuevas pedagogías musicales frente a los retos del presente siglo?*, ponente y panelista, XVIII Seminario Internacional FLADEM Colombia, Valencia, Venezuela.


\*2014, “*Construyendo nuestro corpus teórico*”, *Música, cuerpo y lenguaje. Aproximaciones desde la vivencia, la experiencia y las teorías pedagógico musicales del siglo XX*”. Grupo de estudio “*Construyendo nuestro corpus teórico*”, artículo, Revista *Palabra, Pensamiento y Obra*, (No. 12, pág. 91).

\*2015, “*Corpus teórico – El legado de Edgar Willems y su propuesta pedagógico-musical en la construcción de un corpus teórico de la pedagogía musical, a partir de una experiencia de vida*”, artículo, (No. 13, pág. 06).

\*2015, “*El legado de Edgar Willems a la Educación Musical de hoy... Herencia de Edgar Willems, pedagogo del siglo XX a la Educación musical del siglo XXI*”, artículo, Revista *RICERCARE*, departamento de Música, Grupo de Investigación de Estudios Musicales, Universidad EAFIT, (2015, pág. 46).

\*2016/2017, preparación del Libro: “*Principios fundamentales de la Educación Musical. En clave pedagogía*”, en unión de los maestros, Ma. Teresa Martínez -Pitti-, Héctor Ramón Rojas y Ruth Esperanza Londoño la Universidad, publicación de la Universidad, en unión de la Editorial Magisterio de Bogotá, en 2018.

\*2017, “*La pedagogía musical en la formación del ciudadano*”, conferencia, XXIII Seminario Internacional FLADEM, Puebla, México.

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>

\*2020, *“Hacia la Formación integral de los Educadores Latinoamericanos. La Práctica, la experiencia, la reflexión en la Pedagogía musical”*, 25 años de FLADEM, Encuentro Mesoamericano, San José Costa Rica.

\*2023, *“Música en el aula” Orientaciones y estrategias para el arte en la escuela, en compañía de los maestros Lila Castañeda, Pitti Martínez, Luz Ángela Gómez Remolina, Héctor Ramón, Vanessa Jordán, Irene Verbel y Luz Ángela Gómez Cruz. Editorial Laboratorio Educativo.*

### RECONOCIMIENTOS

- \* La beca de estudios otorgada por la UNAL, 3 años de estudio en Europa (Suiza) (1971-1974).
- \* Reconocimiento meritorio, *“Por su destacada trayectoria en pro de la Educación Musical Latinoamericana”*, Antigua, Guatemala, diciembre 2011.
- \* Reconocimiento, *“Destacada labor académica en la formación integral de jóvenes, permitiéndoles constituirse en personas de bien para la nación, engrandeciendo el nombre de la institución Educadora de Educadores”*, UPN, febrero 2010.
- \* Reconocimiento *“Por su labor, compromiso y sentido de pertenencia, por una vida de trabajo y dedicación a la Universidad Pedagógica Nacional”*, Bogotá D.C., mayo 15 2012.
- \* Reconocimiento como *Fundadora FLADEM* (Foro Latinoamericano de educación Musical), *Miembro Honorario de FLADEM*, Heredia, Costa Rica, septiembre 2014.
- \* Distinción al *“Educador Musical, Gloria Valencia Mendoza”*, UPTC Tunja, 2016.
- \* Reconocimiento *“Edificando futuro”*, Facultad de Ciencias de la Educación UPTC, Licenciatura en Música, por aportes para el desarrollo del programa, septiembre 2016.
- \* 2024 Convocatoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes *“Trayectorias”*, cuyo objetivo es destacar a colombianos y colombianas mayores de 70 años por sus aportes y legado a las culturas y las artes en el país.





# VIDA Y OBRA

*Gloria Valencia Mendoza*



8



# CONTENIDO

*Gloria Valencia Mendoza*

## Vida y Obra

- 1 Fundamentación
- 2 Reseña Biográfica
- 3 Material de prensa
- 4 Postulante



8



# 1

*“El rostro que ha trascendido desde la educación musical colombiana”*

## FUNDAMENTACIÓN

*“Una vida sin Música es como un día sin sol”  
Gloria Valencia Mendoza*

*La educación musical, Glaucón, es la más importante porque el ritmo y la armonía llegan mejor que nada a las profundidades del alma y la envuelven de gracia y aún más, el que ha sido adecuadamente educado en música tiene mayor facilidad para reconocer las cosas que carecen de belleza y armonía y podrá así disfrutar y alabar las que son realmente bellas y su alma asimilará la belleza y se hará a su vez más hermosa ella misma.  
(Platón: La República).*

Recientemente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes otorgó a Gloria Valencia Mendoza el premio “Trayectorias: reconocimiento a los aportes y el legado de personas mayores de 70 años en los campos de las culturas, las artes y los saberes” en el que se postularon 1.866 personas de 429 municipios de los 32 departamentos

Entre los premiados se encuentran figuras relevantes como Juan Bautista Madera, de 102 años, clarinetista y compositor de la música de la Pollera Colorá, Francisco Zumaqué, compositor de canciones como Colombia Caribe, el artista y tallador de madera pastuso Fidencio Miranda Achicanoy, la cantante de bullerengue, Eustiquia Santana, la cantadora Petrona Martínez, el actor Julio Cesar Luna, la actriz Vicky Hernández, los dramaturgos Enrique Vargas Gutiérrez y Miguel Torres, así como la documentalista Martha Rodríguez.





# Gloria Valencia Mendoza

## FUNDAMENTACIÓN

Favorecer el desarrollo rítmico, auditivo por medio del trabajo sensorial dirigido hacia la emotividad y la inteligencia ordenadora y creadora.  
Permitir al niño su desarrollo y desenvolvimiento.

*"La música antes que fuente de erudición en datos históricos o categorías intelectuales, es primordialmente una forma de expresión del sentimiento humano. Antes que una historia o una gramática es una vivencia y un lenguaje. Antes que una teoría es una experiencia. Si lo anterior es cierto, la dimensión artística de la música no puede ser enseñada sino propiciada y explorada. Bajo esta perspectiva, la orientación esencial de la educación musical no es lograr que los niños sepan música, sino permitirles que la sientan, que la hagan."*

*Jorge Humberto Jiménez.*

Una de las principales necesidades de la Maestra Gloria Valencia Mendoza es despertar la sensibilidad, entendida como la capacidad de sentir que tienen los seres animados y en este caso como la propensión natural del hombre a dejarse llevar de los afectos de compasión, humanidad y ternura. Con ello enseña que a partir del reconocimiento de los sentidos, se pueden explorar todas las posibilidades sonoras, para así, propiciar en sí mismo y luego en los otros, el conocimiento por la música, haciendo énfasis en el desarrollo auditivo, el movimiento corporal y el lenguaje para involucrarlo con el movimiento sonoro, a fin de llegar al auto conocimiento y reconocimiento del entorno en lo social, cultural y emocional.



⌘





*Gloria Valencia Mendoza*

## FUNDAMENTACIÓN

Su labora ha trascendido las aulas de las Universidades Nacional y Pedagógica Nacional de Colombia, llevándola a organizar magnos eventos de carácter internacional, dirigidos a promulgar el valor de la educación musical en los que se resalta el valor de nuestro país desde su cultura pedagógica y artística.

Por lo regular la buena labor del maestro es reconocida por sus estudiantes y el entorno inmediato, pero en este caso podemos pensar que a lo largo de nuestro territorio y de toda Latinoamérica hay maestros de música que han sido motivados por la maestra Valencia Mendoza, en los que ha dejado su huella indeleble con su célebre recomendación: "Nunca las tres "R":

**No Rutinizar, No Repetir, No Regañar.**



*Gloria Valencia Mendoza*

## **FUNDAMENTACIÓN**

La maestra ha dedicado su vida profesional a la formación de cientos de maestros en el área de la música de nuestro país y de Latinoamérica. Su enfoque pedagógico basado en la comprensión de la inteligencia emocional como parte del proceso educativo ha transformado la percepción de la educación artística. Desde esta perspectiva ha centrado el desarrollo de sus reflexiones sobre los conocimientos, hábitos, actitudes y valores del arte musical de una manera espontánea, en correspondencia directa con las necesidades y demandas socio – culturales locales, trascendiendo hacia otros países.



2

*Gloria Valencia Mendoza*

## RESEÑA BIOGRÁFICA

**La maestra Gloria nació en Bogotá, Colombia**

Después de sus estudios básicos en formación pedagógico-musical, en el Departamento de Música de la Universidad Nacional de Colombia, en Bogotá, realizó estudios de especialización en el área de la Metodología de la Música y en Expresión Corporal, en Suiza (Delémont, Ginebra): Método Willems y Método de Rítmica Dalcroze, Francia (París, Lyon): Método Martenot, Expresión Corporal Chantreine, Austria (Salzburgo): Método Orff, Estados Unidos (Boston Mass): Rítmica Dalcroze e Improvisación.

Ha asistido y participado en congresos, seminarios, foros, actividad que viene realizando como expositora, ponente, organizadora y moderadora a nivel nacional e internacional en países como Argentina (Buenos Aires, San Juan, Córdoba), Austria (Salzburg), Brasil (Salvador, Bahía), Chile (San José, Concepción), Colombia (Bogotá, Medellín, Cartagena, Pereira, Cali, Ibagué, Cúcuta, Santa Marta, Paipa, Pamplona), Costa Rica (San José, Heredia), Ecuador (Loja), Estados Unidos (Boston, London, Tampa), Francia (París, Lyon), Guatemala (Antigua), México (Ciudad de México, Mérida, Yucatán), Perú (Lima), Puerto Rico (San Juan), Suiza (Ginebra, Montreux, Delémont), Venezuela (Caracas, Mérida, Valencia).



*Gloria Valencia Mendoza*

## RESEÑA BIOGRÁFICA

Fundadora y Miembro de la Junta Directiva del FLADEM (Foro Latinoamericano de Educación Musical), como su Vicepresidenta, en San José de Costa Rica: enero de 1995. Posteriormente ha ocupado diferentes cargos en la Junta directiva internacional de FLADEM.

Presidenta de la Junta Directiva de FLADEM COLOMBIA, desde su inicio en los períodos 2005-2007, 2007-2009, 2009-2011.

Participó activamente en la Comisión de Estatutos de la ISME, para la reforma de los mismos, efectuada en la Conferencia celebrada en Amsterdam en julio de 1996. En esa misma fecha fue nombrada miembro del Consejo Directivo, para el período comprendido entre 1996 y 1998. Miembro invitado a la Cumbre Regional de América Latina y El Caribe, en asocio con la Alianza Mundial para la Educación Artística (WAAE).







*Gloria Valencia Mendoza*

## **RESEÑA BIOGRÁFICA**

Profesora de diferentes niveles de Metodología Musical y Metodología comparada, en la Universidad Nacional de Colombia y Universidad Pedagógica Nacional.

Dirige y asesora trabajos de grado en el programa de Pedagogía Musical, de la Universidad Pedagógica nacional. Es Coordinadora del Comité de Trabajos de Grado, desde 2005.

Investigadora en el área de Pedagogía Musical, Inteligencia Emocional y su relación con los Lenguajes artísticos, Los métodos musicales del siglo XX.

Coordinadora del "Colegio Académico para el desarrollo de la Inteligencia Emocional", en la Universidad Pedagógica Nacional, desde enero de 1998.

Fue galardonada el año anterior por la Universidad Pedagógica Nacional por su trayectoria y calidad.



8



3

*Gloria Valencia Mendoza*

## MATERIAL DE PRENSA

Artículo diario el Tiempo 5 de Noviembre de 1974

<http://news.google.com/newspapers?id=U8ciAAAIBAJ&sjid=TmMEAAAIBAJ&hl=es&pg=2786%2C2186764>



⌘



# Gloria Valencia Mendoza

## REVISTAS



(1996) ARTÍCULO Revista Folios: Gloria Valencia Mendoza\*  
**LA MÚSICA EN LA FORMACIÓN INTEGRAL DEL HOMBRE**  
[https://www.researchgate.net/publication/319367326\\_LA\\_MUSICA\\_EN\\_LA\\_FORMACION\\_INTEGRAL\\_DEL\\_HOMBRE/fulltext/59a72f5eaca272895c16a48d/LA-MUSICA-EN-LA-FORMACION-INTEGRAL-DEL-HOMBRE.pdf](https://www.researchgate.net/publication/319367326_LA_MUSICA_EN_LA_FORMACION_INTEGRAL_DEL_HOMBRE/fulltext/59a72f5eaca272895c16a48d/LA-MUSICA-EN-LA-FORMACION-INTEGRAL-DEL-HOMBRE.pdf)

(2010) A propósito de la Educación en Artes... Fladem ¿qué dice?  
<https://doi.org/10.17227/ppo.num3-439>

(2014) Música, cuerpo y lenguaje. Aproximaciones desde la vivencia, la experiencia y las teorías pedagógico musicales del siglo XX

<https://www.redalyc.org/pdf/6141/614165078010.pdf>

(2015) Corpus teórico Edgar Willems, Revista Pensamiento Palabra y obra

<https://doi.org/10.17227/2011804X.15PPO6.19>

8

9



*Gloria Valencia Mendoza*

**LIBROS**

**LIBRO LA INTELIGENCIA EMOCIONAL Y RELACIONAL DESDE LOS  
LENGUAJES ARTÍSTICOS**



18

18





*Gloria Valencia Mendoza*

**LIBROS**

**LIBRO LA INTELIGENCIA EMOCIONAL Y RELACIONAL DESDE LOS  
LENGUAJES ARTÍSTICOS**





*Gloria Valencia Mendoza*

**LIBROS**

La Música en el aula. Orientaciones y estrategias para el arte en la escuela



15

15



*Gloria Valencia Mendoza*

# PRODUCCIÓN

**XVII SEMINARIO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN MUSICAL  
EDUCACIÓN Y CULTURA**

*“Política e ideales para una Educación Musical Latinoamericana.”*

**27 de noviembre al 02 de diciembre de 2011**

**Antigua, Guatemala**

Profesora GLORIA VALENCIA MENDOZA, COLOMBIA

**TALLER. INTELIGENCIA EMOCIONAL Y LENGUAJES ARTÍSTICOS**

**XVII SEMINARIO LATINOAMERICANO DE  
EDUCACIÓN MUSICAL  
EDUCACIÓN Y CULTURA**

*“Política e ideales para una Educación Musical  
Latinoamericana.”*

**27 de noviembre al 02 de diciembre de 2011**

**Antigua, Guatemala**

**CÓMO ESTAMOS ENFRENTANDO**

**LAS NUEVAS PEDAGOGÍAS MUSICALES**

**FRENTE A LOS RETOS DEL PRESENTE SIGLO**

**GLORIA VALENCIA MENDOZA**

**SEMINARIOS FLADEM A NIVEL NACIONAL E  
INTERNACIONAL DESDE 1995**



## *Gloria Valencia Mendoza*

# PREMIOS

Reconocimiento meritorio, "Por su destacada trayectoria en pro de la Educación Musical Latinoamericana", Antigua, Guatemala, diciembre 2011.

Reconocimiento "*Por su labor, compromiso y sentido de pertenencia, por una vida de trabajo y dedicación a la Universidad Pedagógica Nacional*", Bogotá D.C., mayo 15 2012.

Reconocimiento como Fundadora FLADEM (Foro Latinoamericano de educación Musical), Miembro Honorario de FLADEM, Heredia, Costa Rica, septiembre 2014.

Distinción al "Educador Musical, Gloria Valencia Mendoza", UPTC Tunja, 2016.

Reconocimiento "Edificando futuro", Facultad de Ciencias de la Educación UPTC, Licenciatura en Música, por aportes para el desarrollo del programa, septiembre 2016.

2024 Convocatoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes "Trayectorias", cuyo objetivo es destacar a colombianos y colombianas mayores de 70 años por sus aportes y legado a las culturas y las artes en el país.






# VIDA Y OBRA

*Gloria Valencia Mendoza*



# ¡GRACIAS!

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>

Anexo punto. Informe Rector



**Helberth Choachi**  
 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
 SECTORIA 2024 - 2028

# INFORME DEL SEÑOR RECTOR AL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Octubre de 2024

Una **Universidad** que cuida su **Porvenir**


 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



# SEXTO INFORME DEL RECTOR AL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Octubre de 2024




 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



## TABLA DE CONTENIDO

<b>INTERNACIONALIZACIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>GESTIÓN DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES - ORI .....</b>	<b>5</b>
<i>Inversión de la Universidad .....</i>	<i>6</i>
<i>Gestión del Comité de Internacionalización .....</i>	<i>9</i>
<i>Movilidad Académica Estudiantil 2024.....</i>	<i>10</i>
<i>Convenios.....</i>	<i>14</i>
<b>GESTIÓN DE PROYECTOS .....</b>	<b>15</b>
<b>GESTIÓN DE LA EXTENSIÓN, ASESORÍAS Y PROYECCIÓN SOCIAL .....</b>	<b>15</b>
<b>INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>19</b>
<b>GESTIÓN DE CONTRATOS VIGENCIAS PASADAS EN GOOBI .....</b>	<b>20</b>
<b>CENTRO DE LENGUAS.....</b>	<b>21</b>
<b>POTENCIAR LA COMUNIDAD DE EGRESADOS.....</b>	<b>23</b>
<b>DIGNIFICACIÓN DE LA LABOR DOCENTE .....</b>	<b>23</b>
<b>PRESTACIONES SOCIALES DE VACACIONES Y PRIMA DE VACACIONES PARA DOCENTES OCASIONALES Y CATEDRÁTICOS .....</b>	<b>23</b>
<b>LA UPN EN LAS REGIONES.....</b>	<b>28</b>
<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA.....</b>	<b>30</b>
<b>REFORMA ORGÁNICA .....</b>	<b>30</b>
<b>VIDA UNIVERSITARIA .....</b>	<b>33</b>
<b>MEDIDAS CONVIVENCIA JUEVES Y VIERNES .....</b>	<b>33</b>
<b>BIENESTAR ESTUDIANTIL .....</b>	<b>35</b>
<b>INFRAESTRUCTURA .....</b>	<b>36</b>
<b>ADECUACIONES MOBILIARIO E INSTALACIONES .....</b>	<b>36</b>
<i>Gestión y mejoramiento de la infraestructura y dotación UPN .....</i>	<i>37</i>
<i>Construcción de la Facultad de Educación Física proyecto Valmaría .....</i>	<i>43</i>




 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



<i>Construcción y adquisición de nuevas instalaciones .....</i>	<i>44</i>
ENTREGA DE INMUEBLES A LA UPN.....	45
<b>INCIDENCIA.....</b>	<b>47</b>
LA UPN SE POSICIONA PARA RECIBIR LA CLACSO 2025 .....	47
SEGUNDO DEBATE EN LA CÁMARA PARA LA LEY DE HONORES .....	48
COLUMNAS DE OPINIÓN.....	49

16

17

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



## Informe del Rector al Consejo Académico

El siguiente informe presenta las gestiones que se han hecho desde la rectoría del profesor Helberth Augusto Choachí González con el apoyo, acompañamiento y esfuerzo de todas las unidades académicas y de dirección. En este se presentan los principales avances en materia de internacionalización, gestión de proyectos, infraestructura y otra serie de acciones de importante centralidad para el desarrollo del programa rectoral y del Plan de Desarrollo Institucional.

## Internacionalización

### Gestión de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales - ORI

Desde el 30 de abril de 2024, la ORI, bajo la dirección del Jefe de la Oficina, Alejandro Mantilla, ha trabajado en la consolidación de alianzas estratégicas, el fortalecimiento de la movilidad académica y el apoyo de iniciativas institucionales clave.

Entre las más destacadas, se encuentra la gestión del convenio con la organización alemana GIZ, que ha resultado en la puesta en marcha del proyecto *Estrategia de Cuidado para el Por-Venir*, cuyo objetivo es fomentar el bienestar integral y el cuidado en el ámbito educativo, con un enfoque de sostenibilidad y proyección hacia el futuro. Este convenio refuerza la vocación de la Universidad Pedagógica Nacional de liderar iniciativas transformadoras que trasciendan el aula, beneficiando tanto a su comunidad interna como al entorno educativo en general.

Adicionalmente, se ha realizado la gestión de convenios interinstitucionales, la promoción de moviidades docentes y estudiantiles, tanto entrantes como salientes, y la coordinación de comunicaciones y eventos académicos apoyados por esta dependencia. Todos estos esfuerzos han estado orientados a expandir las oportunidades de colaboración y aprendizaje para nuestra comunidad universitaria.





### *Inversión de la Universidad*

En primera instancia, se relaciona la inversión que la Universidad ha adelantado y que contribuye al proceso de internacionalización:

Año	Operador Logístico**	Membresías	Protocolo	Movilidad	TOTAL
2024	\$ 60.000.000	\$ 52.757.573	\$ 33.800.000	\$ 805.289.288	\$ 951.846.861
<b>TOTAL</b>	\$ 60.000.000	\$ 52.757.573	\$ 33.800.000	\$ 805.289.288	\$ 951.846.861

\*\*Operador logístico amparado con un contrato con el fin de cubrir la gestión de material promocional e insumos necesarios en el marco de la realización de eventos. Elaborado por ORI

En ese sentido, y en aras de fortalecer la participación de la comunidad en escenarios internacionales, se destaca la inversión que la Universidad ha realizado en pro de la gestión de la institucionalización de la internacionalización.

### *Consolidado inversión realizada para la movilidad internacional en la UPN*

CATEGORÍA	ENERO A ABRIL	MAYO A 2 DE OCTUBRE	TOTAL
Comisiones de servicio al exterior	\$14.221.291	\$183.937.047	\$198.158.338
Docentes ocasionales en eventos internacionales	\$17.006.809	\$170.982.652	\$187.989.461
Profesores visitantes internacionales en Actividades Académicas	\$38.097.005	155.871.554	\$193.968.559
Estudiantes internacionales en la UPN (semestre académico/asistentes/cursos de verano)	\$38.220.000	\$85.800.000	\$124.020.000
Estudiantes de la UPN que participan con ponencias en eventos internacionales		\$5.905.000	\$5.905.000
Estudiantes de la UPN en semestre/ curso de verano/ asistente en institución extranjera		\$ 95.247.930	\$95.247.930
<b>TOTAL</b>	<b>\$107.545.105</b>	<b>\$697.744.183</b>	<b>\$805.289.288</b>

Elaborador por ORI

En relación con la inversión que se ha adelantado, el apoyo a estudiantes internacionales se desarrolla en el marco de la reciprocidad y que está dada en el subsidio de permanencia otorgado a estudiantes, que durante la presente vigencia han adelantado semestre académico y 2 asistentes de idiomas.



Asimismo, en el caso de los estudiantes UPN, se resalta la gestión adelantada para que 15 estudiantes de pregrado y 2 docentes adelanten una movilidad académica de estancia corta internacional en el marco de la Convocatoria de Subvenciones 2024 del ICETEX, en Tinduf, Argelia, África, del 30 de septiembre al 14 de octubre de 2024.



Intercambio de la UPN con el pueblo Saharaui

Con respecto a la inversión de la movilidad de docentes, se relaciona los gastos que se han ejecutado por los proyectos de ORI y CIUP:

***Inversión para docentes de planta***

Recursos	Valor ejecutado	Cantidad de docentes de planta
Proyecto de inversión Movilidad Docente y Estudiantil - ORI	\$ 110.848.913	27 docentes con recursos ORI se movilizaron al exterior







Proyectos internos de investigación o cofinanciados	\$ 87.309.425	11 docentes con recursos CIUP se movilizaron al exterior
Sin erogación		14 docentes se movilizaron sin erogación
<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ 198.158.338</b>	52 docentes de planta se movilizan al exterior, de los cuales 48 docentes recibieron apoyo para su movilidad

Elaborado por ORI

### *Inversión para docentes ocasionales*

Recursos	Valor ejecutado	Cantidad de docentes ocasionales
Proyecto de inversión Movilidad Docente y Estudiantil - ORI	\$ 76.762.961	18 docentes ocasionales con recursos ori se movilizan al exterior
Proyectos internos de investigación o cofinanciados	\$ 103.271.500	15 docentes ocasionales con recursos CIUP se movilizan al exterior
Funcionamiento	\$ 7.955.000	1 docente ocasionales se movilizan con recursos funcionamiento
Sin erogación		9 docentes ocasionales se movilizan sin erogación
<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ 187.989.461</b>	43 docentes ocasionales se movilizan al exterior

Elaborado por ORI

Otra de las estrategias que permite favorecer las relaciones y oportunidades de cooperación, está relacionada con la inversión anual que la Universidad proporciona para su permanencia o vinculación a redes, asociaciones y otras organizaciones de carácter nacional e internacional que benefician a todas las facultades y programas. A continuación, se reporta el pago que por este concepto la ORI ha adelantado.

Entidad	2024
Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN	\$ 24.117.178
Unión de Universidades de América Latina –UDUAL	\$ 4.767.400
Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado. AUIP	\$ 6.343.995
Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales- CLACSO-	\$ 2.835.000
Red Colombiana de Formación Ambiental -RCFA	\$ 5.200.000
Red Colombiana de Posgrados - RCP-	\$ 3.900.000
Asociación Colombiana de Facultades de Humanidades y de Ciencias Sociales	\$ 2.600.000

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>

Consejo de Educación Popular de América Latina y el Caribe - CEAAL	\$ 394.000
Asociación Red Colombiana de Facultades de Deporte, Educación Física y Recreación - ARCOFADER	\$ 2.600.000
<b>Total en pesos</b>	<b>\$ 52.757.573</b>

Elaborado por ORI

### *Gestión del Comité de Internacionalización*

En la siguiente tabla se presenta la relación de la gestión que se ha adelantado a través del comité de internacionalización durante la presente vigencia.

CATEGORÍA	ENERO A ABRIL	MAYO A 2 DE OCTUBRE	TOTAL 2024
Comisiones de Servicio al exterior	5	47	52
Docentes ocasionales en eventos internacionales	4	39	43
Profesores visitantes internacionales en Actividades Académicas	8	40	48
Estudiantes de la UPN que participan con ponencias en eventos internacionales		4	4
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>130</b>	<b>147</b>

Elaborado por ORI

De estas movilidades se resalta la participación de docentes para participar como ponentes, conferencistas y talleristas en eventos internacionales. Igualmente, su asistencia en el marco de proyectos internos de investigación y proyectos cofinanciados como son: proyecto cofinanciado de investigación ERASMUS-EDUDER-UPN-24 *Derecho a la igualdad de estudios universitarios por los grupos más vulnerables*. Y el proyecto MIN-937-UPN-24 *El problema de la formación: actualización de un concepto fundamental en la educación y su despliegue en la enseñanza de la filosofía*.

De otro lado, se ha adelantado la gestión para la asistencia de académicos internacionales visitantes a la UPN en el marco de eventos institucionales, seminarios doctorales, interludios, entre otros.



 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



Asimismo, se ha logrado apoyar la participación de estudiantes de maestría como ponentes en eventos de carácter internacional.

### *Movilidad Académica Estudiantil 2024*

A continuación, se resume la movilidad estudiantil correspondiente al periodo académico 2024-1 y hasta la fecha del 2024-2, destacando la movilidad saliente y entrante de nuestros estudiantes y de los estudiantes visitantes en la UPN.

#### **Movilidad Estudiantil 2024-1**

**Movilidad Saliente:** En el primer semestre de 2024, se registró la participación de **53 estudiantes** en movilidad, distribuidos de la siguiente manera:

- **Semestre académico (29 estudiantes):**
  - 6 Francia (INSPE Universidad de Toulouse)
  - 2 Argentina (Universidad Nacional de Cuyo)
  - 11 Brasil (UNIVATES, Universidad Federal de Pelotas, Instituto Federal Rio Grande del Norte – IFRN, Universidad Estadual de Santa Cruz – UESC)
  - 2 Chile (Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación - UMCE)
  - 7 México (Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez, Universidad Autónoma de Chiapas, Universidad Cuauhtémoc San Luis de Potosí)
  - 1 Colombia (Universidad de Antioquia)
- **Cátedras Reducar (6 estudiantes):**
  - 1 México (Universidad Pedagógica Nacional-UPN)
  - 3 Honduras (Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán-UPNFM)
  - 2 Ecuador (Universidad Nacional de Educación- UNAE)



 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



- **Pasantías doctorales (7 estudiantes):**
  - 3 Colombia (Universidad de Antioquia y Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia)
  - 2 Chile (Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación – UMCE)
  - 1 Ecuador (Universidad Nacional en Educación - UNAE)
  - 1 España (Universidad Autónoma de Madrid)
- **Cursos de posgrado como opción de grado (4 estudiantes):**
  - Colombia (Universidad Nacional de Colombia)
- **Espacios académicos y prácticas (7 estudiantes):**
  - 2 (Universidad Distrital Francisco José de Caldas)
  - 5 (Universidad Nacional de Colombia)

**Movilidad Entrante:** Durante el mismo periodo, contamos con **73 estudiantes** en movilidad entrante, distribuidos de la siguiente manera:

- **Semestre académico (8 estudiantes):**
  - 6 Brasil (Instituto Federal de Educación, Ciencia y Tecnología do Rio Grande Do Norte – IFRN, UNIVATES, Universidad Estadual de Santa Cruz)
  - 1 Chile (Universidad de Playa Ancha)
  - 1 España (Universidad de León)
- **Cátedras Reducar (73 estudiantes):**
  - 20 Argentina (Universidad Pedagógica Nacional – UNIPE)
  - 1 Brasil (Universidade Federal de Rondonópolis)
  - 3 Ecuador (Universidad Nacional en Educación - UNAE)
  - 19 Honduras (Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán-UPNFM)





 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



- 18 México (Universidad Pedagógica Nacional-UPN)
- 12 República Dominicana (Instituto de Formación Docente Salomé Ureña -ISFODOSU)
- **Cursos de posgrado como opción de grado (4 estudiantes):**
  - Universidad Nacional de Colombia
- **Pasantías de investigación doctoral (3 estudiantes):**
  - 1 Colombia (Universidad de Antioquia)
  - 2 Brasil (Universidade Federal Fluminense (UFF), Universidade Federal de Mato Grosso do Sul)
- **Asistente de idiomas (1 estudiante):**
  - Francia

***Movilidad Estudiantil 2024-2 (hasta la fecha)***

En el segundo semestre de 2024, hasta la fecha, se han registrado **34 estudiantes** en movilidad saliente, distribuidos como sigue:

- **Semestre académico (19 estudiantes):**
  - 2 Argentina (Universidad Nacional de la Pampa)
  - 8 Brasil (Universidade Estadual de Santa Cruz – UESC, Universidad Federal de Pelotas, UNIVATES)
  - 1 España (Universidad de León)
  - 7 México (Instituto Tecnológico de Sonora, Universidad Autónoma De Chiapas, Universidad Autónoma de Ciudad de Juárez)
  - 1 Colombia (Universidad de Antioquia)



 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>

- **Estancia corta internacional en África (15 estudiantes):**

Este es un hito significativo, ya que es la primera vez que un grupo de estudiantes realiza movilidad académica a la Universidad de Tifariti en la RASD, norte de África. Los 15 estudiantes, provenientes de todas las facultades de la Universidad Pedagógica Nacional, participarán en el Congreso Internacional de Educación Superior del Sahara Occidental, asistirán a clases y realizarán prácticas pedagógicas. Esta experiencia les permitirá compartir con el pueblo saharauí y conocer su historia y lucha.

Este año, hemos decidido ampliar nuestras oportunidades de intercambio, ya que anteriormente este curso corto de estancia internacional se realizaba en el ISFODOSU de la República Dominicana.

Este proyecto busca expandir y profundizar las iniciativas de cooperación de la Universidad Pedagógica Nacional con los campamentos de refugiados saharauíes y la Universidad de Tifariti. Se enfoca en promover una mayor comprensión mutua entre Colombia y los países africanos a través de experiencias pedagógicas y sociales compartidas. Los estudiantes de pregrado tendrán la oportunidad de participar en actividades internacionales que amplíen su perspectiva global y colaboren en proyectos de intervención pedagógica y social en África.

Este programa se ha hecho posible gracias a que la Universidad Pedagógica Nacional fue ganadora del proyecto de subvenciones 2024 del programa Expertos Internacionales del ICETEX, en colaboración con la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, la Fundación ACOLPS, Mah Lahmin (QEPD), JFK Cooperativa Financiera, la Universidad de Tifariti, la embajada de Colombia en Argelia, la embajada de Argelia y la RASD en Colombia.

***Movilidad Entrante 2024-2 (hasta la fecha)***

Hasta la fecha, contamos con **6 estudiantes** en modalidad de semestre académico:



 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



1. 3 Brasil (Universidad do Estado da Bahia, Universidade Estadual de Santa Cruz, UNIVATES)
2. 2 Chile (Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación -UMCE)
3. 1 Argentina (Universidad Nacional de La Pampa)

Adicionalmente, tenemos:

- **1 estudiante** en pasantía de investigación (Universidad Estadual de Santa Cruz - Brasil)
- **1 estudiante** en pasantía doctorales de investigación (1 Universidade Federal de Mato Grosso do Sul- Brasil)
- **2 asistentes de idiomas** (Francia y Reino Unido)

La movilidad estudiantil es una herramienta esencial para el enriquecimiento académico y cultural de nuestros estudiantes. Los logros alcanzados en los dos primeros semestres de 2024 son un reflejo del compromiso de nuestra institución con la formación integral de los estudiantes y la ampliación de horizontes en la educación superior.

### *Convenios*

Durante el periodo en mención, la ORI llevó a cabo la elaboración, trámite y seguimiento de Acuerdos de Cooperación Académica suscritos por la Universidad. Hasta la fecha se han suscrito 6 convenios internacionales, 5 de tipo marco con la Universidad Nacional de la Plata (Argentina), la Universidad Tecnológica Federal de Paraná (Brasil), la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Municipalidad Distrital de Pichari (Perú), y la Universidad de Tifariti (Sahara occidental); y 1 convenio específico de movilidad estudiantil con la Universidad Nacional de Educación (Ecuador).

En lo que respecta a convenios nacionales, se firmaron 16 convenios de cooperación académica, 2 de tipo Especifico de movilidad estudiantil firmados con la Universidad Nacional de Colombia; y la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ETITC. Por



 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



otro lado, 14 de tipo marco principalmente con las siguientes instituciones: La Escuela Administración de Negocios EAN; Institución Educativa Escuela Normal Superior de Convención; Corporación para la Educación, el Desarrollo y la Investigación Popular; Escuela Nacional de Deportes; Escuela Normal Superior de María Auxiliadora de Villapinzón; Escuela Normal Superior de Florencia; Gobernación del Magdalena; Escuela de Música Fernando Sor; Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia; Corporación Centro de Pastoral Afrocolombiana Escuela Normal Superior de Junín; Institución Educativa Escuela Normal Superior Fabio Lozano; Institución Educativa Departamental Escuela Normal Superior de Ubaté; y la Corporación Universitaria Reformada.

Respecto a trámite de convenios que se encuentran pendientes para firma, se tienen 7 convenios marco con instituciones internacionales como como la Universidad de la Serena (Chile), Universidad del Valle de Itajaí, Universidad Federal del Río Grande del Norte, y la Universidad Federal de Minas Gerais (Brasil), Pontificia Universidad Católica (Perú), Universidad de Toulouse y la ENSA Limoges (Francia) y la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua (México).

En cuanto a convenios marco nacionales están 5 en trámite instituciones como: Sociedad Salesiana, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de la Igualdad y Equidad, Jurisdicción Especial para la Paz, y el Centro Nacional de Memoria Histórica.

## Gestión de proyectos

### Gestión de la extensión, asesorías y proyección social

A continuación, se presenta la actualización del estado en que se encuentran los proyectos que se han gestionado desde mayo de 2024 en coordinación con las subdirecciones de la Vicerrectoría de Gestión Universitaria - VGU. Estos son el





 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



resultado de la consolidación de alianzas estratégicas con instituciones aliadas del orden nacional, a partir de lo cual la Universidad materializa su función social en diferentes regiones del país.

Hágase énfasis en que esto representa un beneficio presupuestal para la Universidad; como se verá, el monto total de la gestión de estos proyectos representa un total de \$61.559'474.000 (Sesenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil pesos M/Cte). Se resaltan los proyectos firmados y en alistamiento, y firmados y en ejecución, que en total suman \$22.968'761.285 (Veintidós Mil Novecientos Sesenta y Ocho Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Cinco pesos M/Cote).

En este momento dos proyectos se encuentran en estado de alistamiento para iniciar: *Danzas para la PAZ* y *Tutorías para el aprendizaje*.

PROYECTOS FIRMADOS Y EN ALISTAMIENTO PARA INICIO			
Entidad	Nombre propuesta	Observación	Valor total
<b>Min Cultura</b>	Danzas para la PAZ	En perfeccionamiento del contrato en SECOP II. Pendiente aprobación pólizas.	\$ 3.300.000.000
<b>MEN</b>	Tutorías para el aprendizaje.	En perfeccionamiento del contrato con la entidad.	\$ 1.577.500.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 4.877.500.000</b>

Elaborado por VGU

En paralelo se están ejecutando los siete convenios que, a continuación, se relacionan:

PROYECTOS FIRMADOS Y EN EJECUCIÓN		
Entidad	Nombre propuesta	Valor total
<b>ETITC</b>	Implementación del plan del fortalecimiento de la dependencia encargada de egresados de la ETITC	\$ 120.000.000
<b>MEN</b>	Radio educativa y escuela multigrado ENS La Mojana	\$ 149.963.389



	Realizar fortalecimiento a la atención educativa en educación inicial en territorios priorizados con énfasis en la ruralidad y la ruralidad dispersa en los departamentos de Norte de Santander, Santander, sur de Bolívar y sur del Cesar	\$ 2.014.020.250
	Elaboración de documentos técnicos para el proyecto de la IES del Catatumbo	\$ 400.000.000
	Transformación de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades y construcción de la paz nacional SIMES	\$ 1.438.136.060
<b>MIN CULTURA</b>	Sonidos para la PAZ	\$ 13.680.847.453
<b>Fondo Local Usaquéen</b>	Promoción de hábitos y estilos de vida saludable para la persona mayor	\$ 288.294.133
<b>TOTAL</b>		<b>\$18.091.261.285</b>

Elaborado por VGU

Por último, desde la VGU y la Subdirección de Asesorías y Extensión se trabaja en la gestión de otros cuatro convenios, que, en su monto de ejecución, alcanzan un total de \$38.590.713.010 (Treinta y Ocho Mil Quinientos Noventa Millones Setecientos Trece Mil Diez Pesos M/Cote).

PROYECTOS EN GESTIÓN			
Entidad	Nombre propuesta	Observación	Valor total
<b>Min Igualdad</b>	Barrismo social. "aguante popular por la vida"	En ajustes técnicos, la entidad solicita incluir perfiles adicionales.	\$ 25.800.712.510
	Pre-icfes y Pre-universitarios para el buen vivir.	En elaboración de la propuesta técnica por parte de la UPN.	\$ 12.500.000.500
<b>Cabildo Indígena Muisca de Bosa</b>	Tejiendo sunas, sentidos y vivencias pedagógicas e interculturales para el fortalecimiento propia de la comunidad Indígena Muisca de Bosa.	En elaboración de la propuesta técnica por parte de la UPN.	\$ 40.000.000
<b>Consejería Presidencial</b>	DDHH, DIH y los nuevos contextos territoriales y políticos del conflicto armado en Colombia.	En elaboración de la propuesta técnica por parte de la UPN.	\$ 250.000.000





<b>TOTAL</b>	<b>\$ 38.590.713.010</b>
--------------	--------------------------

Elaborado por VGU

Por otra parte, desde la VGU y sus distintas subdirecciones se han comprometido con la ejecución de 11 proyectos de extensión solidaria entre diplomados, cátedras y cursos, tal como se relaciona a continuación:

EXTENSIÓN SOLIDARIA			
Unidad VGU	Entidad	Nombre propuesta	Observación
SAE	La Asociación Colombiana de Comunicación Popular - ACCOP	Diplomado "Comunicación para el cambio Social"	En ejecución. Diplomado liderado por egresados de la universidad.
	Junta de acción Comunal de San Bernardo	Diplomado "Por nuestro derecho a Habitar la Ciudad"	Convenio en firmas por las partes. Diplomado liderado por egresados de la universidad.
	Productora Audiovisual Otros Mundos S.A.S	Curso de Composición Musical y Creación de Canciones.	Convenio en firmas por las partes. Diplomado liderado por egresados de la universidad.
CEPAZ	Grupo de egresados	Diplomado en formación en la gobernanza y el liderazgo social para la construcción de una Colombia potencia mundial de la vida	En ejecución.
	Convenio Universidad Distrital UPN	Diplomado Verdad y Pedagogías de la Memoria	En ejecución.
	Centro de Memoria Histórica	Diplomado Memoria y Archivo	En negociación.
	CAPAZ	Cátedra Interuniversitaria e Itinerante Capaz- UPN	En fase de alistamiento.
	Convenio Coalico-UPN	Curso de extensión Prevención del reclutamiento forzado de niños, niñas y jóvenes.	En fase de alistamiento.
	UNESCO	Diplomado Construcción de Paz- Cátedra de Paz UNESCO	En gestión y ajustes del convenio.



<b>CEG</b>	<b>Convenio FECODE - UPN</b>	Diplomado Régimen Laboral del Magisterio: Derechos y Deberes	En ejecución
	<b>UPN</b>	Prevención y Atención de Violencias basadas en Género en contextos Educativos Sociales y Comunitarios.	En fase de alistamiento.


Elaborado por VGU

### Investigación

Desde la Subdirección de Gestión de Proyectos - CIUP actualmente se están desarrollando las siguientes gestiones concentradas en las apuestas de investigación que se realizan desde la Universidad:

- 48 proyectos internos en ejecución,
- Nueve Proyectos Interinstitucionales (20 aliados) y seis Proyectos Cofinanciados
- Cierre del Proyecto Regalías DNP
- Inicio del Proyecto Minciencias
- Cierre del Proyecto SUE 2023
- Apertura y cierre convocatorias SUE y Doctorado Interinstitucional en Educación
- Alistamiento e inicio proyecto del Doctorado Interinstitucional en Educación
- Apertura de Convocatoria para proyectos internos 2025 - (93 postulados)
- Puesta en Marcha de la estrategia *Semana de la Investigación*: que busca vincular a todas las facultades e instalaciones de la Universidad y con la participación de expertos nacionales e internacionales.



 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



Dirigido por la VGU, se han orientado estrategias tendientes a fortalecer los procesos de investigación impulsados por el CIUP. Entre estos se pueden caracterizar tres: i) el fortalecimiento del modelo de gestión académica y administrativa; ii) la consolidación de redes de conocimiento que integren la investigación formal, formativa y la formación en investigación, esto incluye también el diseño de una red interna de Museos y Observatorios; y iii) actualización de la política de investigación, cuyo alcance se traduce en la proyección social, el comité de ética, el desarrollo de ciencia abierta, la consolidación de semilleros, entre otras acciones.

### Gestión de contratos vigencias pasadas en GOOBI

Desde la VGU continúa el esfuerzo por hacer el cierre de contratos suscritos en vigencias pasadas, dejando al día casi la totalidad de los compromisos adquiridos previamente por la Universidad. Entre agosto y septiembre nuevas gestiones se hicieron en este sentido, concluyendo convenios de la siguiente manera:

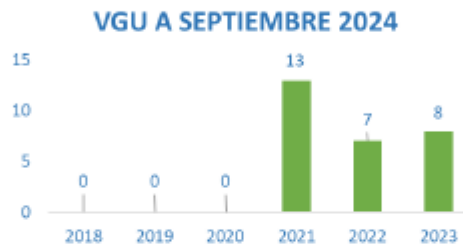
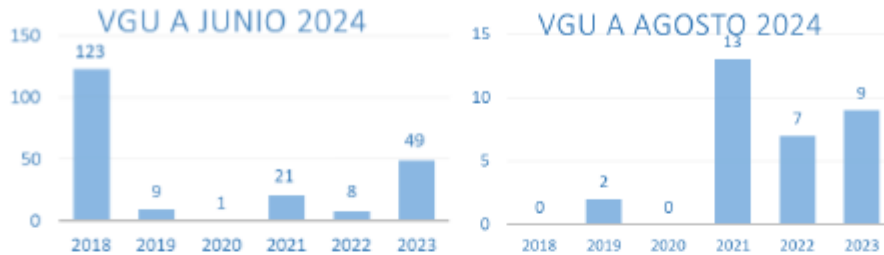
ACCIONES REALIZADAS SEPTIEMBRE	
<b>2019</b> - Se tenían 2 Contratos	Se realizaron las actas de liquidación de 2 contratos en Goobi
<b>2021</b> - Se tenían 13 Contratos	Se emitió en mayo concepto indicando la necesidad de demandar. En agosto de 2024 se remitió a la OJU para adelantar 13 demandas
<b>2022</b> - Se tenían 7 Contratos	- Se realizó el acta de liquidación de 1 contrato en Goobi - Se emitió en mayo concepto indicando la necesidad de demandar. En agosto de 2024 se remitió a la OJU para adelantar 7 demandas
<b>2023</b> - Se tenían 9 Contratos	- Se realizó el acta de liquidación de 1 contrato en Goobi - Pendiente concepto de la OJU sobre 8 contratos para proceder con la liquidación

Elaborado por VGU





**Cierre de proyectos a junio, agosto y septiembre de 2024**



Elaborado por VGU

**Centro de Lenguas**

La gestión realizada en el Centro de Lenguas evidencia un aumento en el número de matrículas por año en comparación con el comportamiento en 2023. El porcentaje de crecimiento del periodo comparando vigencias 2023 – 2024 es del 9,0 %; mientras que en 2023 se alcanzaron 7820 matrículas, en 2024 las matrículas alcanzan un total de 8526.

Histórico de matriculados CL 2023 - 2024		
Periodo	2023	2024
Sem.1 y Ciclo 1	3046	3330
Ciclo 2	1140	1132



<b>Sem. 2 y Ciclo 3</b>	2945	3222
<b>Ciclo 4</b>	689	842*
<b>Total</b>	7820	8526

Elaborado por VGU

Por supuesto, el aumento en la cantidad de la matrícula ha representado una diferencia positiva de ingresos del 67,51%, que se traduce en un monto de \$926'404.349 (Novecientos Veintiséis Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Nueve pesos M/Cte.), tal como se puede identificar en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL INGRESOS
<b>INGRESOS 2023</b>	\$ 1.049.119.702	\$ 24.731.450	\$ 298.495.750	<b>\$1.372.346.902</b>
<b>INGRESOS 2024</b>	\$ 1.952.219.533	\$ 9.483.754	\$ 337.047.964	<b>\$2.298.751.251</b>

Elaborado por VGU

Adicionalmente, desde el Centro de Lenguas se avanza en la gestión de proyectos con la Gobernación de Cundinamarca y con la Sociedad de Activos Especiales. La concreción de estos proyectos significaría un ingreso de \$2.040.295.240 (Dos Mil Cuarenta Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta pesos M/Cte.).

Entidad	Nombre propuesta	Observación	Valor total
<b>Gobernación de Cundinamarca</b>	Programas (2) de Inglés Virtual con Estrategia de formación Virtual (alumnos de 8 y 9 grado)	En revisión por parte de la entidad.	\$ 413.895.600
			\$ 109.661.400
	Formación Docentes área de Inglés	En revisión por parte de la entidad.	\$ 140.000.000
<b>Sociedad de Activos Especiales SAE</b>	Curso de inglés formación 220 funcionarios 8 niveles	En revisión por parte de la entidad.	\$ 1.236.738.240
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 2.040.295.240</b>

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



## Potenciar la comunidad de egresados

El Centro de Egresados está concentrando sus esfuerzos en consolidar una política de seguimiento y acompañamiento a la comunidad de egresados y egresadas de la Universidad. En esa perspectiva se han realizado las siguientes acciones:

1. **Instalación Oficial de la Mesa Técnica de Evaluación de Impacto.**  
 Con la participación de los docentes designados, Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad y el equipo del Centro de Egresados.
  - Fecha: 19 de septiembre de 2024
  - Lugar: Sala A Paulo Freire UPN Sede calle 72
2. **Encuentro de Egresados:**
  - Fecha: 10 y 11 octubre de 2024
3. **Primera Feria Laboral:**
  - Fecha: 10 de octubre de 2024
4. **Distinción Anual Egresados:**
  - Fecha: 11 de octubre de 2024

## Dignificación de la labor docente

### Prestaciones sociales de vacaciones y prima de vacaciones para docentes ocasionales y catedráticos

Como parte de la ejecución del Plan Rectoral 2024-2028 de la UPN, se expidió el Acuerdo No 018 del 11 de septiembre de 2024, que autoriza el pago de las prestaciones sociales de vacaciones y prima de vacaciones a los profesores ocasionales y catedráticos, de manera proporcional al tiempo de vinculación. Esto hace parte de la apuesta por la dignificación de las y los docentes de la Universidad con la que está comprometida la actual administración.







La expedición de este Acuerdo se da gracias al compromiso tanto del CSU como del equipo administrativo que supo materializar las demandas acordadas entre la Universidad y la Asociación Sindical de Profesores Universitarios (ASPU-UPN), a la luz de lo estipulado desde la Corte Constitucional, que reconoce para docentes ocasionales y catedráticos los siguientes derechos:

- **Prestaciones sociales proporcionales:** Tienen derecho a un reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales, como salud, pensión y cesantías, de acuerdo con el tiempo de servicio.
- **Igualdad de trato:** Aunque su vinculación es temporal, deben recibir un trato igualitario en cuanto a sus derechos laborales y prestaciones sociales.
- **Seguridad social:** Tienen derecho a afiliarse a los sistemas de seguridad social, como salud y pensión, en las mismas condiciones que los demás trabajadores.

Atendiendo el principio de progresividad, se avanzará en forma gradual en el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales, en concordancia con los estudios de viabilidad financiera, administrativa, técnica y legal acordados, y según la asignación de nuevos recursos a la base presupuestal.



Reunión del equipo directivo con las y los docentes de la UPN



Este Acuerdo, que entró en vigor a partir de su fecha de su expedición, representa la siguiente proyección presupuestal para la Universidad:

- **Para docentes ocasionales**

Teniendo como insumo la proyección de esta nomina realizada por la Subdirección de Personal, se encuentra que se estima manejar un techo para las vinculaciones de 486 ocasionales, así mismo, se precisa que no se estiman para 2026 y 2027 puntos adicionales.

PROYECCIONES OCASIONALES						
AÑO	2025		2026		2027	
IPC proyectado *	5,3%		3.2%		3.0%	
Incremento	7%		4.2% (IPC+1)		4% (IPC+1)	
IDENTIFICACIÓN DOCENTE	ESCENARIO 2	ESCENARIO 1	ESCENARIO 1	ESCENARIO 2	ESCENARIO 1	ESCENARIO 2
Total Docentes	486	486	486	486	486	486
SUELDO BÁSICO ANUAL	31.089.884.280	31.089.884.280	32.395.659.420	32.395.659.420	33.691.485.796	33.691.485.796
PRIMA DE SERVICIOS	774.203.891	2.518.554.870	806.720.454	2.624.334.175	838.989.273	2.729.307.542
INDEMNIZACIÓN VACACIONES	2.607.525.039	2.690.554.224	2.717.041.091	2.803.557.501	2.825.722.734	2.915.699.801
PRIMA NAVIDAD	2.689.593.212	2.775.555.077	2.802.556.127	2.892.128.390	2.914.658.372	3.007.813.526
PRIMA DE VACACIONES	1.760.077.564	1.843.106.749	1.834.000.822	1.920.517.232	1.907.360.855	1.997.337.922
INTERESES DE CESANTIAS	231.288.497	242.320.196	241.002.614	252.497.644	250.642.719	262.597.550
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	263.292.012	869.865.661	274.350.276	906.400.018	285.324.287	942.656.019
CESANTIAS	3.265.381.333	3.482.293.405	3.402.527.349	3.628.549.728	3.538.628.443	3.773.691.717
CAJA DE COMPENSACIÓN	1.432.113.883	1.463.136.471	1.492.262.666	1.524.588.202	1.551.953.172	1.585.571.731

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>




<b>SALUD</b>	2.665.019.985	2.716.578.745	2.776.950.824	2.830.675.052	2.888.028.857	2.943.902.054
<b>PENSIÓN</b>	3.762.381.155	3.835.169.993	3.920.401.163	3.996.247.133	4.077.217.210	4.156.097.018
<b>ARL</b>	162.289.196	162.289.196	169.105.342	169.105.342	175.869.556	175.869.556
<b>ICBF</b>	1.280.437.375	1.365.364.034	1.334.215.745	1.422.709.323	1.387.584.374	1.479.617.696
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL + CONTR</b>	51.983.487.908	55.054.673.385	54.166.794.400	57.366.969.667	56.333.466.176	59.661.648.454
	2025	3.071.185.477	2.026	3.200.175.267	2.027	3.328.182.278

\*Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024- MHCP. Elaborado ODP

- **Para docentes catedráticos**

Sobre la proyección realizada por la Subdirección de Personal, se estima la nómina sobre 322 docentes catedráticos.

PROYECCIONES CATEDRÁTICOS						
Año	2025		2026		2027	
IPC proyectado *	5,3%		3.2%		3.0%	
Incremento	7%		4.2% (IPC+1)		4% (IPC+1)	
<b>N° DOCENTES</b>	<b>322</b>		<b>322</b>		<b>322</b>	
<b>SUELDO ANUAL</b>	\$ 9.290.852.612	\$ 9.386.366.050	\$ 9.681.068.421	\$ 9.780.593.424	\$ 10.068.311.158	\$ 10.171.817.161
<b>PRIMA DE NAVIDAD</b>	\$ 1.704.094.112	\$ 3.490.267.500	\$ 1.775.666.064	\$ 3.636.858.735	\$ 1.846.692.707	\$ 3.782.333.085
<b>BONIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS</b>	\$ 0	\$ 249.879.475	\$ 0	\$ 260.374.413	\$ 0	\$ 270.789.390
<b>PRIMA DE SERVICIOS</b>	\$ 0	\$ 713.941.357	\$ 0	\$ 743.926.894	\$ 0	\$ 773.683.970
<b>VACACIONES</b>	\$ 710.332.382	\$ 717.634.865	\$ 740.166.342	\$ 747.775.529	\$ 769.772.996	\$ 777.686.550
<b>PRIMA DE VACACIONES</b>	\$ 710.332.382	\$ 1.012.577.336	\$ 740.166.342	\$ 1.055.105.584	\$ 769.772.996	\$ 1.097.309.808
<b>INTERESES DE CESANTÍAS</b>	\$ 49.836.666	\$ 58.633.894	\$ 51.929.806	\$ 61.096.517	\$ 54.006.999	\$ 63.540.378
<b>CESANTÍAS</b>	\$ 1.034.634.291	\$ 1.217.237.146	\$ 1.078.088.931	\$ 1.268.361.106	\$ 1.121.212.488	\$ 1.319.095.550

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



<b>ICBF</b>	\$ 401.308.110	\$ 490.791.390	\$ 418.163.051	\$ 511.404.628	\$ 434.889.573	\$ 531.860.814
<b>CAJA DE COMPENSACIÓN</b>	\$ 523.475.312	\$ 640.184.813	\$ 545.461.275	\$ 667.072.575	\$ 567.279.726	\$ 693.755.478
<b>SALUD</b>	\$ 782.741.421	\$ 797.841.114	\$ 815.616.560	\$ 831.350.441	\$ 848.241.223	\$ 864.604.459
<b>PENSIÓN</b>	\$ 1.105.046.712	\$ 1.126.363.926	\$ 1.151.458.674	\$ 1.173.671.211	\$ 1.197.517.021	\$ 1.220.618.059
<b>ARL</b>	\$ 48.010.697	\$ 48.996.831	\$ 50.027.147	\$ 51.054.698	\$ 52.028.232	\$ 53.096.886
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>	\$ 16.360.664.696	\$ 19.950.715.697	\$ 17.047.812.614	\$ 20.788.645.756	\$ 17.729.725.118	\$ 21.620.191.586
	<b>2025</b>	<b>\$ 3.590.051.001</b>	<b>2026</b>	<b>\$ 3.740.833.143</b>	<b>2027</b>	<b>\$ 3.890.466.468</b>

\*Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024- MHCP. Elaborado ODP

Soportados en la proyección del escenario 2, en el cual se estima el costo del reconocimiento de la bonificación por servicios prestado y prima de servicios, se identifica que el esfuerzo presupuestal se ubicaría en \$6.661 millones en 2025, \$6.941 millones en 2026 y de \$7.218 millones en 2017.

Proyección nuevas asignaciones salariales	2.025	2.026	2.027
<b>CATEDRÁTICOS</b>	\$ 3.590.051.001	\$ 3.740.833.143	\$ 3.890.466.468
<b>OCASIONALES</b>	\$ 3.071.185.477	\$ 3.200.175.267	\$ 3.328.182.278
<b>ESFUERZO PRESUPUESTAL</b>	<b>\$ 6.661.236.478</b>	<b>\$ 6.941.008.410</b>	<b>\$ 7.218.648.746</b>

Elaborado ODP

**Nota:** En paralelo, con el mismo propósito de dignificación de la labor docente, desde la Vicerrectoría Académica se continúa con las actividades formativas en el marco de la Política de Formación y Desarrollo Profesional. Específicamente, se siguen desarrollando los seminarios abiertos para las y los docentes de la Universidad que, durante el último mes, se han ofrecido en torno al seminario *¿Neuroeducación?*, del 19 de septiembre de 2024, y a la conferencia *La dialéctica público-privada*, del 3 de octubre de 2024.







Jornadas de formación y desarrollo profesional

## La UPN en las regiones



Rector y equipo de la VAC en la firma de los nuevos convenios de regionalización

El jueves 3 de julio de 2024 se firmó un nuevo convenio de regionalización con las alcaldías de Anapoima y Chocontá, de la región del Tequendama y Almeidas respectivamente en el departamento de Cundinamarca. En ambos casos el propósito es "aunar esfuerzos académicos, técnicos, administrativos, de gestión y financieros

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



para adelantar el proceso de profesionalización de ciudadanos [...] en los programas académicos correspondientes a las licenciaturas en Artes escénicas, Artes visuales, Música, Educación comunitaria, Educación básica primaria, Educación física, Recreación, Deportes; así como el programa de Licenciatura en educación básica primaria modalidad a distancia oferta regular de la Universidad Pedagógica Nacional”.

El alcance de estos convenios define el desarrollo del proceso de profesionalización bajo las siguientes condiciones generales:

1. La duración del convenio será por tres (3) años considerando el desarrollo de los programas académicos de profesionalización en los periodos establecidos en las propuestas académicas que hacen parte constitutiva del presente convenio.
2. La organización de los grupos se realizará teniendo en cuenta las propuestas académicas de los programas de profesionalización que hacen parte constitutiva del presente convenio junto con los conceptos emanados por la Oficina de Desarrollo y Planeación de la Universidad.
3. Los programas académicos ofertados corresponden a la profesionalización de las licenciaturas en: Artes escénicas, Artes visuales, Música, Educación comunitaria, Educación básica primaria, Educación física, Recreación, Deportes; así como el programa de Licenciatura en educación básica primaria modalidad a distancia oferta regular provenientes de cualquiera de los 10 municipios que correspondan a la provincia del Tequendama teniendo en cuenta el Convenio marco de cooperación interinstitucional para el desarrollo de oferta académica, de extensión y/o proyectos educativos suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y las alcaldías de los municipios de La Mesa, Anapoima, Tena, Anolaima, Anapoima, El Colegio, Anapoima, San Antonio Del Tequendama, Apulo y Viotá.



 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



4. Se realizarán al menos 5 encuentros presenciales en las instalaciones dispuestas en el municipio de La Mesa y que corresponden a la IED Francisco Julián Olaya sede B.
5. Para la apertura y mantenimiento de los grupos por programa académico, los estudiantes que pueden ser residentes de cualquiera de los diez (10) municipios de la provincia del Tequendama, y el número mínimo de cada uno será determinado teniendo en cuenta las capacidades de las propuestas académicas de profesionalización y los conceptos emitidos por la oficina de desarrollo y planeación de la Universidad que hacen parte constitutiva de este convenio.

Estos nuevos convenios de regionalización con las alcaldías de Anapoima y Chocontá afianzan el proceso que se viene adelantando desde principio de semestre con otros alcaldes de Cundinamarca. Gracias a esto, actualmente se cuenta con un total de 236 personas inscritas en el proceso de profesionalización, distribuidas así:

- 16 matriculados a educación física
- 88 matriculado en deporte
- 29 matriculados en recreación
- 47 matriculados en música
- 28 matriculados en artes escénicas
- 28 matriculados en artes visuales

## Gestión administrativa

### Reforma Orgánica

En el 2023 la Universidad inició un proceso para lograr una reforma orgánica, labor que la actual administración ha decidido retomar con un sentido de modernizar la estructura administrativa y académica de la UPN. El propósito de esta es la



 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



construcción de una universidad que sepa responder a las realidades administrativas contemporáneas y a los retos que la actual sociedad demanda en materia de formación docente.

El punto de partida es el diagnóstico que arrojó el proceso iniciado en 2023 en el que se presentan las siguientes conclusiones:

- **Nivel de especialización de la estructura** (división de la tarea general en más pequeñas): no se encuentra reglamentada la asignación de tareas o actividades a los grupos de trabajo de manera formal y se evidencia que las responsabilidades se concentran en las vicerrectorías generando tramos de control muy extensos que generan demoras en la prestación de los servicios ofrecidos por dependencias.
- **Homogeneidad de los roles y perfiles al interior de cada dependencia:** se evidencia que no existen roles definidos por actividad, sino que muchas dependencias realizan actividades similares, esto porque no se encuentran definidos los alcances por procesos- se debe definir una cadena de valor con responsabilidades por dependencia.
- **Tamaño de las dependencias y cantidad de tramos de control:** las dependencias tienen concentrados muchos procesos que no se encuentran totalmente identificados lo que genera muchos tramos de control de carácter vertical, lo que resulta en ineficiencia en la prestación de los servicios administrativos.
- **Nivel de descentralización de la toma de decisiones:** la toma de decisiones y ordenación del gasto está concentrada en 4 dependencias que a su cargo tienen más de 7 u 8 dependencias y grupos de valor con directores que según sus capacidades y perfiles podrían tomar decisiones sin tener que concentrarlas en 3 dependencias.

Desde las tres vicerrectorías y desde la rectoría se ha conformado un grupo de trabajo con funcionarios y funcionarias a quienes se les asignó la labor de continuar





 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



y concluir con este proceso. Como criterios para el desarrollo y culminación de la reforma orgánica se han definido los siguientes:

## Criterios de la reforma orgánica



Elaborado por Equipo de reforma orgánica

En resumen, estos criterios determinan el marco de acción sobre el cual debe continuarse el proceso de reforma orgánica. El horizonte es, en todo caso, el **académico**; la organización de la Universidad debe estar en función de la misión de formar docentes, fortaleciendo los procesos de acreditación y de creación de programas. En lo **laboral**, se busca completar el diagnóstico en torno a cargas y funciones, y también se busca establecer una nueva nomenclatura para la definición de cargos directivos. El criterio **administrativo** redundante en la proyección de una estructura administrativa y académica que permita armonizar las funciones, los procesos y los procedimientos superando las dificultades enunciadas previamente del diagnóstico de 2023. Finalmente, el criterio **financiero**, que define el marco presupuestal para el proceso de la reforma orgánica, está basado en una ponderación económica que no represente el aumento en gastos de funcionamiento ni adición en inversiones para culminar el proceso.

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



**Nota:** Desde el Comité de Dirección Institucional se ha orientado que la reforma orgánica no implica un concurso de funcionarios, en tanto lo que se pretende es -a partir de la normatividad vigente en la Universidad y de su autonomía- armonizar las funciones existentes con una estructura mucho más ágil. El objetivo de la reforma orgánica es que la Universidad se modernice para atender las necesidades y demandas que le asisten por medio de una organización mucho más orientada en sus funciones.

## Vida universitaria

### Medidas convivencia jueves y viernes

Las situaciones de convivencia derivadas del exceso en los consumos por parte de los estudiantes, especialmente los jueves y los viernes, han llevado a que desde la rectoría se tome este como un asunto de atención prioritaria. Como es sabido por el Consejo Superior, un par de semanas atrás se envió una carta abierta a las y a los estudiantes; esta hizo manifiesta la preocupación y la ocupación por parte de la rectoría y de los organismos directivos para minimizar cualquier riesgo y transformar las formas en que es habitada la Universidad y en que las y los estudiantes ocupan sus espacios libres.

En proyección, esta carta ha sido traducida en una serie de medidas adoptadas por la administración de la Universidad para atender la situación de consumo excesivo los jueves y los viernes. A continuación, se enlistan:

1. El ingreso a las instalaciones será hasta las 6:00 pm.
2. El cierre de edificios será a partir de las 7:00 pm.
3. En caso de que queden personas al interior de las edificaciones, solamente se abrirá para habilitar su salida.





4. Los servicios de salud, GOAE, género y cuidado, y convivencia serán hasta las 7:00 pm, después de esta hora no se prestará ninguna atención, atendiendo a los horarios laborales de los y las funcionarias.
5. Las porterías estarán habilitadas para el retiro de personas de las instalaciones de la calle 72 hasta las 8:00 pm.
6. Quienes se queden en las instalaciones después de esta hora lo harán bajo su responsabilidad.
7. Atendiendo a la gradualidad de las medidas se realizarán nuevas aperturas de las puertas en los siguientes horarios: a las 9:00 pm y nuevamente a las 10:00 pm.
8. Después de estos horarios, las porterías permanecerán cerradas hasta ser nuevamente abiertas a las 6:00 am del día siguiente para el retorno de las actividades académicas, culturales, deportivas, y administrativas.
9. En caso de emergencia de salud se activará el protocolo de atención.

Tras casi un mes de su entrada en vigor, los tiempos de salida de las y los estudiantes en las instalaciones se han reducido, especialmente los viernes. Según reporta el cuerpo de vigilancia, se ha llegado a la situación en que ninguna persona se acerca a las porterías 'exigiendo' que se les deje entrar después de la hora determinada. Entre otras, esto coincide con que en muchos grupos estudiantiles con quienes la Universidad ha dialogado (estudiantes con chazas, organizaciones estudiantiles, representantes, etc.)





 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



han adoptado una posición crítica y autocrítica en torno a las medidas establecidas y el origen de estas.

De manera que, en las primeras semanas de implementación de las medidas, parece haber una respuesta positiva por parte de las y los estudiantes. Por supuesto, esto es apenas una parte de la estrategia que la administración ha venido diseñando para atender este y otros problemas de convivencia relacionados.

### Bienestar estudiantil

El trabajo de los equipos de la Subdirección de Bienestar Universitario se ha alineado de forma estratégica con la Mesa Institucional de Cuidado. Liderando acciones que realizan en conjunto con otras dependencias de la Universidad, han focalizado su trabajo en el cuidado de las y los estudiantes con acciones como las que a continuación se enlistan.



- Jornada *Parchemos por la convivencia*, en la que se inauguró el inmobiliario de tenis de mesa y teqball (fútbol tenis) como una estrategia para generar nuevas formas de habitar la Universidad y de apropiarse del espacio.
- *Brigadas de Bienestar Universitario*, en el que la Subdirección recorre de forma permanente las distintas instalaciones de la Universidad con el objetivo de crear vínculos de cuidado.





 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



- Actividades de cuidado de la salud mental y prevención contra el suicidio, que se articulan a los Conversatorios del cuidado a partir de una serie de charlas e intervenciones con la comunidad universitaria (*we talk*, Día mundial de la prevención contra el suicidio, Círculos de la palabra del GOAE, entre otras).
- II Escuela de formación e incidencia política para mujeres: el cuidado también es político.
- Jornada de diálogo con estudiantes con actividades en ventas informales, en la que se definió una ruta de trabajo conjunta que les compromete con prácticas de cuidado y estrategias de convivencia para la Universidad.



## Infraestructura

### Adecuaciones mobiliario e instalaciones

Las tablas que se presentan en esta sección desagregan toda la información de las intervenciones en infraestructura que se están haciendo en las diferentes instalaciones de la Universidad. Se presentan en tres grandes grupos: i) Gestión y mejoramiento de la infraestructura y dotación UPN; ii) Construcción de la Facultad de Educación Física – Proyecto Valmaría; y iii) Construcción y adquisición de nuevas



instalaciones. En cada una de estas líneas temáticas se expone lo que se ha ejecutado, lo que está en ejecución y lo que se encuentra en trámite. La información se complementa con el monto asignado para cada caso.

### *Gestión y mejoramiento de la infraestructura y dotación UPN*

Acciones ejecutadas en la gestión y mejoramiento de la infraestructura y dotación de la UPN:

Ejecutado		
Necesidad	2024	Total general
<b>Edificio administrativo</b>	<b>\$ 60.422.000</b>	<b>\$ 60.422.000</b>
Adquirir equipos de grabación de audio y video para las dependencias que gestionan y desarrollan contenidos audiovisuales comunicativas para toda la comunidad universitaria de la UPN.	\$ 45.000.000	\$ 45.000.000
Adquirir equipos de grabación de audio y video para las sesiones del consejo superior, consejo académico y las demás actividades desarrolladas por la oficina de Secretaría General de la Universidad Pedagógica Nacional	\$ 15.422.000	\$ 15.422.000
<b>Calle 72</b>	<b>\$ 57.899.315</b>	<b>\$ 57.899.315</b>
Suministro de mobiliario para el Equipo de Trabajo de Permanencia estudiantil adscrito a la Vicerrectoría Académica y para el Grupo de orientación a estudiantes de la Subdirección de Bienestar universitario	\$ 17.350.000	\$ 17.350.000
Adicionar el Contrato No. 262 de 2024 cuyo objeto contractual es "Realizar la adecuación de la portería y redes del parqueadero, y baño para conductores en las Instalaciones de la calle 72 de la UPN."	\$ 40.549.315	\$ 40.549.315
<b>IPN</b>	<b>\$ 175.344.346</b>	<b>\$ 175.344.346</b>
Adquirir mobiliario para la sala de profesores de bachillerato del IPN - centro de prácticas de la Universidad Pedagógica Nacional	\$ 22.000.000	\$ 22.000.000
Adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No 804 de 2023 cuyo objeto contractual es "Realizar la adecuación de la casa de muñecas del Instituto Pedagógico Nacional."	\$ 12.326.389	\$ 12.326.389
Adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. 786 de 2023 cuyo objeto contractual es "Realizar la adecuación de las baterías sanitarias, baños profesores, costado norte interno del coliseo en las instalaciones del Instituto Pedagógico Nacional."	\$ 16.739.337	\$ 16.739.337



Adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. 792 de 2023 cuyo objeto contractual es "Realizar la construcción de un mariposario y de un gallinero en el área de la granja del Instituto Pedagógico Nacional."	\$ 15.110.986	\$ 15.110.986
Adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. 805 de 2023 cuyo objeto contractual es "Realizar la adecuación de la coordinación de primaria, y los puestos de trabajo del costado Oriental del Coliseo en las instalaciones del Instituto Pedagógico Nacional de la Universidad Pedagógica Nacional Centro de prácticas de la UPN"	\$ 14.624.055	\$ 14.624.055
Adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. 805 de 2023 cuyo objeto contractual es "Realizar la adecuación de la coordinación de primaria, y los puestos de trabajo del costado Oriental del Coliseo en las instalaciones del Instituto Pedagógico Nacional de la Universidad Pedagógica Nacional"	\$ 12.379.580	\$ 12.379.580
Adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. 832 de 2023 cuyo objeto contractual es "Suministro e instalación de puertas en algunas áreas del centro de innovación y practicas educativas de los programas de pregrado y posgrado de la Universidad Pedagógica Nacional."	\$ 28.341.269	\$ 28.341.269
Adquirir los equipos de bombeo de agua potable para el IPN centro de prácticas de la Universidad Pedagógica Nacional	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000
Adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. 827 de 2023 cuyo objeto contractual es "Realizar la construcción del área de seguridad circundante a los parques infantiles mediante la instalación de un recubrimiento en piso flexible fundido en sitio sobre placa de concreto, con el fin de salvaguardar la vida y la salud de los estudiantes del Instituto Pedagógico Nacional."	\$ 46.822.730	\$ 46.822.730
<b>Todas</b>	<b>\$ 21.600.000</b>	<b>\$ 21.600.000</b>
Prestar servicios de reparación, de impresión, instalación y traslado de vallas informativas alusivas a la propiedad y tenencia de la Universidad Pedagógica Nacional en el predio Valmaría.	\$ 21.600.000	\$ 21.600.000
<b>Valmaría</b>	<b>\$ 46.444.800</b>	<b>\$ 46.444.800</b>
Adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. 656 de 2023 cuyo objeto contractual es "Adquirir e instalar un muro de escalar con sus correspondientes elementos de seguridad, para la Facultad de Educación Física en las instalaciones de Valmaría de la Universidad Pedagógica Nacional."	\$ 46.444.800	\$ 46.444.800
<b>Total general</b>	<b>\$ 361.710.461</b>	<b>\$ 361.710.461</b>

Elaborado por Grupo de infraestructura

Acciones que se encuentra en estado de ejecución en la gestión y mejoramiento de la infraestructura y dotación de la UPN:





En ejecución		
Necesidad	2024	Total general
<b>Calle 72</b>	<b>\$ 1.580.619.949</b>	<b>\$ 1.580.619.949</b>
Realizar la adecuación de la portería y redes del parqueadero, y baño para conductores en las Instalaciones de la calle 72 de la UPN.	\$ 140.000.000	\$ 140.000.000
Realizar la compra de elementos y equipos para la cocina de los restaurantes de la Universidad Pedagógica Nacional	\$ 455.926.195	\$ 455.926.195
Realizar la obra de impermeabilización de la cubierta del edificio C en las instalaciones de la calle 72 de la Universidad Pedagógica Nacional.	\$ 750.000.000	\$ 750.000.000
Adquirir e instalar mobiliario en concreto en los espacios de libre circulación y de uso común de las instalaciones de la calle 72 de la Universidad Pedagógica Nacional	\$ 128.526.409	\$ 128.526.409
Adquirir e instalar tableros acrílicos y aros para canchas de baloncesto en las instalaciones de la calle 72 de la Universidad Pedagógica Nacional.	\$ 6.600.000	\$ 6.600.000
Realizar la adecuación de cubiertas de la edificación de la piscina en las instalaciones de la Calle 72 de la Universidad Pedagógica Nacional.	\$ 49.850.000	\$ 49.850.000
Realizar la adecuación de la carpintería metálica del área de los baños de la piscina en las instalaciones de la UPN en la calle 72.	\$ 49.717.345	\$ 49.717.345
<b>IPN</b>	<b>\$ 219.294.638</b>	<b>\$ 219.294.638</b>
Realizar las adecuaciones físicas de la oficina de la dirección y la casa de museo del IPN, centro de prácticas de la Universidad Pedagógica Nacional.	\$ 9.294.638	\$ 9.294.638
Realizar la adecuación de las cubiertas del Instituto pedagógico nacional fase I	\$ 210.000.000	\$ 210.000.000
<b>Todas</b>	<b>\$ 467.500.000</b>	<b>\$ 467.500.000</b>
Prestar servicios profesionales para apoyar el seguimiento técnico y administrativo de las obras de adecuación que se realicen en las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional.	\$ 16.000.000	\$ 16.000.000
Prestar los servicios profesionales de apoyo en la gestión precontractual, contractual, pos-contractual y administrativa para la adquisición de equipos tecnológicos, mobiliario y otros elementos de apoyo académico en el marco del proyecto de inversión denominado "Gestión y Mejoramiento de la Infraestructura y Dotación UPN" de la Universidad Pedagógica Nacional.	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000





 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



Prestar los servicios profesionales especializados para apoyar la Coordinación de Infraestructura en la gestión precontractual, contractual, pos-contractual y administrativa en el marco del proyecto de inversión denominado "Gestión y Mejoramiento de la Infraestructura y Dotación UPN" de la Universidad Pedagógica Nacional	\$ 51.000.000	\$ 51.000.000
Prestar los servicios profesionales especializados para asesorar a la alta dirección de la Universidad Pedagógica Nacional, en los temas concernientes al Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura Física y conforme al eje "Casa Digna" del Plan de Desarrollo Institucional.	\$ 63.000.000	\$ 63.000.000
Prestar servicios profesionales de arquitectura y diseño como apoyo en las actividades de planeación y ejecución de las intervenciones y adecuaciones de Infraestructura Física de la Universidad Pedagógica Nacional, en el marco del proyecto de inversión denominado "Gestión y Mejoramiento de la Infraestructura y Dotación UPN".	\$ 36.000.000	\$ 36.000.000
Prestar servicios profesionales en ingeniería civil y diseño estructural para apoyar las actividades de planeación y ejecución de las intervenciones y adecuaciones de Infraestructura Física de la Universidad Pedagógica Nacional, en el marco del proyecto de inversión denominado "Gestión y Mejoramiento de la Infraestructura y Dotación UPN".	\$ 48.000.000	\$ 48.000.000
Prestar servicios profesionales en ingeniería civil y diseño estructural para apoyar las actividades precontractuales y contractuales de los proyectos de adecuaciones de Infraestructura Física en las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional, en el marco del proyecto de inversión denominado "Gestión y Mejoramiento de la Infraestructura y Dotación UPN".	\$ 55.250.000	\$ 55.250.000
Prestar servicios profesionales para apoyar las actividades de programación presupuestal, procesos precontractuales y contractuales de los proyectos de adecuaciones de Infraestructura Física de la Universidad Pedagógica Nacional, en el marco del proyecto de inversión denominado "Gestión y Mejoramiento de la Infraestructura y Dotación UPN".	\$ 38.250.000	\$ 38.250.000
Prestar servicios profesionales para la planeación y ejecución de las intervenciones arquitectónicas para los proyectos de reparación locativa, adecuación, ampliación y construcción correspondiente a las funciones del Grupo de Infraestructura Física de la Universidad Pedagógica Nacional	\$ 60.000.000	\$ 60.000.000
Prestar servicios profesionales para la planeación y ejecución de las intervenciones de redes de voz y datos de los proyectos de reparación locativa, adecuación y mejoramiento correspondiente a las funciones del Grupo de Infraestructura Física de la Universidad Pedagógica Nacional	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000



Prestar servicios profesionales para la planeación y ejecución de las intervenciones eléctricas de los proyectos de reparación locativa, adecuación y mejoramiento correspondiente a las funciones del Grupo de Infraestructura Física de la Universidad Pedagógica Nacional	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000
<b>Valmaría</b>	<b>\$ 4.100.000</b>	<b>\$ 4.100.000</b>
Adquirir sensor del ergo espirómetro para el laboratorio de fisiología de la facultad de educación física de la Universidad Pedagógica Nacional.	\$ 3.522.507	\$ 3.522.507
Adquirir sensor del ergo espirómetro para el laboratorio de fisiología de la facultad de educación física de la Universidad Pedagógica Nacional.	\$ 577.493	\$ 577.493
<b>Total general</b>	<b>\$ 2.271.514.587</b>	<b>\$ 2.271.514.587</b>

Elaborado por Grupo de infraestructura

Acciones que se encuentran en trámite en la gestión y mejoramiento de la infraestructura y dotación de la UPN:

En trámite		
Necesidad	2024	Total general
Calle 72	\$ 2.147.721.842	\$ 2.147.721.842
Adquirir bancas, lockers y otros elementos para los baños de la piscina (aula húmeda) ubicada en las instalaciones de la calle 72 de la Universidad Pedagógica Nacional	\$ 52.000.000	\$ 52.000.000
Adquirir e instalar iluminación perimetral para los edificios A, B y C de la Calle 72 de la Universidad Pedagógica Nacional.	\$ 67.791.639	\$ 67.791.639
Adquirir mobiliario para las áreas comunes del edificio P de la Calle 72 en las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional	\$ 78.325.325	\$ 78.325.325
Realizar la adecuación de infraestructura física de la cancha deportiva múltiple ubicada sobre la carrera 11 y sus áreas contiguas en las instalaciones de la calle 72 # 11-86 de la Universidad Pedagógica Nacional	\$ 1.450.000.000	\$ 1.450.000.000
Realizar la adecuación de los baños de funcionarios ubicados en el primer piso del bloque C en las instalaciones de la Calle 72 de la Universidad Pedagógica Nacional	\$ 66.604.878	\$ 66.604.878
Realizar la adecuación del mobiliario del restaurante de la Universidad Pedagógica Nacional ubicado en la calle 72	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000



Realizar la adecuación preventiva y correctiva para efectuar la impermeabilización de la placa cubierta del Edificio E, ubicado en las instalaciones de la calle 72 No. 11-86 de la Universidad Pedagógica Nacional.	\$ 103.000.000	\$ 103.000.000
Realizar la adecuación preventiva y correctiva para efectuar la impermeabilización de la placa en concreto y/o muros (antepechos) del Edificio B, ubicado en las instalaciones de la calle 72 No. 11-86 de la Universidad Pedagógica Nacional.	\$ 322.000.000	\$ 322.000.000
<b>Calle 72 – IPN - Nogal</b>	<b>\$ 58.000.000</b>	<b>\$ 58.000.000</b>
Adquirir equipos de bombeo de agua potable para las diferentes instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional	\$ 58.000.000	\$ 58.000.000
<b>IPN</b>	<b>\$ 411.925.048</b>	<b>\$ 411.925.048</b>
Realizar la adecuación de infraestructura física de la portería principal de ingreso vehicular y peatonal de las instalaciones del IPN centro de prácticas de la Universidad Pedagógica Nacional.	\$ 99.567.092	\$ 99.567.092
Realizar la adecuación de infraestructura física de los senderos peatonales e instalación de pérgolas en las instalaciones del IPN centro de prácticas de la Universidad Pedagógica Nacional.	\$ 284.062.483	\$ 284.062.483
Realizar la adecuación de infraestructura física de los senderos peatonales e instalación de pérgolas en las instalaciones del IPN centro de prácticas de la Universidad Pedagógica Nacional.	\$ 9.122.998	\$ 9.122.998
Realizar la adecuación de infraestructura física de los senderos peatonales e instalación de pérgolas en las instalaciones del IPN centro de prácticas de la Universidad Pedagógica Nacional.	\$ 19.172.475	\$ 19.172.475
<b>Parque Nacional</b>	<b>\$ 42.512.179</b>	<b>\$ 42.512.179</b>
Realizar la adecuación de la cafetería de las instalaciones del Parque Nacional	\$ 7.711.070	\$ 7.711.070
Adquirir e instalar piso de entrenamiento físico para la licenciatura de Artes Escénicas ubicada en las instalaciones del Parque Nacional de la UPN.	\$ 34.801.109	\$ 34.801.109
<b>Todas</b>	<b>\$ 40.000.000</b>	<b>\$ 40.000.000</b>
Adquirir equipos de audio y video (televisores) y otros elementos en el marco de la estrategia para la ampliación de la cobertura de educación de la Universidad Pedagógica Nacional.	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
Adquirir equipos de audio y video (televisores) y otros elementos en el marco de la estrategia para la ampliación de la cobertura de educación de la Universidad Pedagógica Nacional.	\$ 37.000.000	\$ 37.000.000
<b>Valmaría</b>	<b>\$ 34.213.088</b>	<b>\$ 34.213.088</b>
Realizar la adecuación de los puntos de trabajo en la enfermería de Valmaría de la Universidad Pedagógica Nacional	\$ 4.983.213	\$ 4.983.213





Adquirir e instalar escalera metálica en el muro de escalar ubicado en el predio Valmaría de la Universidad Pedagógica Nacional.	\$ 2.319.000	\$ 2.319.000
Llevar a cabo la demolición de las invasiones y realizar el cerramiento provisional en las instalaciones del predio Valmaría	\$ 22.980.000	\$ 22.980.000
Realizar la aplicación de pintura impermeabilizante al muro de escalar ubicado en el predio Valmaría de la Universidad Pedagógica Nacional.	\$ 3.930.875	\$ 3.930.875
<b>Valmaría - Calle 73</b>	<b>\$ 20.000.000</b>	<b>\$ 20.000.000</b>
Adquirir mobiliario para uso de docentes en las aulas para el desarrollo de las actividades académicas en el marco de la estrategia para la ampliación de la cobertura de educación de la Universidad Pedagógica Nacional.	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000
<b>Total general</b>	<b>\$ 2.754.372.157</b>	<b>\$ 2.754.372.157</b>

Elaborado por Grupo de infraestructura

### *Construcción de la Facultad de Educación Física proyecto Valmaría*

Acciones que se han ejecutado en la construcción de la Facultad de Educación Física – Proyecto Valmaría:

Ejecutado		
Necesidad	2024	Total general
Adicionar el contrato 237 de 2024 cuyo objeto contractual es "Adquirir e instalar sistemas constructivos modulares para las actividades académico administrativas e intervención de zonas aledañas para su instalación en el predio Valmaría de la Universidad Pedagógica Nacional."	\$ 715.838.602	\$ 715.838.602
<b>Total general</b>	<b>\$ 715.838.602</b>	<b>\$ 715.838.602</b>

Acciones que se encuentran en ejecución en la construcción de la Facultad de Educación Física – Proyecto Valmaría:

En ejecución		
Necesidad	2024	Total general
Prestar el servicio para realizar el manejo ambiental al cuerpo de agua y zona verde delimitada por cerramiento del Lago	\$ 450.000.000	\$ 450.000.000





ubicado en las instalaciones de Valmaría de la Universidad Pedagógica Nacional		
Adquirir e instalar sistemas constructivos modulares para las actividades académico administrativas e intervención de zonas aledañas para su instalación en el predio Valmaría de la Universidad Pedagógica Nacional.	\$ 1.500.000.000	\$ 1.500.000.000
<b>Total general</b>	<b>\$ 1.950.000.000</b>	<b>\$ 1.950.000.000</b>

Elaborado por Grupo de infraestructura

Acciones que se encuentran en trámite en la construcción de la Facultad de Educación Física – Proyecto Valmaría:

En trámite		
Necesidad	2024	Total general
Modificar el Plan Parcial Valmaría adoptado mediante Decreto Distrital 447 de 2005 en los términos previstos por el Decreto Distrital 088 de 2017, que permita optimizar el activo inmobiliario denominado "Valmaría", propiedad de la Universidad, con miras a viabilizar la construcción de la nueva instalación universitaria en dicho predio.	\$ 1.600.000.000	\$ 1.600.000.000
Realizar las adecuaciones de las redes eléctricas del predio VALMARIA de la Universidad Pedagógica Nacional.	\$ 988.000.000	\$ 988.000.000
Realizar levantamiento topográfico para la actualización de áreas de desenglobe y servidumbre en el predio Valmaría de la Universidad Pedagógica Nacional.	\$ 35.150.000	\$ 35.150.000
<b>Total general</b>	<b>\$ 2.623.150.000</b>	<b>\$ 2.623.150.000</b>

Elaborado por Grupo de infraestructura

### *Construcción y adquisición de nuevas instalaciones*

Acciones en ejecución en la construcción y adquisición de nuevas instalaciones para la Universidad:

En ejecución		
Necesidad	2024	Total general
Edificio administrativo	\$ 3.136.339.209	\$ 3.136.339.209



Adquirir e instalar dotación de mobiliario general para el edificio de la universidad pedagógica nacional, ubicado en la calle 72 # 12-77 de la ciudad de Bogotá.	\$ 1.090.409.991	\$ 1.090.409.991
Realizar las obras de adecuación de las instalaciones del edificio localizado en la calle 72 no. 12 – 77 de la universidad pedagógica nacional.	\$ 2.045.929.218	\$ 2.045.929.218
<b>Total general</b>	<b>\$ 3.136.339.209</b>	<b>\$ 3.136.339.209</b>

Elaborado por Grupo de infraestructura

Acciones en estructuración en la construcción y adquisición de nuevas instalaciones para la Universidad:

En estructuración		
Necesidad	2024	Total general
Edificio administrativo	\$ 190.000.000	\$ 190.000.000
Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a las obras de adecuación de las instalaciones del edificio localizado en la calle 72 no. 12 – 77 de la universidad pedagógica nacional.	\$ 190.000.000	\$ 190.000.000
<b>Total general</b>	<b>\$ 190.000.000</b>	<b>\$ 190.000.000</b>

Elaborado por Grupo de infraestructura

### Entrega de inmuebles a la UPN

Como se ha presentado en sesiones previas del CSU, la Sociedad de Activos Especiales (SAE) se ha comprometido con la Universidad en la entrega de inmuebles ubicados, principalmente, en Bogotá. En las últimas semanas las gestiones adelantadas se han materializado en la entrega de los tres inmuebles:

1. Castillo Marroquín
2. Edificio Av. Cra. 19 # 105 – 05
3. Edificio Av. Cra. 19 # 105 – 29

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



El compromiso por parte de la Universidad con la adquisición de estos inmuebles es la de garantizar el desarrollo de actividades académicas para pregrado, posgrado, extensión e investigación. De la misma manera, su destinación es para ejecutar estrategias centrales para la Universidad y la administración, especialmente en torno a proyectos relacionados con el cuidado del medio ambiente, la paz, la reparación de víctimas y el resguardo de los derechos humanos. Por supuesto, no quedan exentas las actividades administrativas.




Castillo Marroquín

Se recalca que el Castillo Marroquín ahora es oficialmente parte de la UPN gracias a la Resolución 490 de 2024 emitida por la Sociedad de Activos Especiales. Esta asignación mejorará significativamente la infraestructura de la UPN y permitirá la generación de nuevos proyectos de investigación, docencia y proyección social.

De ahora en adelante la administración del Castillo dependerá de nuestra Universidad, como muestra del respaldo nacional a una educación gratuita y de calidad para todas y todos. La UPN se compromete, como casa de las maestras y los maestros, a utilizar de la mejor forma este lugar que se convertirá, a partir de este momento, en referente de pedagogía y educación para las nuevas generaciones del país.



 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



## Incidencia

### La UPN se posiciona para recibir la CLACSO 2025

Entre el 9 y el 12 de julio de 2025 Bogotá será sede de la X Conferencia Latinoamericana y Caribeña de Ciencias Sociales (CLACSO), *Horizontes y transformaciones para la igualdad*. Es propósito de la administración aprovechar esta oportunidad para posicionar a la Universidad como un referente de la enseñanza de las Ciencias Sociales y aportar en las discusiones que desde la CLACSO se han definido como ejes temáticos para esta oportunidad.



Reunión con el secretario académico de la CLACSO

En ese propósito, el rector Helberth Choachí, junto con la vicerrectora de gestión universitaria, Paola Acosta, y el jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, Alejandro Mantilla, sostuvieron una reunión con el Secretario Académico de la CLACSO, Pablo Vommaro, con quien proyectaron una ruta de participación que involucre a la Universidad en la celebración de la décima versión de la Conferencia.

El alcance de los acuerdos se traduce en la forma en la que la Universidad se vinculará en la Conferencia, situación que quedará resuelta en octubre de 2024. De esto se define los paneles de expertos y expertas que liderará la UPN, la participación







de las y los docentes, el desarrollo de foros previo al inicio de la Conferencia y apoyos logísticos en materia de tiquetes aéreos que garantizará la Universidad para personas en el extranjero.

Esta gestión busca posicionar a la Universidad en la producción de pensamiento académico y pedagógico en el contexto regional de América Latina, situando a la UPN en su compromiso por una ciencia abierta, crítica y comprometida con los problemas que debe resolver la sociedad global.


### Segundo debate en la Cámara para la Ley de honores

En días pasados, junto con el representante a la Cámara Gabriel Becerra, radicamos el proyecto de Ley de honores por los 70 años de la Universidad Pedagógica Nacional y los 100 años del



Instituto Pedagógico Nacional en el Congreso de la República. Seguimos avanzando hacia la aprobación de esta ley, que pasa a segundo debate en plenaria de la Cámara de Representantes, con la expectativa, como comunidad, que será implementada para impactar significativamente en las condiciones educativas de cientos de niñas, niños, jóvenes y adolescentes. Esto como parte del proceso para el fortalecimiento de la educación en Colombia, resaltando la valiosa contribución de la UPN y del IPN al país, reconociendo su papel histórico en la formación de docentes.

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <i>Educadora de educadores</i>	<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO: FOR-GGU-002</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario</b>	<b>FECHA: 19-07-2023</b>



**Columnas de opinión**

Finalmente, les invito a leer mis últimas columnas de opinión publicadas en El Espectador:

***Voces, discursos y lecciones sobre la paz***



- <https://acortar.link/d9vuAL> (14 de septiembre de 2024)

*Universidad Pedagógica Nacional: aportes a la territorialización y el empoderamiento pedagógico*

- <https://lc.cx/cr8v8V> (5 de noviembre de 2024)

<b>8. Compromisos:</b> (Si no aplica registre N/A)		
Compromisos	Responsable	Fecha de Realización (dd-mm-aaaa)
<i>El Consejo Superior determinó continuar con la consideración, estudio, análisis y discusión de la solicitud de <b>Revocatoria Directa del Acuerdo 016 del 22 de agosto de 2024</b>, interpuesto por parte de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios- Seccional Universidad Pedagógica Nacional, para la próxima sesión ordinaria del cuerpo colegiado.</i>	Consejo Superior	N/A

<b>9. Próxima convocatoria sesión ordinaria o extraordinaria:</b> (Si no aplica registre N/A)
15 de noviembre de 2024

<b>10. Firmas:</b>	
PRESIDENTE DEL CONSEJO	SECRETARIA DEL CONSEJO
	
<b>Nombre: MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA</b>	<b>Nombre: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ</b>